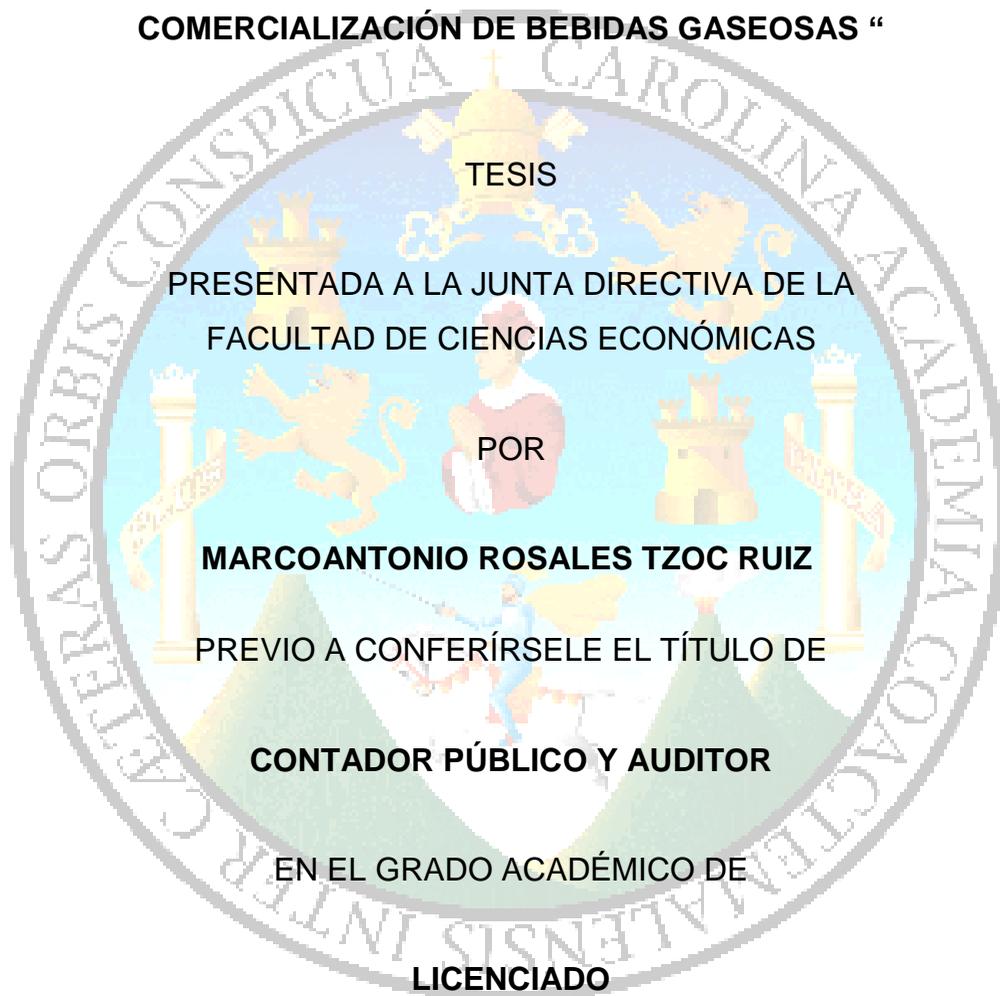


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

**“APLICACIÓN DE LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN LA
COMPRAVENTA DE JARABE PARA POST MIX Y SU EFECTO
TRIBUTARIO EN UNA EMPRESA DE PRODUCCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS GASEOSAS “**



TESIS

PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

POR

MARCOANTONIO ROSALES TZOC RUIZ

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADO

GUATEMALA, FEBRERO DE 2017

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal Segundo	MSc. Byron Giovani Mejía Victorio
Vocal Tercero	Vacante
Vocal Cuarto	P.C. Marlon Geovani Aquino Abdalla
Vocal Quinto	P.C. Carlos Roberto Turcios Pérez

**PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS EXÁMENES
DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS**

Matemática-Estadística	Lic. Hugo Francisco Herrera Sánchez
Contabilidad	Lic. Marco Antonio Oliva Orellana
Auditoría	Lic. Carlos Humberto Hernández Prado

**PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN
PRIVADO DE TESIS**

Presidente:	Lic. M.A. Jorge Alberto Trujillo Corzo
Secretario:	Lic. Othir Misael Cardona Sales
Examinador:	Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero

Guatemala, 20 de septiembre 2016

Licenciado
Luis Antonio Suárez Roldán
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Respetable Señor Decano:

De conformidad con la designación contenida en el DICTAMEN-AUDITORÍA No. 195-2016 de fecha 8 de julio de dos mil dieciséis, del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas para asesorar a Marcoantonio Rosales Tzoc Ruiz, carné No. 200920265-1 en su trabajo de tesis denominado "APLICACIÓN DE LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN LA COMPRAVENTA DE JARABE PARA POST MIX Y SU EFECTO TRIBUTARIO EN UNA EMPRESA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS GASEOSAS", me permito informarle que, de conformidad con la revisión de la investigación realizada, la misma llena los requisitos que el reglamento establece.

En ese sentido, el trabajo referido constituye un aporte importante para los profesionales de las ciencias económicas, empresas, instituciones, y personas interesadas en el tema objeto de estudio. En tal virtud, en opinión del suscrito, el documento presenta una investigación cuya actualidad y calidad, reúne los requisitos académicos necesarios para el caso que amerita.

Con base en lo anteriormente expuesto, recomiendo que el trabajo realizado sea aprobado para su presentación por el señor Rosales Tzoc Ruiz, en el Examen Privado de Tesis, previo a conferírsele el título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado.

Atentamente,


Lic. Msc. Salvador Giovanni Garrido
Colegiado No. 6029
Asesor

~~Lic. Salvador Giovanni Garrido Valdez, M.Sc.
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
Colegiado No. 6,029~~



FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS
EDIFICIO S-8
Ciudad Universitaria zona 12
GUATEMALA, CENTROAMERICA

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, GUATEMALA,
VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Con base en el Punto SEXTO, inciso 6.5, subinciso 6.5.1 del Acta 24-2016 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 29 de noviembre de 2016, se conoció el Acta AUDITORÍA 255-2016 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 27 de octubre de 2016 y el trabajo de Tesis denominado: "APLICACIÓN DE LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN LA COMPRA-VENTA DE JARABE PARA POST MIX Y SU EFECTO TRIBUTARIO EN UNA EMPRESA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS GASEOSAS", que para su graduación profesional presentó el estudiante MARCOANTONIO ROSALES TZOC RUIZ, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO

LIC. LUIS ANTONIO SUÁREZ ROLDÁN
DECANO

m.ch



DEDICATORIA

- A DIOS TODOPODEROSO:** Por obsequiarme la vida, su amor eterno y este momento glorioso en mi crecimiento personal y profesional
- A MI ABUELO:** Don Alejandro Ruiz Chávez, por darme su amor, su apoyo incondicional y sobre todo por haber puesto cimientos fuertes en mí cuando era un niño.
- A MIS PADRES:** María Luisa Ruiz Quiñonez, por su amor, gran esfuerzo y entera dedicación hacia mí para no pisar malos caminos. A Antonio Nicolás Rosales por su cariño, apoyo y ayuda moral.
- A MIS TIOS:** Emmanuel Giovanni Ruiz, Pedro Ruiz y Aura Marina Ruiz, por creer siempre en mis metas y objetivos, además de estar siempre en sus oraciones hacia Dios nuestro Creador.
- A MI MEJOR AMIGA:** Alexis Josabeth Rodríguez Ruano, por ir más allá de la amistad y por estar al pendiente de mis acciones como ser humano.
- A MI ASESOR:** Lic. Salvador Giovanni Garrido, por compartir su conocimiento profesional, su intelecto y su asesoría como docente.
- A LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS:** Por abrirme sus puertas y darme la oportunidad de extender mis conocimientos a nivel financiero, contable y fiscal.
- A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Por formar profesionales de éxito y por implementar en mi camino una oportunidad para crecer dentro del país y desarrollarme ética y moralmente como ciudadano responsable.

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	i
CAPÍTULO I	
EMPRESAS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE	
BEBIDAS GASEOSAS	
1.1	La empresa de producción y comercialización de bebidas gaseosas 1
1.1.1	Los objetivos empresariales en una empresa de bebidas gaseosas 2
1.1.2	La empresa de bebidas gaseosas y sus ciclos generales 2
1.1.3	Organización administrativa de una empresa de producción y comercialización de bebidas gaseosas 5
1.2	Breve historia de la empresa industrial en Guatemala 6
1.3	Definición legal de la empresa de producción y comercialización de bebidas gaseosas 8
1.3.1	Denominación legal de las empresas en Guatemala 11
1.4	La Comisión de Alimentos y Bebidas AGEXPORT 15
1.5	Legislación aplicable a empresas de producción y comercialización de bebidas gaseosas 16
CAPÍTULO II	
PRECIOS DE TRANSFERENCIA	
2.1	La globalización 18
2.2	Definición de control 19
2.2.1	Definición de poder 20
2.2.2	Control conjunto 21
2.2.3	Familiares cercanos a una persona 22
2.2.4	Influencia significativa 22
2.2.5	Partes relacionadas 22
2.2.6	Empresa Multinacional 27
2.2.7	Establecimiento permanente 27
2.3	Operaciones entre partes relacionadas 28
2.3.1	La exportación e importación 29
2.4	La información financiera como medio para reflejar operaciones intragrupo 31
2.5	Las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF– 31
2.6	Precios de transferencia 32
2.6.1	Fundamentos básicos sobre los precios de transferencia 34

2.6.2	Razones y evolución de los precios de transferencia	36
2.7	Antecedentes históricos de precios de transferencia	40
2.8	Objetivos de los precios de transferencia	44
2.9	Utilización de precios de transferencia	45
2.10	Operaciones comparables	47
2.10.1	Comparabilidad interna	48
2.10.2	Comparabilidad externa	48
2.11	Regulación internacional sobre precios de transferencia	48
2.12	La organización para la cooperación y el desarrollo económico – OCDE–	50
2.12.1	Metodología –OCDE– sobre precios de transferencia	50
2.12.2	Descripción de controversias internacionales sobre precios de transferencia	53
2.13	Marco legal regulatorio sobre precios de transferencia en Guatemala	54
2.13.1	Definiciones legales	55
2.14	La Participación del Contador Público y Auditor en el análisis de precios de transferencia	59

CAPÍTULO III

APLICACIÓN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN LA DE COMPRAVENTA DE BIENES, SERVICIOS U OTROS

3.1	Definición de metodología	61
3.2	Descripción de las metodologías tradicionales OCDE sobre precios de transferencia	61
3.2.1	Método del precio libre comparable	61
3.2.2	Método del precio de reventa	62
3.2.3	Método del costo incrementado	64
3.3	Descripción de las metodologías transaccionales sobre la utilidad OCDE en materia de precios de transferencia	66
3.3.1	Método del reparto del beneficio	66
3.3.2	Método del margen neto de la operación	68
3.4	Descripción de la metodología para el cálculo o manejo de precios de transferencia a través del marco legal guatemalteco	69
3.5	Comparación de las metodologías de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico –OCDE– versus decreto número 10-2012	75
3.6	La Superintendencia de Administración Tributaria –SAT– como ente regulador y supervisor de precios de transferencia	80
3.7	Identificación de transacciones con precios de transferencia	82

3.7.1	La comparabilidad en materia de precios de transferencia	83
3.7.2	La comparabilidad en el marco legal guatemalteco	84
3.8	Descripción de otras metodologías	86
3.8.1	Metodología de la Organización de las Naciones Unidas –ONU–	86
3.8.2	Metodología Global de los Estados Unidos de América	86
3.9	Efectos financieros y fiscales en la utilización de precios de transferencia	87

CAPÍTULO IV

APLICACIÓN DE LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN LA COMPRAVENTA DE JARABE PARA POST MIX Y SU EFECTO TRIBUTARIO EN UNA EMPRESA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS GASEOSAS

-CASO PRÁCTICO-

4.1	Antecedentes de la empresa	88
4.2	Solicitud de servicios profesionales	91
4.3	Oferta de servicios profesionales -descripción-	93
4.4	Carta de aceptación de servicios	97
4.4.1	Planificación de la consultoría externa	98
4.4.2	Importancia relativa para determinados tipos de transacciones o rubros	102
4.5	Descripción general del proceso para la elaboración de un jarabe	103
4.5.1	Hojas de trabajo para la elaboración de estados financieros consolidados, segmento cajas de jarabe	104
4.5.2	Estado de situación financiera y estado de resultados consolidados del segmento de negocio cajas de jarabe	106
4.6	Aplicación de la metodología de acuerdo al marco regulatorio legal guatemalteco sobre precios de transferencia para determinar el método adecuado de acuerdo a las operaciones de compra y venta de la entidad	108
4.6.1	Cédulas de cálculo para el método del precio comparable no controlado	119
4.6.2	Cédulas de cálculo para el método del costo adicionado	126
4.6.3	Cédulas de cálculo para el método del precio de reventa	132
4.6.4	Cédulas de cálculo para el método de la partición de utilidades	134
4.6.5	Cédulas de cálculo para el método del margen neto transaccional	141
4.6.6	Cédulas de cálculo para el método de valoración para importaciones y exportaciones	147
4.7	Evaluación para la selección de una metodología razonable para el cálculo de precios de transferencia	157

4.8	Efecto general financiero y fiscal de precios de transferencia	159
4.8.1	Registros contables de operaciones entre partes relacionadas con precios de transferencia según la metodología adecuada	161
4.9	Informe de los modelos de cálculo para determinar un método adecuado de precios de transferencia la entidad	166
	CONCLUSIONES	176
	RECOMENDACIONES	178
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	179

ÍNDICE DE FIGURAS

		Página
Figura No.1	Ciclo de producción de una empresa	3
Figura No.2	Ciclo económico de una empresa	4
Figura No.3	Organigrama de una empresa de producción y comercialización de bebidas gaseosas	5

ÍNDICE DE TABLAS

		Página
Tabla No. 1	Comparación Método OCDE vs Método Decreto No. 10-2012 –MPC–	75
Tabla No. 2	Comparación Método OCDE vs Método Decreto No. 10-2012 -MPR-	76
Tabla No. 3	Comparación Método OCDE vs Método Decreto No. 10-2012 -MCA-	76
Tabla No. 4	Comparación Método OCDE vs Método Decreto No. 10-2012 -MRU-	77
Tabla No. 5	Comparación Método OCDE vs Método Decreto No. 10-2012 -MMNT-	78
Tabla No. 6	Comparación Método OCDE vs Método Decreto No. 10-2012 -MVIE-	79

INTRODUCCIÓN

Los precios de transferencia, un tema mundial donde el sector económico, empresarial, industrial, financiero y tributario, son los más involucrados en dicho contenido por la magnitud de las operaciones financieras y comerciales que se manejan alrededor del mundo; Guatemala no es la excepción ya que, a partir del 1 de enero del 2013 se reconoce que dentro del país como en otros, existen empresas multinacionales cuya controladora se encuentra en el territorio y viceversa, y estas poseen operaciones con sus subsidiarias o empresas controladas en países vecinos de Centro América, Norte América, Sur América, El Caribe y el resto del mundo, por lo cual la utilización de precios de transferencia es fundamental y crucialmente importante en sus transacciones.

Para comprender que es un precio de transferencia, en primer lugar, es necesario conocer e interpretar el concepto de empresa tanto doctrinario como legal reflejado a partir del Capítulo I denominado: Empresa de producción y comercialización de bebidas gaseosas, en el que se encontrarán nociones relacionadas a la industria de bebidas, a la evolución industrial y comercial dentro de Guatemala, así como las leyes e instituciones que están a cargo de las operaciones comerciales como la Superintendencia de Administración Tributaria, la institución AGEXPORT, el Banco de Guatemala, entre otras.

Al interpretar y comprender los conceptos del Capítulo I y a través de esta tesis será posible conocer e identificar definiciones más complejas que se desarrollan a partir del Capítulo II denominado: Los precios de transferencia, donde se abordan términos y conceptos conexos a empresas controladoras, controladas, vinculadas o relacionadas de acuerdo a la normativa internacional financiera-contable; además de, definiciones para un establecimiento permanente y así llegar al punto de la definición internacional que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico –OCDE– posee para un precio de transferencia y los efectos financieros o fiscales que pueden incurrir en diferentes

jurisdicciones a través de ellos. En el Capítulo II se hace mención que Guatemala no es miembro de la OCDE, pero no significa que no ocupe una de definición legal para el principio de libre competencia que también se incluye en este capítulo; dicho principio se refleja en el Decreto Número 10-2012 y es reconocido por la OCDE a nivel mundial. En el Capítulo II también se destacan los 5 métodos que una empresa puede utilizar para su propio estudio y análisis de precios de transferencia a nivel internacional y así corroborar el cumplimiento del principio de libre competencia, esto inspirado en las guías o directrices emitidas por la OCDE de forma universal para países miembros desarrollados y el Decreto Número 10-2012, en este caso para Guatemala que aún no es miembro de dicha organización.

Para continuar el desarrollo de la presente tesis, el Capítulo III denominado: Aplicación de precios de transferencia en la compraventa de bienes, servicios u otros, es un complemento del Capítulo II, donde se da a conocer de forma general la relación directa e interna que una compañía controladora ubicada en cualquier parte del mundo, posee con sus partes relacionadas y, donde su objetivo en este caso es trasladar, transferir o transportar bienes, derechos u otros de forma legal a otro país utilizando precios de transferencia, esto al aplicar las distintas metodologías publicadas por la OCDE y establecidas en el marco legal guatemalteco a través del Decreto Número 10-2012. En este capítulo, también se hace una comparación y se definen las metodologías a profundidad tanto para las reconocidas a nivel mundial por la OCDE como las decretadas en el marco legal guatemalteco; en adición se da a conocer a la Superintendencia de Administración Tributaria como ente regulador y supervisor de precios de transferencia así como el desarrollo del concepto internacional de comparabilidad en materia de precios de transferencia.

La presente tesis además, muestra un estudio en el Capítulo IV en materia de precios de transferencia para una entidad que produce y comercializa bebidas gaseosas; para realizarlo se tomó en cuenta un segmento de negocios

denominado cajas de jarabe, donde su producto principal corresponde a una bolsa con concentrado de bebida gaseosa en la presentación bag in box 10 galones, sabores vainilla, naranja y limón. El producto es reconocido dentro del mercado como jarabe para post mix, que muchos restaurantes utilizan como expedido de agua gaseosa conectado a un tanque de gas CO₂ apto para consumo humano; este producto cuenta con gran aceptación en el mercado tanto nacional como internacional por lo que la utilización de precios de transferencia fue necesaria en este ejemplo práctico. Conjuntamente se aplicaron los métodos que el Decreto Número 10-2012 contempla dentro del ámbito nacional con la finalidad de adecuar uno a la entidad objeto de estudio y visualizar un efecto fiscal-financiero para una empresa individual en el caso de la controladora y un consolidado para visualizar el efecto fiscal-financiero en el caso de las controladas; la selección del método se llevó a cabo debido a que la unidad de análisis no contaba con una metodología apta para evaluar y manejar precios de transferencia y a través de un informe de consultoría externa, también colocado en dicho capítulo, se da a conocer el método apropiado donde se despliegan las diferentes causas o efectos financieros y fiscales que llevaron a la selección del método propuesto dentro de la entidad y el caso práctico.

Para finalizar y previo a recibir el título de Contador Público y Auditor en el grado de Licenciado, la presente tesis fue elaborada con el objetivo principal de ser una fuente de información útil para los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y personas interesadas en un tema de relevancia mundial con especulaciones positivas de desarrollo dentro del país y valoración de alto conocimiento.

CAPÍTULO I

EMPRESA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS GASEOSAS

1.1 La empresa de producción y comercialización de bebidas gaseosas

En aspectos generales y de acuerdo a la Real Academia Española, una empresa corresponde a una acción ardua y dificultosa que valerosamente un individuo comienza o inicia, esto sin importar el sector donde la empresa puede ejecutarse o desenvolverse. De acuerdo a Raúl Morueco, la empresa o entidad económica, concierne a una serie de factores de producción que se instauran entre sí, donde su objetivo es realizar una actividad productiva o de servicios para lucrar u obtener algún fin específico. Por lo tanto, la empresa de producción de bebidas gaseosas atañe a una acción productiva cuyo objetivo es proporcionar líquido procesado y de consumo a una población señalada o mundial a través de sus factores de producción, esto a cambio de beneficios económicos en un contexto de creciente urbanización, globalización y consumismo, ya que la mayoría de los habitantes o individuos no producen o no poseen la capacidad de producir bebidas gaseosas o diferentes tipos de extractos, sino que las adquieren de empresas industriales especializadas en consumo y producción masiva tanto de alimentos como de líquidos.

La empresa de bebidas gaseosas se encuentra dentro del sector industrial denominado: alimentos y bebidas; y de acuerdo a la Superintendencia de Bancos de Guatemala, se refiere a toda la producción de bienes (incluye bebidas gaseosas) de consumo humano que son procesados o que de alguna forma pasan por un proceso industrial; la industria de alimentos y bebidas se diferencia de la industria alimentaria, que también incluye a las bebidas en general pero que rodea a todos los productores y comerciantes de productos agrícolas no procesados que poseen un taller manufacturero o artesanal dentro del sector oriundo. La empresa de bebidas gaseosas, junto con todas las empresas productoras de alimentos y

otro tipo de bebidas que están a su alrededor, generan un volumen considerable de empleos y en muchos países son quienes más aportan al producto interno bruto, ya que abarca una amplia gama de actividades productivas como: la industria de néctares, la industria de licores, la industria láctea, la industria cárnica, industria pesquera, industria harinera y sus subproductos, entre otras.

Para fines de las cuentas nacionales en Guatemala, la empresa de producción y comercialización de bebidas gaseosas está incluida junto con los productos alimenticios y el tabaco, en la actividad económica denominada: Elaboración de Productos Alimenticios, Bebidas y Tabaco; siendo ésta la principal actividad económica del sector de industria manufacturera y una de las más importantes del país.

1.1.1 Los objetivos empresariales en una empresa de bebidas gaseosas

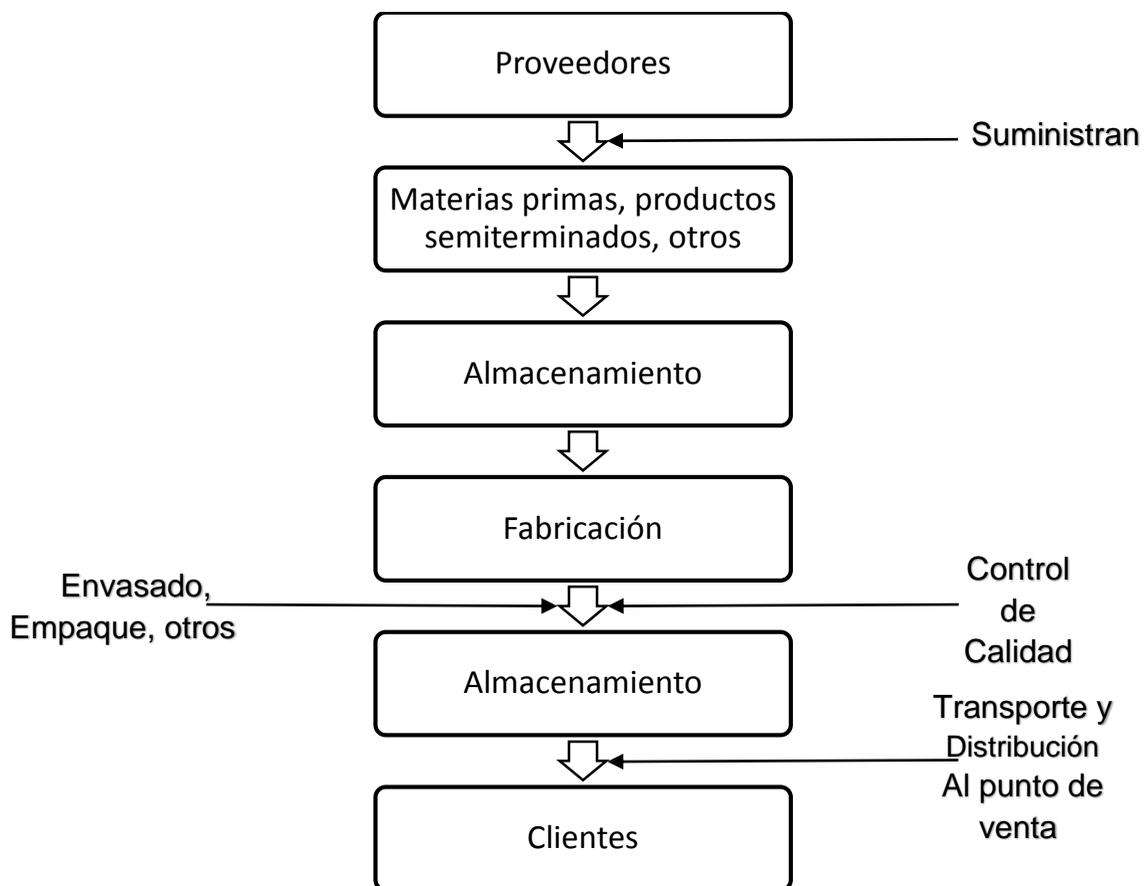
Los objetivos empresariales en la mayoría de entidades económicas y en diversos sectores industriales, corresponden a todos aquellos que se relacionan directamente a la rentabilidad financiera ya sea de la propia entidad o de los productos que comercializa, puesto que una empresa que no evoluciona rentablemente al ritmo del entorno económico, tiende a desaparecer. Otros de sus objetivos corresponden a los cuantitativos, y estos son los resultados esperados hacia los cuales se dirige una estrategia productiva empresarial en tiempos y plazos específicos; en términos financieros, estos objetivos corresponden a cuestiones de rentabilidad, costos y precios, así como de producción final. También se considera la calidad en términos de cumplimiento de requisitos específicos para lograr la satisfacción productiva o de un cliente.

1.1.2 La empresa de bebidas gaseosas y sus ciclos generales

La mayoría de empresas presentan dos ciclos fundamentales, también presentes en una empresa de producción y comercialización de bebidas gaseosas, los cuales están enfocados a la producción y al ámbito económico.

a. Ciclo de producción: “el ciclo de producción de una empresa está compuesto por distintas fases. Algunas pueden resultar complejas en función del tipo de empresa, no obstante, las empresas inician su ciclo de producción al adquirir materias primas, productos semiterminados, productos terminados u otros aprovisionamientos; posteriormente, almacenan estos elementos para someterlos a un proceso de fabricación y posterior control de calidad. Una vez que la empresa fabrica, y por ende, obtiene el producto terminado, se procede al envasado, empaque, almacenaje u otra gestión que se ejecute., del producto para su posterior distribución en el punto de venta”. (12:38)

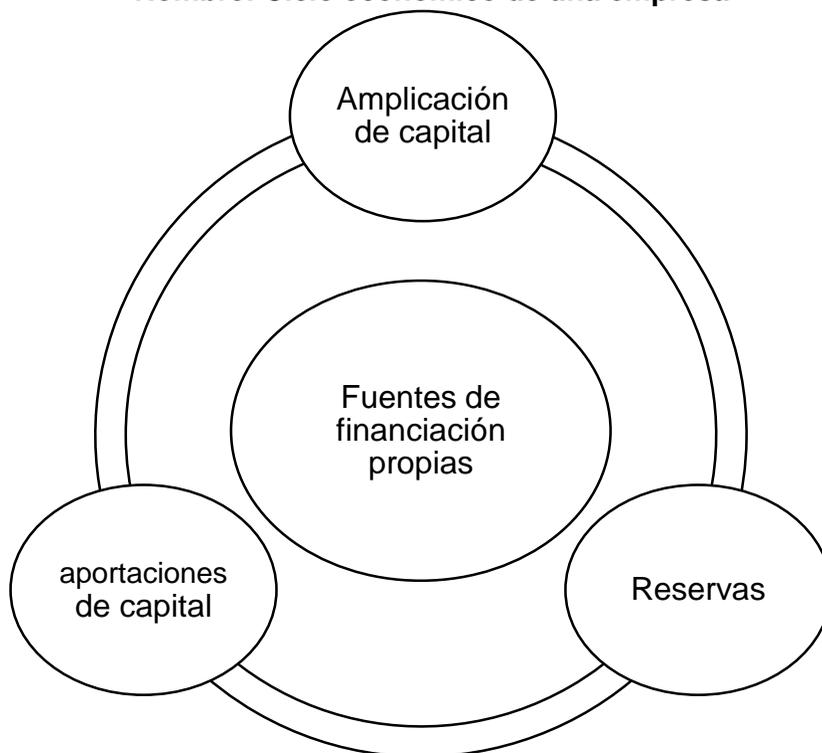
Figura No. 1
Nombre: Ciclo de producción de una empresa



Fuente: tomado de Hernández, Sergio. Introducción a la administración. México. 4ª Edición. Mc Graw Hills. Año 2006, 464pp.

b. Ciclo económico: “junto con el ciclo de producción coexiste el ciclo económico constituido por los ingresos y egresos de una empresa. Los ingresos económicos proceden fundamentalmente de las ventas efectuadas, aunque una entidad también podrá obtener ingresos procedentes de actividades ajenas al proceso productivo. Los gastos se originan por los pagos a los proveedores a la hora de adquirir la mercadería o materia prima, pero también como consecuencia del pago de salarios, gastos comunes, impuestos, y otros.” (12:38)

Figura No. 2
Nombre: Ciclo económico de una empresa

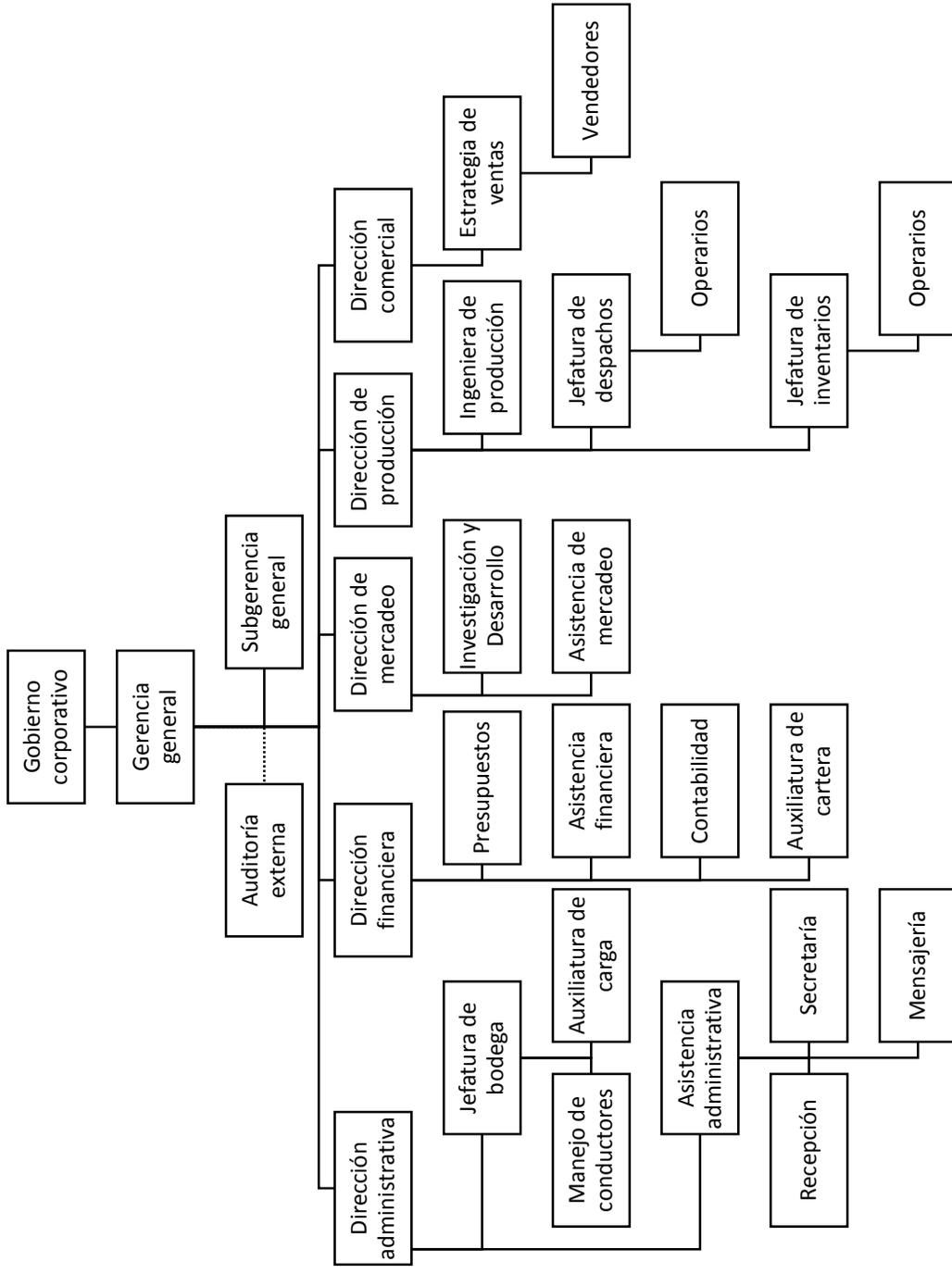


Fuente: tomado de Hernández, Sergio. Introducción a la administración. México. 4ª Edición. Mc Graw Hills. Año 2006, 464pp.

1.1.3 Organización administrativa de una empresa de producción y comercialización de bebidas gaseosas

Figura No. 3

Nombre: Organigrama de una empresa de producción y comercialización de bebidas gaseosas



Fuente: Elaboración propia para la visualización administrativa de una entidad perteneciente a la producción de bebidas.

1.2 Breve historia de la empresa industrial en Guatemala

La empresa o entidad económica consiste en el conjunto de activos y pasivos invertidos y dirigidos de manera financiera a la transformación o producción de un bien comercializado a terceros; este concepto puede aplicarse de manera universal a las diferentes entidades que se encuentran establecidas legalmente alrededor del mundo, sin menoscabar los conceptos propios que posee cada país o persona cuando se narra su historia o desarrollo dentro de su jurisdicción. En la República de Guatemala como en otros países se ha desarrollado un sector empresarial, industrial y financiero, además de destacar internacionalmente por los artículos que produce; el país cuenta con una historia económica que accede a conocer cuál fue el proceso de industrialización desarrollado en el pasado, y permite de forma general y explícita comprender a la empresa, no solamente industrial, en el presente.

De acuerdo a José Molina, la empresa en Guatemala ha evolucionado desde el primer momento que se comercializó el primer bien y se apegó a todos los estatutos y acuerdos legales que afectaron su funcionamiento, pero que no han detenido el proceso de comercialización e industria. Los inicios del proceso de industrialización en el país fueron lentos y causaban muchos temores. La primera industria de la cual se tiene pruebas de su existencia es la Fábrica de Fósforos Rafael Sinibaldi & Cía., creada en 1879. Ese mismo año surgieron otras industrias como la Cervecería Alemana, La Cervecería Centroamericana y Embotelladora la Mariposa que aún contribuyen con la industria guatemalteca. Un año después también se creó la fábrica de Hilados y Tejidos Cantel y la fábrica de jabones Aurora. Posteriormente, se fundó una fábrica de calzado nacional y conforme transcurrió el tiempo aparecieron muchas más empresas dedicada a la industria.

Junto con el surgimiento de empresas industriales en el país, que contribuyeron al desarrollo de Guatemala, en el siglo XX, es en su historia económica un período en el que el Organismo Ejecutivo de la República tuvo diferentes políticas

económicas que afectaron a la población y al sector empresarial del país, además de que existieron gobiernos por períodos de una y dos décadas donde se establecieron acuerdos que afectaron materialmente a la empresa en general y a la población guatemalteca; uno de los acuerdos que sobresalieron, fue la autorización para que empresas estadounidenses establecieran el transporte de ferrocarriles, el puerto en el Atlántico y la generación, transporte y distribución de energía eléctrica en los departamentos de Guatemala y Escuintla, donde se inició con una operación sencilla en 1901, que permitió a una entidad denominada, United Fruit Company –UFCO–, la exclusiva en la transportación del correo entre Guatemala y Estados Unidos. En aquel entonces, las reglas existentes no solamente en Guatemala, sino en Centroamérica, para atraer la inversión extranjera destinada al transporte de ferrocarriles, consistía en otorgar tierras cultivables. También se entregó la administración del muelle de Puerto Barrios, y exención de impuestos de exportación de banano a lo largo de 35 años.

Guatemala es un país con una economía emergente y es la mayor de la región centroamericana y la novena en su orden en América Latina, que representa un tercio del Producto Interno Bruto de la región. El país se ha caracterizado por tener un fundamento macroeconómico muy sólido, crédito que se le debe conceder primordialmente al Banco de Guatemala. La economía guatemalteca está dominada por el sector privado que representa el 85% de la producción total del país y realiza el 75% de las exportaciones, donde los socios comerciales y mayoritarios son los Estados Unidos, la Eurozona, Centroamérica y México. En términos generales el sector empresarial guatemalteco registra tasas de crecimiento positivas, impulsada por la demanda interna y las mejores perspectivas económicas para sus socios principales. Se puede destacar de forma precisa, la estabilidad macroeconómica, disciplina monetaria, un déficit fiscal manejable y bajo nivel de deuda pública como porcentaje del Producto Interno Bruto, así como un moderado déficit en cuenta corriente, algo muy notable es el sistema bancario y financiero sano, competitivo y estable.

1.3 Definición legal de la empresa de producción y comercialización de bebidas gaseosas

La definición de la empresa tanto de comercialización como de producción de cualquier bien, está regulada por el Código de Comercio, Decreto Número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala. De manera legal el Código de Comercio utiliza el término de Comerciante para referirse a las personas jurídicas que realizan actividades de intercambio, producción o transformación de bienes; dicho concepto es parecido al término de empresa o entidad económica aplicado en aspectos doctrinales, sin embargo, todas las empresas dentro del Código de Comercio también corresponden a una Cosa Mercantil, lo cual se detalla a continuación:

Artículo 2. Comerciantes. Son comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera actividades que se refieren a lo siguiente:

- 1º. La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios.
- 2º. La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios.
- 3º. La Banca, seguros y fianzas.
- 4º. Las auxiliares de las anteriores.

Artículo 3. Comerciantes Sociales. Las sociedades organizadas bajo forma mercantil tienen la calidad de comerciantes, cualquiera que sea su objeto.

Artículo 4. Cosas Mercantiles. Son cosas mercantiles:

- 1º. Los títulos de crédito.
- 2º. La empresa mercantil y sus elementos.
- 3º. Las patentes de invención y de modelo, las marcas, los nombres, los avisos y anuncios comerciales.

La empresa de producción y comercialización de bebidas gaseosas legalmente establecida en Guatemala y constituida por escritura pública, es considerada como un Comerciante, ya que esta cuenta con una personalidad propia que le permite realizar gestiones por su cuenta; es preciso mencionar que la empresa de este tipo, también se encuentra definida dentro del Código Civil guatemalteco donde se define como una Sociedad, que de acuerdo al Artículo 1728, se dice que, sociedad es un contrato por el que dos o más personas convienen en poner en común bienes o servicios para ejercer una actividad económica y dividirse las ganancias. Es importante dejar claro que a pesar del carácter preponderantemente económico de este tipo de sociedad, no constituye una especulación mercantil.

De acuerdo a la persona jurídica, el Decreto Número 2-70 versa lo siguiente:

ARTICULO 15- *

Son personas jurídicas:

1. El Estado, las municipalidades, las iglesias de todos los cultos. La Universidad de San Carlos y las demás instituciones de derecho público creadas o reconocidas por la ley.
2. Las funciones y demás entidades de interés público creadas o reconocidas por la ley.
3. Las asociaciones sin finalidades lucrativas, que se proponen promover, ejercer y proteger sus intereses sindicales, políticos, económicos, religiosos, sociales, culturales, profesionales o de cualquier otro orden, cuya constitución fuere debidamente aprobada por la autoridad respectiva. Los patronatos y los comités para obras de recreo, utilidad o beneficio social creados o autorizados por la autoridad correspondiente, se consideran también como asociaciones: y
4. Las sociedades, consorcios y cualesquiera otras con fines lucrativos que permitan las leyes.

Las asociaciones no lucrativas a que se refiere el inciso 3º podrán establecerse con la autorización del Estado, en forma accionada, sin que, por ese solo hecho, sean consideradas como empresas mercantiles.

Reformados los incisos 2 y 4 por el Artículo 2 del Decreto Ley Número 218 el 01-01-1964.

Por lo tanto una empresa de producción y comercialización de bebidas gaseosas corresponde a una persona jurídica, ya que de acuerdo a las estipulaciones que el Código de comercio y el Código Civil manifiestan, una empresa de este tipo, establecida a través de un contrato con personas capaces para establecerla, es considerada una sociedad encaminada a producir, intercambiar o transformar bienes para obtener un lucro o beneficio económico de dichas actividades; consiguientemente y de acuerdo al Artículo No. 2 del Decreto Número 2-70, también es aplicado el concepto legal de comerciante por estar incluida en el en la percepción de industria.

En adición a lo anterior, el Código de Comercio en sus artículos del 6 al 10, en relación con la capacidad para establecer una sociedad y empresas extranjeras manifiesta lo siguiente:

Artículo 6. Capacidad. Tienen capacidad para ser comerciantes las personas individuales y jurídicas que, conforme al Código Civil, son hábiles para contratar y obligarse.

Artículo 8. Comerciantes Extranjeros. Los extranjeros podrán ejercer el comercio y representar a personas jurídicas, cuando hayan obtenido su inscripción de conformidad con las disposiciones del presente Código. En estos casos, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los guatemaltecos, salvo los casos determinados en leyes especiales.

Artículo 9. No Son Comerciantes. No son comerciantes:

1º. Los que ejercen una profesión liberal.

2º. Los que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias o similares en cuanto se refiere al cultivo y transformación de los productos de su propia empresa.

3º. Los artesanos que sólo trabajen por encargo o que no tengan almacén o tienda para el expendio de sus productos.

Artículo 10. Sociedades Mercantiles. Son sociedades organizadas bajo forma mercantil, exclusivamente las siguientes:

1º. La sociedad colectiva.

2º. La sociedad en comandita simple.

3º. La sociedad de responsabilidad limitada.

4º. La sociedad anónima.

5º. La sociedad en comandita por acciones.

Los artículos anteriores exteriorizan los requisitos imprescindibles para considerarse comerciante dentro del marco legal guatemalteco, aún y cuando sean personas extranjeras quienes constituyan una sociedad en Guatemala cuya capacidad pueda definirse con la destreza para convenir, acordar y obligarse, también se menciona los tipos de sociedad que en Guatemala una empresa de producción y comercialización de bebidas gaseosas puede optar para funcionar como tal en el sector nacional.

1.3.1 Denominación legal de las empresas en Guatemala

De acuerdo al Código de Comercio, la denominación legal de las entidades en Guatemala es concebida por dicha ley y se reconocen a las sociedades colectivas, en comandita simple, de responsabilidad limitada, la sociedad anónima y la sociedad en comandita por acciones, las únicas razones sociales que en el país existen, sin menoscabar las diferentes funciones y regímenes en las que se

encuentran constituidas, además de las terminologías que existen para la empresa o entidad económica que pueden variar de acuerdo a clasificaciones doctrinales.

Para puntualizar los conceptos de las sociedades mercantiles en Guatemala, es preciso desarrollar el concepto de personalidad jurídica que tanto el Código Civil, como el Código de Comercio lo versan legalmente, por lo tanto las definiciones legales según el Decreto Número 2-70, son las siguientes:

Artículo 14. Personalidad Jurídica. La sociedad mercantil constituida de acuerdo a las disposiciones de este Código e inscrita en el Registro Mercantil, tendrá personalidad jurídica propia y distinta de la de los socios individualmente considerados.

Para la constitución de sociedades, la persona o personas que comparezcan como socios fundadores, deberán hacerlo por sí o en representación de otro, debiendo en este caso, acreditar tal calidad en la forma legal. Queda prohibida la comparecencia como gestor de negocios.

Artículo 15. Legislación Aplicable. Las sociedades mercantiles se registrarán por las estipulaciones de la escritura social y por las disposiciones del presente Código.

Contra el contenido de la escritura social, es prohibido a los socios hacer pacto reservado u oponer prueba alguna.

Artículo 26. Derecho A La Razón Social. La inscripción de una sociedad en el Registro Mercantil, le otorga el derecho al uso exclusivo de su razón social o de su denominación, la que deberá ser claramente distinguible de cualquier otra y no podrá ser adoptada por sociedad del mismo o semejante objeto, mientras subsista inscrita la primera.

La Sociedad Colectiva de acuerdo a los artículos 59 al 61, del Decreto Número 2-70 versa lo siguiente:

Artículo 59. Sociedad Colectiva. Sociedad colectiva es la que existe bajo una razón social y en la cual todos los socios responden de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales.

Artículo 61. Razón Social. La razón social se forma con el nombre y apellido de uno de los socios o con los apellidos de dos o más de ellos, con el agregado obligatorio de la leyenda; y compañía Sociedad Colectiva, leyenda que podrá abreviarse: y Cía. S.C

La Sociedad en Comandita Simple de acuerdo a los artículos 68 al 69, del Decreto Número 2-70 versa lo siguiente:

Artículo 68. Sociedad En Comandita Simple. Sociedad en comandita simple, es la compuesta por uno o varios socios comanditados que responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria de las obligaciones sociales; y por uno o varios socios comanditarios que tienen responsabilidad limitada al monto de su aportación.

Las aportaciones no pueden ser representadas por títulos o acciones.

Artículo 69. Razón Social. La razón social se forma con el nombre de uno de los socios comanditados o con los apellidos de dos o más de ellos si fueren varios y con el agregado obligatorio de la leyenda: y Compañía, Sociedad en Comandita, la que podrá abreviarse: y Cía. S. en C.

La Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a los artículos 78 al 80, del Decreto Número 2-70 versa lo siguiente:

Artículo 78. Sociedad De Responsabilidad Limitada. Sociedad de responsabilidad limitada es la compuesta por varios socios que sólo están obligados al pago de sus aportaciones. Por las obligaciones sociales responde

únicamente el patrimonio de la sociedad y, en su caso, la suma que a más de las aportaciones convenga la escritura social.

El capital estará dividido en aportaciones que no podrán incorporarse a títulos de ninguna naturaleza ni denominarse acciones.

Artículo 80. Razón O Denominación Social. La sociedad girará bajo una denominación o bajo una razón social. La denominación se formará libremente, pero siempre hará referencia a la actividad social principal. La razón social se formará con el nombre completo de uno de los socios o con el apellido de dos o más de ellos. En ambos casos es obligatorio agregar la palabra Limitada o la leyenda: y Compañía Limitada, las que podrán abreviarse: Ltda., o Cía. Ltda., Respectivamente.

Si se omiten esas palabras o leyendas, los socios responderán de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales.

La Sociedad Anónima de acuerdo a los artículos 86 al 87, del Decreto Número 2-70 versa lo siguiente:

Artículo 86. Sociedad Anónima. Sociedad anónima es la que tiene el capital dividido y representado por acciones. La responsabilidad de cada accionista está limitada al pago de las acciones que hubiere suscrito.

Artículo 87. Denominación. La sociedad anónima se identifica con una denominación, la que podrá formarse libremente, con el agregado obligatorio de la leyenda: Sociedad Anónima, que podrá abreviarse S.A. La denominación podrá contener el nombre de un socio fundador o los apellidos de dos o más de ellos, pero en este caso, deberá igualmente incluirse la designación del objeto principal de la sociedad.

Los artículos anteriores ponen de manifiesto los diferentes tipos de sociedad que una empresa en Guatemala puede optar para intercambiar, producir o transformar bienes dentro del sector nacional; toda entidad debe poseer una denominación

social que la identifique de acuerdo a su capital, esto sin importar el giro comercial o industrial a que se dedica la empresa o entidad económica establecida en Guatemala.

1.4. La Comisión de Alimentos y Bebidas AGEXPORT (26)

De acuerdo a la página Web de AGEXPORT, la Industria de Alimentos y Bebidas en Guatemala, es uno de los sectores con mayor crecimiento exportador, por lo tanto, cuentan con una Comisión de Alimentos y Bebidas, que está conformada por más de 80 empresas, entre las cuales el 70% son pequeñas y medianas entidades, ubicadas en el Departamento de Guatemala y el área de la región occidente del país. Dichas empresas están divididas en cuatro subsectores organizados de la siguiente manera:

- a)** Bebidas, entre las que están: bebidas líquidas, concentradas, en polvo, gaseosas, cervezas, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, jugos, entre otras.
- b)** Confitería, entre las que están: confitería de gomas de mascar, dulces, chocolates.
- c)** Conservas, entre las que están: conservas enlatadas, en vidrio, en medios almibarados o avinagrados, entre otras conservas.
- d)** Otros alimentos procesados como: sopas, condimentos, salsas, panadería, embutidos, lácteos, productos enlatados, congelados, alimentos para animales, entre otros alimentos procesados. .

La Comisión de Alimentos y Bebidas de Exportación cuenta con un plan estratégico de la comisión, en el cual están definidos los objetivos estratégicos que tiene la Comisión para apoyar a sus socios siendo estos los que se detallan a continuación:

Promover la innovación en las empresas socias.

Incrementar la productividad en las empresas del sector.

Fortalecer las áreas de calidad y/o inocuidad de las empresas socias.

Contar con recurso humano.

Promocionar a las empresas de la Comisión en mercados de interés.

Por medio de sus estrategias de:

Penetración a mercados que ofrecen mayor posibilidad de acceso.

Diversificación de productos alimenticios.

Desarrollo de productos con mayor valor agregado nacional.

Interacción del sector productivo con el Gobierno.

Apoyo en la mejora de la productividad de las empresas.

Promoción de las empresas en el extranjero.

Promoción de las certificaciones en las empresas.

Búsqueda de la competitividad en el transporte.

Para culminar aspectos muy importantes publicados en la página web de AGEXPORT, se recalca que durante los últimos años el Sector de Alimento y Bebidas ha tenido una tasa de crecimiento del 6%. El interés de las empresas por el incremento de su productividad que conlleva a la mejora continua y entrega de productos de calidad a bajo costo, la participación de diversa gama de productos, la utilización de materia primas de calidad, la versatilidad para fabricar formulaciones especiales, el ofrecimiento de marcas privadas, el crecimiento del mercado nostálgico y otros nichos de mercado, sumado a la amplia apertura comercial que se ha negociado en los últimos años, le han permitido a la industria Alimenticia de Guatemala, el ingresar a mercados internacionales donde sus principales destinos son Centroamérica, México, Los Estados Unidos de Norteamérica, El Caribe y Europa

1.5 Legislación aplicable a empresas de producción y comercialización de bebidas gaseosas

a. Constitución Política de la República de Guatemala: esta corresponde al mandato de obediencia nacional sobre la cual se basan las leyes y reglamentos

existentes, por lo tanto su aplicación dentro del contexto de empresa de producción y comercialización de bebidas gaseosas es predominante para comprender los conceptos legales ya establecidos en el país.

- b. Código Civil: establece definiciones legales sobre el concepto de sociedad o empresa que son aplicados a todas aquellas que funcionan dentro de Guatemala y las condiciones que esta ley establece son aplicables a una empresa de producción y comercialización de bebidas gaseosas.
- c. Código de Comercio: esta ley se aplica a las entidades de alimentos y bebidas dado que establece los lineamientos característicos que una sociedad o empresa debe poseer y como esta debe operar en el sector nacional.
- d. Ley de Actualización Tributaria: toda entidad en Guatemala debe acatar y obedecer los impuestos a pagar dentro de una sociedad, y esta ley establece los parámetros fiscales para el pago de tributos sobre los resultados operativos de las entidades, estableciendo regímenes, condiciones, requerimientos entre otros, para la obtención de un impuesto.
- e. Ley del Impuesto al Valor Agregado: una entidad que produce y comercializa bienes debe pagar impuestos respectivos sobre los mismos en la compra y venta por lo que la ley de IVA es preponderante en toda empresa y este impuesto corresponde a uno de los más importantes del país.
- f. Ley Contra la Defraudación y Contrabando Aduanero: muchas entidades exportan e importan bienes, por lo tanto la obediencia de esta ley es crucial para el cumplimiento de objetivos internos de una empresa y para obedecer y acatar los lineamientos establecidos por el Gobierno de Guatemala.
- g. Ley del Impuesto Específico Sobre Bebidas Gaseosas, Bebidas Isotónicas o Deportivas, Jugos y Néctares, Yogures, Preparaciones Concentradas o en Polvo para Elaboración de Bebidas y Agua Natural Envasada: las entidades de producción y comercialización de bebidas de gaseosas deben aplicar esta ley obligatoriamente debido a su giro habitual y pagar el impuesto respectivo.

CAPÍTULO II

LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA

2.1 La Globalización

De acuerdo a definiciones establecidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico –OCDE- y otros autores internacionales, la globalización es un concepto que unifica operaciones económicas, financieras, comerciales globales de creciente comunicación e interdependencia entre distintos países del mundo que fusiona mercados, sociedades y culturas, a través de una serie de transformaciones sociales, económicas, políticas que les dan un carácter global. En el ámbito de los negocios, el término se utiliza para referirse casi exclusivamente a los efectos mundiales del comercio internacional y los flujos de capital y, particularmente, a los efectos de liberalización y desregulación del comercio y de las inversiones. Según Guillermo Dumrauf, los propietarios del capital ya no están obligados a invertir en su propio país y pueden buscar, en cualquier parte del mundo, oportunidades de inversión, para obtener los más altos rendimientos. Este proceso ha sido denominado globalización financiera y, es uno de los ejes iniciales de lo que hoy se conoce como globalización.

El término globalización adquirió popularidad de manera gradual para describir las prácticas de las empresas en decenios recientes y continuará como una palabra fundamental para describir la administración de las empresas durante el nuevo siglo. Una característica de la globalización económica es el poder comercial sobre un territorio donde se encuentran empresas y mercados nacionales, las cuales aspiran a reemplazar las regulaciones y lealtades domésticas por proyectos multilocales y plurinacionales. Los llamados intereses nacionales son diluidos en intereses transnacionales desregulados y privados.

2.2 Definición de control

El concepto de control posee definiciones extensas y generales en aspectos financieros, contables, administrativos, legales, etc., también es un concepto relativamente moderno, producto de la Revolución Industrial en Francia.

El término control, de acuerdo a su etimología, proviene de las palabras *contra* y *rol*, es una comparación con una lista o plan original. Fue en la educación donde se utilizó el término por primera vez, ya que en una ocasión un profesor utilizó la lista de asistencia para exigir los trabajos requeridos a los alumnos, sin embargo, este término evolucionó gracias a la administración y a la teoría de sistemas, que establece que el control corresponde a un elemento del sistema que permite que las variables se comporten dentro de lo deseado.

El propósito del control es mantener a la empresa o entidad económica en el equilibrio deseado de ingresos, egresos, utilidades, producción y calidad de productos, ese mismo propósito es aplicado para ejercer supremacía y dominio sobre otras entidades.

Las normas internacionales de información financiera para pequeñas y medianas entidades –NIIF PYMES–, define el control de la siguiente manera: “control es el poder para dirigir las políticas financieras y de operación de una entidad, para obtener beneficios de sus actividades.” (14:43)

Por lo tanto, el control en una entidad económica sobre otra, corresponde a la supremacía, dominio y capacidad de decidir sobre lo establecido en políticas contables, financieras y administrativas, además de influir de manera específica en los resultados de las entidades controladas para la obtención de un fin planificado y estratégico que permita obtener un beneficio fiscal o financiero que se dirija a la toma de decisiones empresariales.

De acuerdo a las normas internacionales de información financiera, se presume que existe control cuando “la controladora posea, directa o indirectamente a

través de subsidiarias, más de la mitad del poder de voto de una entidad. Esta presunción se puede obviar en circunstancias excepcionales, si se puede demostrar claramente que esta posesión no constituye control. También existe control cuando la controladora posee la mitad o menos del poder de voto de una entidad, pero tiene:" (10:4)

- a) "poder sobre más de la mitad de los derechos de voto, en virtud de un acuerdo con otros inversores;" (10:8)
- b) "poder para dirigir las políticas financieras y de operación de la entidad, según una disposición legal o estatutaria o un acuerdo;" (10:9)
- c) "poder para nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del consejo de administración u órgano de gobierno equivalente, y la entidad esté controlada por este;" o (10:8)
- d) "poder para emitir la mayoría de los votos en las reuniones del consejo de administración u órgano de gobierno equivalente y la entidad esté controlada por este." (10:8)

2.2.1 Definición de poder

Otro de los conceptos relacionados en aspectos de control de entidades corresponde al poder, ya que este facilita de manera objetiva la posibilidad de asumir una responsabilidad de supremacía sobre otra entidad. En términos generales, el poder es la capacidad de ejercer control. Las NIIF enumeran ciertos parámetros que permiten comprender de manera correcta el poder que se ejerce en entidades vinculadas o participativas, de acuerdo a la NIIF 10, párrafo 9, el poder surge de derechos, y estos derechos "son aquellos que el inversor posee sobre una entidad participada, que otorgan la capacidad presente de dirigir la actividades relevantes, es decir, las actividades que afectan de forma significativa a los rendimientos de la participada". (10:414)

De acuerdo a la normativa correspondiente, "un inversor puede tener poder sobre una participada incluso si otras entidades tienen derechos existentes que les

conceden la capacidad presente de participar en la dirección de las actividades relevantes, por ejemplo cuando otra entidad tiene influencia significativa. Sin embargo, un inversor que mantiene solo derechos protectores no tiene poder sobre una participada, y en consecuencia no controla a ésta.” (10:407) El poder debe ser ejercido de acuerdo a las NIIF para considerarse como tal, ya que si no cumple las características requeridas el poder no existe para el inversor.

a. Las actividades relevantes

Una actividad corresponde al conjunto de acciones por medio de las cuales se realiza una labor o tarea específica, con el fin de obtener un resultado estratégico que es planificado con anticipación dentro o fuera de una entidad sea esta controladora o controlada o bien, aplicado a la persona individual de acuerdo a los parámetros legales establecidos en el Código Civil y el Código de Comercio de la República de Guatemala.

Una actividad relevante dentro de una entidad, concierne a todas las acciones que se reflejan o impactan en los estados financieros y poseen materialidad e influencia significativa en la toma de decisiones. De acuerdo a las NIIF, actividades relevantes son las siguientes: venta y compra de bienes o servicios; gestión de activos financieros durante su vida; selección, adquisición o disposición de activos; investigación y desarrollo de nuevos productos o procesos; y determinación de una estructura de financiación u obtención de financiación.

“En algunas situaciones, pueden ser actividades relevantes las que se dan antes y después de que surja un conjunto concreto de circunstancias o de que tenga lugar un suceso.” (15:415)

2.2.2 Control conjunto

Las Normas Internacionales de Contabilidad –NIC– definen el control dentro de su contexto, pero divide el concepto en tres percepciones completamente diferentes para un entendimiento objetivo de la actividad de controlar diferentes

entidades. Uno de los conceptos que utiliza la norma es el control conjunto que según la NIC 28, corresponde a un acuerdo contractual para compartir el control sobre una actividad económica, y sólo existirá cuando las decisiones estratégicas, tanto financieras como de explotación, relativas a la actividad requieran el consentimiento unánime de todas las partes que comparten el control (los partícipes).

2.2.3 Familiares cercanos a una persona

Según las Normas Internacionales de Contabilidad –NIC–, este concepto de control, incluye a los miembros de la familia del inversionista o propietario de la entidad, que pueden ejercer influencia en, o ser influidos por esa persona en sus relaciones con la entidad. Entre ellos se pueden incluir:

- a) El cónyuge o persona con análoga relación de afectividad y los hijos.
- b) Los hijos del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y
- c) Las personas a su cargo o a cargo del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad.

2.2.4 Influencia significativa

De acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad –NIC–, la influencia significativa es una clase de control que influye de manera indirecta y parcial, en la supervisión y manejo de una entidad controlada; la NIC 28 define el concepto de la siguiente manera: “Influencia significativa es el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de explotación de la participada, sin llegar a tener el control absoluto ni el control conjunto de la misma.” (15:884)|

2.2.5 Partes relacionadas

De acuerdo a las normas internacionales de información financiera –NIIF– y normas internacionales de contabilidad –NIC–, en el sector empresarial las partes relacionadas corresponden a un grupo de entidades económicas que tienen operaciones y actividades relevantes en común, donde una entidad controladora

es quien se encarga de consolidar información financiera y presentar estados financieros consolidados al gobierno corporativo.

Las partes relacionadas pueden otorgar definiciones independientes de las entidades que se relacionan entre sí, es decir empresas que tienen una relación directa o indirecta con una entidad controladora, entre las cuales se encuentran:

a. Entidad controladora

Según la Fundación IFRS en su módulo 9 denominado estados financieros consolidados y separados, una entidad controladora, es aquella que se encuentra legalmente constituida y con forma jurídica definida en un país determinado y tiene a su cargo una o más subsidiarias, que pueden ser empresas afiliadas, relacionadas o entidades de cometido especial. La entidad controladora tiene la capacidad de influir en las operaciones de sus subsidiarias o empresas vinculadas además de decidir y dirigir las políticas financieras y de operación para obtener beneficios de sus operaciones.

De acuerdo al módulo mencionado una entidad puede ser controladora si:

Posee control sobre más de la mitad del poder de voto en la entidad vinculada y, ante la ausencia de evidencia en contrario.

Posee menos de la mitad de las acciones ordinarias, junto con los correspondientes derechos de voto, además de contar con el otorgamiento de derechos de voto por un accionista.

Posee menos de la mitad de las acciones ordinarias junto con los correspondientes derechos de voto, pero el Gobierno del país en el que se encuentra inscrita la empresa, ha concedido conforme la ley, el derecho exclusivo de determinar las políticas financieras y de operación de otra entidad.

Posee menos de la mitad de las acciones ordinarias, junto con los correspondientes derechos de voto, pero con la capacidad y derecho de designar y revocar a la mayoría del órgano de administración.

Celebra un contrato legal de sociedad, en el que cada socio posee la misma participación en los resultados generados por la sociedad, pero dentro de las cláusulas del contrato se establecen los derechos de voto a la entidad controladora.

Posee menos de la mitad de las acciones ordinarias, junto con los correspondientes derechos de voto, pero tiene además, el derecho de designar a la mayoría de los miembros del órgano de administración de la entidad vinculada de acuerdo con los derechos especiales cedidos a la entidad controladora en los documentos constitutivos de la entidad vinculada.

La justicia ha decidido poner la administración de la entidad vinculada en manos de una entidad externa para su gestión, por lo tanto la entidad externa es la controladora.

Existen agencias gubernamentales que tienen la facultad de designar administradores que posean más de la mitad del poder de voto del órgano de administración de la entidad, por lo tanto las agencias gubernamentales con las controladoras.

b. Entidad subsidiaria

Una subsidiaria o vinculada, “es una empresa o entidad legalmente constituida en un país determinado y cuenta con forma jurídica definida, también pueden incluirse entidades sin forma jurídica, tales como las fórmulas asociativas con fines empresariales específicos; este tipo de entidades son intervenidas directa o indirectamente por otra entidad que será denominada entidad controladora.”
(10:9)

De acuerdo a las NIIF para las PYMES en su párrafo 9.7, 9.8 y 9.9:

Una entidad subsidiaria o vinculada no puede excluirse de la controladora porque sus actividades de negocio sean diferentes a las que llevan a cabo las otras entidades del grupo, por lo tanto, las operaciones, resultados y políticas serán supervisadas por la controladora del grupo. Además una subsidiaria no se excluye de la consolidación porque opere en una jurisdicción que imponga restricciones a la transferencia de efectivo u otros activos fuera de la jurisdicción.

c. Entidad o empresa asociada

De acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad –NIC– una entidad asociada, es aquella sobre la que un inversor posee influencia significativa sobre la misma. Sus resultados se consolidan con la entidad controladora quien es la encargada de presentar estados financieros consolidados

d. Entidad afiliada

Estas empresas son aquellas en las que una controladora tiene una participación significativa, pero no una participación de control que requeriría de estados financieros consolidados.

e. Acuerdo conjunto

Acorde las definiciones establecidas en los requerimientos generales de la Norma Internacional de Información Financiera No. 11, en su apartado IN6 un Acuerdo Conjunto es un acuerdo mediante el cual dos o más partes mantienen control conjunto. La NIIF clasifica a los Acuerdos conjuntos en dos tipos: operaciones conjuntas – operadores conjuntos y negocios conjuntos

f. Operaciones conjuntas – Operadores conjuntos

De acuerdo a las NIIF una Operación Conjunta es un acuerdo mediante el cual, las partes que poseen el control del acuerdo, tienen derecho a los activos y obligaciones con respecto a los pasivos relacionados con el acuerdo. Esas partes se denominan Operadores Conjuntos.

g. Negocio conjunto

“un negocio conjunto es un acuerdo conjunto mediante el cual las partes que tienen control conjunto del acuerdo (es decir, participantes en un negocio conjunto) tienen derecho a los activos netos del acuerdo.” (15:894)

h. Entidad de inversión

Las NIIF especifican cláusulas que identifican a una entidad de Inversión, de acuerdo a la NIIF 10, párrafo 27, una entidad de inversión es una entidad que:

Obtiene fondos de uno o más inversores con el propósito de prestar a dichos inversores servicios de gestión de inversiones;

Se compromete con sus inversores a que su propósito de negocio sea únicamente la inversión de fondos para obtener rendimientos por la apreciación del capital, ingresos de inversiones, o ambos; y

Mide y evalúa el rendimiento de prácticamente todas sus inversiones sobre la base del valor razonable.

i. Grupo o Corporación

De acuerdo a la normativa financiera vigente, un grupo corresponde al “conjunto de entidades económicas que son subsidiarias, participativas o vinculadas de una controladora, éstas a su vez tienen una relación directa y estrecha con la controladora quien está legalizada y con forma jurídica en determinado territorio del mundo, además de poseer operaciones intragrupo que son relevantes para su funcionamiento.” (15:832)

En este tipo de entidades, la aplicación del control y poder sobresale, ya que sus resultados benefician o perjudican al ente que las supervisa y consolida información para visualizar un resultado general de todas las operaciones del grupo de empresas. Las corporaciones se encuentran alrededor del mundo y son influenciadas significativamente por la globalización y otros aspectos mundiales

que las relacionan entre sí para fabricar y distribuir productos de consumo masivo alrededor del mundo.

2.2.6 La Empresa Multinacional

Una empresa, entidad o compañía multinacional, es una sociedad mercantil constituida y legalizada en un país que posee operaciones de producción y comercialización en otro país. “Su nombre sugiere que obtiene materia prima en un mercado nacional y capital financiero en otro que produce bienes con el trabajo y el equipo de capital de un tercer país, y que vende su producto terminado en los mercados de otros países más.”(16:160) La empresa multinacional de acuerdo a la normativa financiera vigente, corresponde a un grupo de empresas, donde hay una controladora y una o varias empresas controladas o vinculadas a su alrededor.

Según Jeff Madura, las empresas multinacionales pueden sacar provecho de su presencia global de distintas maneras. En primer término, estas se benefician de las economías de escala, porque reparten el gasto para investigación y desarrollo, además de los costos de publicidad entre sus ventas globales, aglutinan su poder de compra para ejercerlo con los proveedores, utilizan sus conocimientos tecnológicos y administrativos globalmente con un mínimo de costos adicionales, etc. Es más, las empresas multinacionales utilizan su presencia global para sacar provecho de la mano de obra barata que ofrecen ciertos países en desarrollo y tiene acceso a las capacidades especiales de Investigación y Desarrollo que existen en los países extranjeros avanzados. De hecho, las empresas multinacionales impulsan su presencia global para incrementar sus márgenes de utilidad y para crear valor para los accionistas.

2.2.7 Establecimiento permanente

Un establecimiento permanente se define como “aquel lugar fijo de negocios mediante el cual una empresa realiza todo o parte de su actividad. El término

establecimiento permanente también es un concepto utilizado exclusivamente en el ámbito tributario con el objeto de establecer el derecho de un Estado a gravar unas determinadas rentas empresariales obtenidas en ese Estado por un no residente.” (18:1)

De acuerdo al Modelo de Convenio de la Doble Imposición Sobre la Renta y el Patrimonio de la OCDE –MCDI– existen tres notas para considerar a un establecimiento permanente como tal, estas corresponden a:

- i. “La existencia de un lugar de negocios: el Comité de la OCDE de Asuntos Fiscales considera que el término place of business incluye cualquier local o instalaciones que sean utilizados para la realización de la actividad económica de la empresa, ya sean utilizadas o no en exclusividad para este fin.
- ii. Este lugar de negocios debe ser fijo: La nota de fijeza que exige la definición de Establecimiento Permanente ha ido evolucionando y flexibilizándose con el tiempo, de tal forma que actualmente no se requiere necesariamente de un anclaje físico a un lugar concreto del territorio, y se admite en cambio cierta movilidad del lugar de negocios, pasando a tener una mayor relevancia el hecho de que se produzca un cierto grado de permanencia en el tiempo en el territorio del Estado
- iii. Las actividades de la empresa se llevan a cabo a través del lugar fijo de negocios: Esta nota característica del establecimiento permanente exige que el espacio físico del lugar de negocios sea efectivamente utilizado para el desarrollo de una actividad empresarial.” (18:13)

2.3 Operaciones entre parte relacionadas

Las operaciones entre partes relacionadas son aquellas que parten de la transferencia de propiedad tangible e intangible, provisión de servicios, así como el financiamiento intercompañía, contratos de arrendamiento entre partes relacionadas, es decir son operaciones o transacciones financieras que reflejan el

traslado o movimiento de cierto bien a otra compañía donde es aplicable el principio de control establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF–. De acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad –NIC–, en la norma 24 y párrafo 9, una transacción intragrupo o bien operación entre partes relacionadas, es una transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre una entidad que informa y una parte relacionada, con independencia de que se cargue o no un precio. Entre las operaciones o transacciones financieras entre partes relacionadas, intragrupo o intercompañía, de acuerdo a la NIC 28, párrafo 21, se encuentran: las compras o ventas de bienes (terminados o no); las compras o ventas de inmuebles y otros activos; la prestación o recepción de servicios; los arrendamientos; transferencias de investigación y desarrollo; transferencias en función de acuerdos sobre licencias; transferencias realizadas en función de acuerdos de financiación (incluyendo préstamos y aportaciones de patrimonio en efectivo o en especie); otorgamiento de garantías colaterales y avales; compromisos de hacer algo si ocurre o no un suceso concreto en el futuro, incluyendo contratos por ejecutar (reconocidos y sin reconocer); y la liquidación de pasivos en nombre de la entidad, o por la entidad en nombre de esa parte relacionada.

2.3.1 La Exportación e Importación

El proceso de exportar e importar bienes, servicios u otros, es en aspectos generales la compra y venta de dichos bienes, servicios u otros en países extranjeros al de origen. Estos procesos están regulados por leyes respectivas de cada país, ya que los mismos pagan permisos, aranceles, impuestos u otro tipo, al fisco para su salida o entrada a un país determinado.

La ley guatemalteca regula la exportación e importación de productos, a través de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto Número 27-92, en el Capítulo II y Artículo 2, numerales 2 y 4, de la siguiente manera:

3) Por importación: La entrada o internación, cumplidos los trámites legales, de bienes muebles extranjeros destinados al uso o consumo definitivo en el país, provenientes de terceros países o de los países miembros del Mercado Común Centroamericano.

4) Por exportación de bienes: La venta, cumplidos todos los trámites legales, de bienes muebles nacionales o nacionalizados para su uso o consumo en el exterior.

Por exportación de servicios: La prestación de servicios en el país, cumplidos todos los trámites legales, a usuarios que no tienen domicilio ni residencia en el mismo y que estén destinados exclusivamente a ser utilizados en el exterior, siempre y cuando las divisas hayan sido negociadas conforme a la legislación cambiaria vigente.

Existen otras regulaciones legales que facilitan una comprensión amplia de lo que es una exportación e importación, tal es el caso del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, en su Título VI, Capítulo II:

Artículo 68. Importación definitiva. La importación definitiva, es el ingreso de mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo definitivo en el territorio aduanero.

Artículo 69 Exportación definitiva. La exportación definitiva, es la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior.

Según el Decreto 29-89, ley de fomento y desarrollo de la actividad exportadora y de maquila, en su Capítulo I, Artículo 3, inciso e.), la exportación es lo siguiente:

- **Exportación:** Es la salida del territorio aduanero, cumplidos los trámites legales de mercancías nacionales o nacionalizadas.

Para realizar una exportación o importación en Guatemala, deben cumplirse ciertos requisitos y parámetros legales para proceder a dicho acto, esto con el fin de legalizar la salida o entrada de ciertos bienes al país.

2.4 La Información Financiera como medio para reflejar operaciones intragrupo

La Información Financiera corresponde a los datos obtenidos de una entidad para presentar y reflejar su situación financiera, sus resultados y flujos de efectivo, que son necesarios para la toma de decisiones económicas y empresariales. De acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades, la información presentada en reportes generales denominados Estados Financieros, deben reunir características cualitativas propias para ser considerada Información Financiera, estas características son: “comprensibilidad, relevancia, materialidad, confiabilidad, sustancia sobre forma, prudencia, comparabilidad, oportunidad, integridad.”(14:12)

Las características cualitativas descritas con anterioridad deben cumplirse para que la Información sea financiera y útil para la toma de decisiones.

2.5 Las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF–

Según la fundación de normas internacionales de información financiera, en su página de internet describe a las NIIF como aquellos estándares que brindan transparencia al incrementar la comparabilidad y la calidad internacional de la información financiera, permitiendo a los inversionistas y a otros mercados participantes tomar decisiones económicas; las NIIF también pueden describirse por facilitar responsabilidad al reducir la brecha de información financiera entre los inversionistas y a las personas o entidades, a quienes encomendaron su inversión. Las NIIF también pueden tomar el concepto de eficiencia ya que estas ayudan y dirigen a los inversionistas a identificar oportunidades y riesgos alrededor del mundo, esto con el fin de mejorar la ubicación de capital.

2.6 Los Precios de transferencia

Según los conceptos descritos por la Organización de las Naciones Unidas –ONU– las unidades operacionales de una corporación multinacional corresponden a una variedad de transacciones entre partes relacionadas, por ejemplo una empresa manufacturera puede comercializar sus productos alrededor de mercados internacionales donde se encuentran sus subsidiarias, así como proveer servicios gerenciales, técnicos y administrativos a las mismas, en este sentido una entidad controladora aplica el principio de control y poder para la obtención de un resultado o beneficio. Otra característica habitual entre controladoras y controladas, es la capacidad de dar licencia o autorización para fabricar y comercializar productos con sus marcas a sus partes relacionadas ubicadas en el extranjero para su aprovechamiento financiero, entonces, un precio de transferencia debe ser relacionado y estimado por las transacciones intragrupo para satisfacer varios aspectos en información financiera, aspectos fiscales, y otros requerimientos regulatorios de cada país.

Un precio de transferencia de acuerdo a las Naciones Unidas, puede definirse como el pacto o acuerdo establecido entre partes relacionadas, en la compra-venta de bienes, exportación o importación, prestación de servicios, financiamiento, regalías, entre otros. De acuerdo a otros autores, los precios de transferencia dentro del marketing empresarial, corresponden al precio que negocian dos empresas que pertenecen a un mismo grupo empresarial o a una misma persona y mediante este precio se transfieren o trasladan mercancías, servicios, beneficios, etc., entre ambas empresas. Una entidad económica puede vender, exportar, comprar e importar de la controlada a la vinculada o viceversa a un precio completamente diferente al precio de mercado, esto indica que los precios de transferencia no siguen una regla de economía de mercado, es decir no se regula por la oferta y la demanda.

Los precios de transferencia no solamente sirven para transportar o trasladar, ya que estos también tienen un impacto en las utilidades de las empresas y como resultado el pago de impuestos también se ve afectado por los mismos. Si las empresas se ubican en un país diferente la recaudación que cada país obtenga está ligada a un precio de transferencia si la entidad lo utiliza, por lo tanto, si en cada país existe una tasa de impuesto distinta hay incentivos para mover las utilidades al país con la tasa impositiva menor. En ese sentido, las autoridades fiscales de diversos países están conscientes de que pueden sufrir una fuga de la base tributaria de un grupo multinacional a través de un precio de transferencia. Para evitar dicha fuga algunos países han incluido en su legislación fiscal mecanismos que regulen los mismos, estos basados en las guías de precios de transferencia para empresas multinacionales y administraciones fiscales, emitidas por Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico –OCDE–.

En aspectos mundiales, no solamente las entidades privadas y el fisco están interesadas en comprender los precios de transferencia y visualizar su efecto como tal, sino también otras organizaciones que se ven afectadas directa o indirectamente por los precios de transferencia, por esa razón la Organización de las Naciones Unidas en el 2013 a través del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, emitió el manual denominado, en su traducción al idioma español, manual práctico sobre precios de transferencia para países en vías de desarrollo, donde se establecen conceptos, características y parámetros sobre los mismos; entonces, un precio de transferencia de acuerdo al manual, es aquel precio de intercambio transaccional entre partes relacionadas y por lo tanto, un precio de transferencia se refiere al establecimiento de importes monetarios para operaciones entre empresas que utilizan dicho proceso para el traslado de bienes, servicios u otros; estas transacciones efectuadas a través de precios de transferencia pueden denominarse transacciones controladas, supervisadas o bien transacciones intragrupo que se diferencian de manera absoluta de las transacciones comunes entre compañías que no corresponden al grupo o

corporación y pueden designarse como operaciones independientes. Para continuar con el desarrollo de los precios de transferencia, el manual emitido por la Organización de las Naciones Unidas indica, que los precios de transferencia no necesariamente involucran evitar procesos fiscales para el pago de impuestos, sino que son establecidos de forma ineludible como un aspecto normal en entidades económicas que pertenecen a un grupo o corporación o que poseen una especie de acuerdo o contrato para la transferencia de bienes.

Una razón por la que partes relacionadas deciden utilizar precios de transferencia corresponde a la necesidad de mantener un rendimiento individual por cada una de las entidades involucradas en un grupo, corporación, negocio conjunto o empresa multinacional. Las entidades individuales dentro de un grupo específico de empresas pueden separarse a través de centros de beneficio y transferir precios que son requeridos para determinar la rentabilidad de las entidades, sin embargo no todas pueden reflejar una pérdida o ganancia en el principio denominado Principio de Libre Competencia.

2.6.1 Fundamentos básicos sobre los precios de transferencia

Un precio de transferencia puede utilizarse para determinar un ingreso entre partes relacionadas a través de las transacciones intragrupo realizadas por estas, consecuentemente puede tener influencia significativa sobre el pago de impuestos en países involucrados con transacciones intragrupo.

En un escenario fiscal donde existen operaciones entre partes relacionadas, las mismas son relevantes en el grupo de una entidad multinacional, junto con las autoridades fiscales de los países implicados en una operación intragrupo. Cuando una autoridad fiscal en un país determinado ajusta la ganancia de una parte relacionada a través de sus leyes, este ajuste podría tener un efecto significativo en la base impositiva de otro país, en otras palabras, la relación fiscal involucra factores conexos a jurisdicción, asignación de ingresos y valuación. La clave para responder cuestiones jurisdiccionales podrían obtenerse en base a las

respuestas de las preguntas siguientes: “¿Qué gobierno debería exigir impuestos sobre ingresos entre partes relacionadas en una transacción intragrupo, y que pasaría si ambos gobiernos reclaman el derecho de exigir impuestos sobre el mismo ingreso? ¿Si la base imponible se presenta en más de un país, debería uno de los gobiernos facilitar un alivio tributario para prevenir la doble imposición sobre los ingresos en entidades pertinentes?” (9:4)

Uno de los fundamentos para utilizar precios de transferencia en algunos casos es la reducción gradual de impuestos a nivel internacional, esto podría ocasionar el cambio de la utilidad de las partes relacionadas en países donde la tasa impositiva es mayor al de sus entidades vinculadas. Por ejemplo, si la entidad controladora en un grupo multinacional posee una tasa impositiva en su país del 30%, y su entidad controlada es residente en otro país con una tasa del 20%, la controladora podría tener un incentivo fundamental para cambiar la utilidad en su controlada y así reducir el pago de impuestos en un 10%, esto puede lograrse si la entidad controladora carga a su controlada a través de una transferencia una propiedad, un servicio, bienes u otros activos intangibles. “No solamente la reducción gradual al pago de impuestos que afectan la utilidad puede ser un factor de influencia o motivación significativa para la utilización de precios de transferencia, sino que existen otros factores que pueden incentivar a utilizarlos, como la imputación de un beneficio fiscal en el país de residencia de una entidad controladora.”(9:5) Otros de los objetivos para que una empresa multinacional utilice precios de transferencia, es alcanzar algún beneficio fiscal, como la disminución de la tasa impositiva en el pago de un impuesto, permitido en algunas jurisdicciones, por lo que las operaciones entre partes relacionadas son muy frecuentes, eso sin mencionar que las empresas multinacionales son estructuras globales las cuales comparten recursos y gastos generales entre sí y desde su punto de vista, tales recursos y gastos necesitan obtener la máxima eficiencia de una u otra forma para visualizar un resultado específico.

Una de las observaciones que la ONU realiza en su manual, proviene desde el punto de vista fiscal, donde el reconocimiento de costos, gastos e ingresos provenientes de empresas multinacionales son esenciales para el cálculo del impuesto a pagar, por lo que podría existir una disputa entre países en el reconocimiento de los mismos, ya que uno de sus objetivos es apropiarse, según sus estatutos legales, del impuesto respectivo de acuerdo a sus cláusulas. Otro punto de vista de las empresas multinacionales es que cualquier barrera comercial o fiscal en los países dentro de los cuales opera, puede incrementar los costos, lo cual distorsiona la asignación o reconocimiento de recursos o gastos, no obstante, muchos de los mismos, que son una fuente de ventajas competitivas para la empresa no pueden separarse de los ingresos de un grupo empresarial por simples propósitos fiscales, este parámetro es visible en las transacciones intragrupo que incluyen activos intangibles y servicios.

2.6.2 Razones y evolución de los precios de transferencia

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas –ONU– y a la Organización para La Cooperación del Desarrollo Económico –OCDE–, es imprescindible percibir y conocer la evolución de los precios de transferencia y las razones por las cuales se utilizan en la actualidad, también es importante tomar en cuenta que los precios de transferencia involucran la aplicación de principios económicos para una fluidez de mercado a pesar de los enfoques y técnicas utilizadas que facilitan llegar al precio apropiado a través de factores en un sistema continuo de desarrollo.

Las guías o lineamientos creados por la OCDE, fueron publicadas por primera vez en 1995, esto después de algunos lineamientos establecidos por dicha institución para manejar y reflejar precios de transferencia entre 1979 y 1984. Las guías o lineamientos de la OCDE, representan un consenso entre sus miembros, donde la mayoría son países desarrollados y en gran medida han creado una regulación interna sobre precios de transferencia en sus leyes fiscales inspiradas en dichas

guías. Para conocer las razones del porque los precios de transferencia son utilizados, los mismos deben visualizarse desde un punto de vista financiero donde podría presentarse el argumento fiscal transnacional más importante en la contabilidad financiera de una entidad; los precios de transferencia abarcan diversos términos financieros y fiscales descritos en temas anteriores, como es el caso de las empresas multinacionales, estas no solamente abarcan un grupo determinado de empresas localizadas en un país que suelen ser sus entidades controladas, sino también a pequeños grupos de empresas con una o más subsidiarias en otros países a cargo de una entidad controladora que suele ser la empresa multinacional, por lo que la contabilidad debe registrar sus operaciones entre ellas mismas. Las grandes entidades controladoras o multinacionales usualmente tienen entidades intermediarias en diferentes partes del mundo y desde un punto de vista administrativo, la toma de decisiones en una multinacional puede variar de estructuras centralizadas a descentralizadas con un margen de responsabilidad localizado en partes individuales del mismo grupo. Algunas de las estructuras que resaltan en las empresas donde se posee inversión y cierto grado de control por lo regular son:

“Investigación y desarrollo; servicios, que pueden encontrarse en centros operativos de un grupo completo o partes específicas del grupo.

Activos intangibles, desarrollados por las mismas entidades del grupo y pueden localizarse en diferentes partes de un grupo.

Finanzas y empresas de captación de seguros, que pueden operar como aseguradoras o entidades de asesoría internas.

Producción, donde la fabricación o ensamblado de productos finales para la venta pueden realizarse en cualquier parte del mundo.” (9:7)

El funcionamiento de una empresa y la reubicación continua de los factores de producción y bienes terminados en algunos países, además del crecimiento de nuevas economías en países subdesarrollados con infraestructura, mano de obra calificada, costos de producción bajos y buen clima organizacional, así como la

negociación de instrumentos financieros y el crecimiento del comercio online junto con otros negocios virtuales, son una de las pocas razones del porque los precios de transferencia se han convertido en un alto perfil de negociación en las últimas décadas. Otras consideraciones que también han causado un impacto en su evolución es que en algunos países desarrollados han contemplado y regulado minuciosamente en sus leyes fiscales la utilización de precios de transferencia, para abordar temas de negociación internacional con el objetivo de pagar el menor impuesto posible, transfiriendo bienes, servicios u otros en un grupo de entidades o realizando inversiones en determinados puntos, pero a consecuencia de lo anterior algunos países subdesarrollados han introducido exhaustivas regulaciones legales para manejarlos y mantener su base impositiva intacta, sin embargo, otros países aun reconocen la necesidad de abordar de forma afectiva los retos de manejarlos de alguna u otra manera. Países con regulaciones fiscales menos sofisticadas y sin una administración perfecta han corrido el riesgo de absorber el efecto financiero y fiscal de legislaciones más estrictas sobre precios de transferencia en países desarrollados y en efecto pagan al menos de forma indirecta, pero financieramente planeada algunos de los impuestos de su controladora o multinacional en el país donde se ubican. Para evitar dicho acontecimiento varios países han reforzado e introducido nuevos lineamientos legales para el manejo de los precios de transferencia.

El Comité de asuntos fiscales de la OCDE monitorea el desarrollo evolutivo de los precios de transferencia en el uso de métodos de rentabilidad y en cuestiones comparativas. Las guías de aplicación de la OCDE surgieron en base al artículo 9 del Modelo Convenio; estas también han sido aplicadas en el contexto de la Convención de la Doble Imposición de las Naciones Unidas, sin embargo, los países subdesarrollados han encontrado en dichos modelos una complicación para poner dichos lineamientos en práctica e implementarlos. De acuerdo a los lineamientos y guías de aplicación de la OCDE existen 5 métodos prescritos que pueden ser utilizados para la aplicación de los precios de transferencia y así llegar

al precio de libre competencia correspondiente, estos métodos también proveen un modelo de cálculo para llegar al precio justo dentro de una empresa multinacional; en la práctica existen desacuerdos entre las autoridades fiscales en la aplicación de dichos métodos que pueden resultar en ganancias de utilidad para una empresa, esto puede lograrse como resultado de ajustes realizados por una autoridad fiscal sin tomar en cuenta los ajustes respectivos de otra autoridad extranjera en donde se encuentre una entidad perteneciente a un grupo.

Las Naciones Unidas en su manual publicado por el departamento de asuntos económicos y sociales, han considerado que la comisión europea desarrolló propuestas para la asignación de ingresos entre entidades pertenecientes a un grupo multinacional activo en la Unión Europea –UE–. Algunas de sus propuestas incluyen la posibilidad de una base impositiva corporativa consolidada y la aplicación y declaración de la tasa impositiva del país de origen. Bajo estas dos opciones los precios de transferencia deben ser reemplazados por un formulario de prorrateo, donde los derechos fiscales podrían asignarse a las naciones basadas en la división de la actividad de negociación europea de una multinacional. El prorrateo deberá ser de acuerdo a una fórmula acordada entre partes, basada en algunos indicios de actividades de negociación tales como una combinación de ventas, planilla y activos. En los últimos años, el foro para el establecimiento de precios de transferencia de la UE amplió propuestas para mejorar la disputa sobre dichos precios y armonizar los requerimientos de documentación de los mismos, dichas propuestas han sido adoptadas como códigos de conducta por el Consejo de la Unión Europea, quien también estableció, en 2011 algunas guías y pautas de aplicación sobre servicios intragrupo de bajo valor añadido, estos últimos avalados en la base de que su implementación debería contribuir a la reducción de litigios tributarios.

Las Naciones Unidas por su parte, publicó un reporte significativo denominado “impuesto internacional a las ganancias y los países en vías de desarrollo” en 1988, donde se discuten características significativas para la manipulación o uso

de los precios de transferencia por empresas multinacionales para aprovechar las bases impositivas de países subdesarrollados.

2.7 Antecedentes históricos de precios de transferencia

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos manifiesta que con el surgimiento de las industrias de los servicios y las basadas en el conocimiento, han surgido las empresas de servicios y las de tecnología lo que de forma simultánea ha traído el aumento de la inversión extranjera realizada por empresas multinacionales. Estas empresas grandes y medianas han pasado a formar parte de las economías de países en vías de desarrollo, al participar no sólo en actividades económicas primarias, sino en el desarrollo del mercado interno y los servicios, lo cual ha dejado grandes beneficios, tanto a los países de origen como a los receptores, contribuyendo al uso eficiente del capital, la tecnología y los recursos humanos y naturales de cada región. En este sentido, el tema de la lucha contra la doble imposición fiscal ha sido analizado de manera amplia en el ámbito internacional por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico -OCDE-, así como por las diferentes organizaciones que la antecedieron, quienes desde un inicio concibieron el tema como una necesidad internacional y de seguimiento permanente.

Las primeras expresiones de análisis sobre precios de transferencia se manifestaron en las actividades realizadas por la Sociedad de Naciones, la cual mostró especial interés en los estudios de las cuestiones financieras internacionales, dando paso para que, el 27 de octubre de 1920, el Comité Económico, Financiero y Fiscal, ya como Comité Fiscal, en colaboración con el Comité financiero, fueran los encargados en un inicio del análisis del fenómeno y consecuencias de la doble imposición. La tarea encomendada al Comité Financiero-Fiscal no resultaba fácil y se consideró que no podría ser resuelta con la participación exclusiva de sus miembros, por lo que en 1921 se decidió confiar la tarea al ámbito académico universitario. La línea de investigación versaba sobre

las consecuencias económicas de la doble imposición y la posibilidad de formular principios universales para su eliminación. Sin haber logrado el objetivo de manera integral, en 1927 el Comité Financiero decidió acercarse al Consejo de la Sociedad de Naciones para que convocara una reunión de expertos gubernamentales, la cual tuvo lugar en el mes de octubre de 1928, donde se confirmó y señaló la imposibilidad de generar un único convenio multilateral que tratara el tema. Como resultado, el Comité ampliado conformó una serie de modelos de convenio.

A la postre, a causa del inicio de la Segunda Guerra Mundial en Europa y el incesante interés del Comité Fiscal de dar continuidad a su esfuerzo, durante la conferencia que tuvo lugar en México en el mes de julio de 1943, se elaboraron dos modelos de convenio bilateral para evitar la doble imposición, uno respecto de la imposición de renta y otro respecto de los impuestos sucesorios, lo que lograron reconocimiento internacional. El objetivo de tales convenios modelo fue la reciprocidad e igualdad del esfuerzo financiero que enfrenta cada estado contratante para eliminar la doble imposición, así como el equilibrio entre los derechos tributarios del estado de residencia. De ahí la posibilidad de la imposición casi exclusiva de las rentas de los no residentes en el estado de la fuente. Con el ánimo de unificar criterios, al ultimar convenios internacionales de doble imposición entre las naciones, el Comité Económico se dedicó a redactar las definiciones, las cuales fueron incluidas en un protocolo adicional que, aun cuando se consideran poco elaboradas, constituyen el antecedente de los actuales conceptos sobre precios de transferencia.

Después de terminada la segunda guerra mundial, la economía general, en especial la de Europa Occidental, presentaba una enorme depresión, por lo que en un intento por restituirla, el entonces Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, el General y Político, George Catlett Marshall, propuso un plan de ayuda económica, el cual preveía en su fase inicial un crédito a otorgar por los Estados Unidos y Canadá de cerca de siete millones de dólares, que serían

distribuidos en el curso de un año a los países que se acogieran al plan; esta iniciativa fue bien acogida por la Organización Europea de Cooperación Económica –OECE–, quien vivo a reforzar y a dotar, aun con el rechazo de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas al Plan Marshall, y el 14 de diciembre de 1960 en París, Francia, se constituyó la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico –OCDE–, teniendo como sede de operaciones ese país y como objetivo inicial, administrar la asistencia estadounidense y canadiense destinada a la reconstrucción de Europa y a la reestructuración económica.

En la actualidad a la OCDE se le reconoce como uno de los foros mundiales más influyentes para generar nuevas ideas para la prosperidad en países desarrollados y en desarrollo, en el que se analiza y se establecen orientaciones sobre temas de relevancia internacional como: economía, educación y medioambiente, siendo una fuente líder de datos económicos y estadísticos.

Los 20 países miembros originales, que el 30 de septiembre de 1961, conformaron la OCDE son: Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Francia, Alemania, Grecia, Islandia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Portugal, España, Suecia, Suiza, Turquía, Reino Unido y Estados Unidos. De manera posterior se han ido incorporando otros países, lo cuales en orden cronológico de incorporación son: Japón (abril de 1964), Finlandia (enero de 1969), Australia (junio de 1971), Nueva Zelanda (mayo de 1973), México (mayo de 1994), República Checa (diciembre de 1995), Hungría (Mayo 1996), Polonia (noviembre de 1996), Corea del Sur (diciembre de 1996), Eslovaquia (diciembre de 2000), Chile (mayo de 2010), Eslovenia (julio de 2010) e Israel (septiembre de 2010). De forma adicional, la Unión Europea es considerada como una organización participante. Cada país que ingresa se compromete a aplicar los principios de liberalización, no discriminación, trato nacional y equivalente, sin embargo, en ocasiones los países interponen reservas a los códigos de liberalización, a razón de sus leyes internas o a la imposibilidad de asumir dicho compromiso de manera inmediata.

La OCDE cuenta con el Comité de Asuntos Fiscales dedicado, entre otros temas, al estudio continuo de la doble imposición, la cual en 1979 publicó un reporte denominado: Precios de Transferencia y Empresas Multinacionales, que desarrolló el Principio de Libre Competencia como aparece en el artículo 9 del Modelo de Convenio Fiscal sobre la renta y sobre el patrimonio. Cabe mencionar que el principio de libre competencia fue abordado de forma inicial en el año de 1934 por la Sociedad de Naciones, pero su definición actual es atribuible al Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE.

Al reporte de 1979 le siguieron documentos similares, como el publicado en 1984 denominado: Precios de Transferencia y Empresas Multinacionales-Tres cuestiones fiscales, el cual trata problemas de precios de transferencia en contextos específicos; de manera posterior en 1993 se publicó otro reporte denominado: Aspectos fiscales de los Precios de Transferencia en empresas multinacionales: Las disposiciones propuestas por Estados Unidos, en el que su contenido se dirigía de forma específica a las disposiciones propuestas por ese país. Pero no fue sino hasta el 25 de junio de 1995, cuando el comité de asuntos fiscales de la OCDE aprobó las Guías de Precios de Transferencia para Empresas Multinacionales y Administraciones Fiscales, las cuales fueron publicadas el 13 de julio de ese mismo año.

Los reportes emitidos de forma previa fueron de manera sustancial revisados e integraron los primero cinco capítulos de las Guías de la OCDE, los cuales fueron:

I. Principio de libre competencia; II. Métodos transaccionales tradicionales; III. Otros Métodos; IV. Enfoque administrativo para evitar y resolver desacuerdos originados por precios de transferencia; V. Documentación

De manera posterior, el comité de asuntos fiscales incorporó tres capítulos adicionales a las guías de la OCDE, llegando a ocho en el año de 1997. Los capítulos adicionales fueron: dos en el mes de marzo de 1996: VI. Consideraciones especiales para los servicios intragrupo y VII. Consideraciones

especiales para la propiedad intangible, así como uno más en el mes de agosto de 1997: VIII. Acuerdo de contribución de costos.

Para el mes de julio de 2010, el comité de asuntos fiscales de la OCDE aprobó la versión 2010 de las Guías de Precios de Transferencia para Empresas Multinacionales y Administraciones Fiscales, las cuales adicionan el capítulo IX. Aspectos de precios de transferencia de las reestructuras de negocios, e incluye siete anexos. Las nuevas guías modificaron de forma substancial los capítulos del I al III, donde el capítulo I trata el principio de libre competencia, el II se refiere a los métodos de precios de transferencia en general, señalando que el mejor método es aquel que cuente con los comparables adecuados, y en el capítulo III se refiere al análisis de comparabilidad el cual señala nueve pasos, lo que resulta en una guía más adecuada para la selección y aplicación práctica de los métodos y el desarrollo del análisis de comparabilidad. El capítulo IX responde al tema de reestructura de negocios detectado por la OCDE en varios países y que no había sido abordado por la Guías de Precios de Transferencia ni por los Modelos de los tratados para evitar la doble imposición en renta y capital. Para analizar este problema, en el 2005, el comité de asuntos fiscales de la OCDE solicitó la participación de los grupos de trabajo #1 (responsable de los modelos de tratados de renta y capital) y #6 (responsable de las guías de precios de transferencia), los cuales formaron un grupo de trabajo especial y en el mes de septiembre de 2008 emitieron un borrador del tema para recibir comentarios el 22 de junio de 2010 dicho comité aprobó y recomendó que se incluyera como nuevo capítulo en las guías de precios de transferencia, el capítulo IX de reestructuras de negocios.

2.8 Objetivos de los precios de transferencia

Las razones y beneficios de establecer precios de transferencia para una compañía consiste conocer las necesidades de la misma, esta a su vez pueden ser:

“Proveer información suficientemente adecuada a la gerencia divisional para la toma de decisiones empresariales, toma de decisiones de capital y presupuesto. Una decisión en este contexto se da cuando al consolidar los resultados de cada una de las partes relacionadas aumenta la utilidad no solamente para una entidad vinculada sino también para toda la compañía.

Facilitar información útil y transparente que auxilie la evaluación gerencial y el rendimiento económico de las partes relacionadas, esto es conocido como valoración o análisis de negocio.

Redistribuir el capital y los recursos económicos dentro de la compañía y sus partes relacionadas.

Generar cifras individuales de la utilidad para cada una de las divisiones o partes relacionadas y así evaluar el rendimiento para cada una de ellas de forma separada.” (30)

2.9 Principio de libre competencia

De acuerdo a Pricewaterhouse Coopers de los Estados Unidos de América –PwC US–, el principio de libre o plena competencia declara y requiere, la compensación de operaciones entre partes relacionadas conforme al nivel que hubieren sido aplicadas, se tomen o tengan lugar como si las mismas se trataran de operaciones independientes fuera de un mismo grupo de empresas. Aunque el principio puede ser establecido de forma simple, la determinación actual de la compensación de operaciones es notablemente difícil. Existen algunos factores importantes que influyen en la determinación de la compensación según el principio de libre competencia que incluyen el tipo de transacción bajo revisión, así como las circunstancias económicas que rodean la misma.

De acuerdo al documento traducido del inglés como Los Precios de Transferencia en el mundo, emitido por PwC US, el principio de libre competencia indica que las entidades relacionados entre sí, deben establecer sus precios de transferencia

para cualquiera de sus operaciones entre partes relacionadas, como si las mismas se tratarán de entidades no relacionadas pero con la condicionante de que los lineamientos instituidos entre ellas no sean alterados, esto con el fin de fijar un precio de transferencia que debería ser igual a un precio determinado por referencia del intercambio de bienes en el mercado. Este concepto se encuentra publicado en el artículo 9 de la OCDE Convención Modelo Tributario, el cual forma la base de muchos acuerdos de impuestos bilaterales. Las guías de la OCDE reconocen que es difícil la obtención de información suficiente y adecuada para verificar la aplicación del principio de libre competencia en la práctica, pero establece la mejor teoría disponible para replicar las condiciones del mercado abierto. Entonces, las guías de aplicación de la OCDE se puntualizan en la mejor práctica para determinar el equivalente de un precio de mercado en operaciones entre partes relacionadas dentro de un grupo multinacional.

El principio de libre competencia es usualmente aplicado para comparar las condiciones de precio o margen de ganancia de una operación controlada con operaciones independientes de mercado. Las guías de la OCDE permiten el uso de comparables inexactos que son similares a las operaciones controladas pero no permite el uso de devoluciones industriales promedio no ajustados. Los factores que deben ser considerados cuando se evalúa la comparabilidad de una transacción son:

- i. Las características específicas de la propiedad o servicio.
- ii. Las funciones que cada entidad realiza, incluyendo los activos utilizados pero más importantes los riesgos no considerados.
- iii. Términos contractuales
- iv. Las circunstancias económicas de diferentes mercados, por ejemplo las diferencias geográficas de mercado o bien, diferencias en el nivel de mercado tales como oferta versus demanda.
- v. Estrategia de negocio, por ejemplo, introducción de esquemas de mercado cuando un precio es temporalmente bajo,

El uso del estándar de libre competencia para determinar precios entre partes relacionadas demanda un examen de las condiciones de mercado alrededor de una operación intragrupo y una operación entre partes no relacionadas.

De acuerdo al documento legislación en materia de precios de transferencia – propuesta de enfoque preparado por el secretario de la OCDE, “el principio de libre competencia básicamente establece que las operaciones entre empresas asociadas no deben verse distorsionadas por la relación especial que une a las dos partes. Como tal, el principio de libre competencia es neutral. En materia de valoración aduanera rige un principio similar.” (7:3)

Uno de los objetivos esenciales del principio de libre competencia consiste en la protección de la base imponible tributaria de un país además de limitar el riesgo de la doble imposición, en ambos casos, unirse al consenso internacional es el método más eficaz para alcanzar estos objetivos.

2.10 Operaciones comparables

La aplicación del principio de libre competencia requiere de dos características principales: un análisis de comparabilidad y la aplicación de una metodología.

Se comprende que las operaciones o las empresas son comparables cuando “no existan diferencias entre éstas que afecten significativamente el precio o monto de la contraprestación o el margen de utilidad a que hacen referencia los métodos establecidos por la OCDE y cuando existan diferencias estas se eliminen mediante ajustes razonables.”(31) Cuando es seleccionado un esquema de precios, los mismos deben estimarse a través del principio de libre competencia, para ello es necesario conducirse a su búsqueda a través de operaciones comparables donde un negocio puede objetivamente establecer una base clara en la cual defender sus propios precios de transferencia. También es crucial tomar en cuenta, el punto de partida en la búsqueda de información comparativa, ya que un comparable puede ser utilizado para determinar la validez de los términos de

una operación, o bien en términos comerciales, puede mostrar que partes ajenas a la libre competencia están de acuerdo a la aceptación de términos similares a aquellos que se encuentran establecidos entre afiliadas.

Las operaciones comparables pueden ser localizadas entre una variedad de recursos y caer en dos categorías: aquellas que pueden ser localizadas de forma interna dentro de un grupo y aquellas identificadas de forma externa.

2.10.1 Comparabilidad interna

Es aconsejable realizar un análisis detallado de un grupo específico de transacciones para su credibilidad por si alguna operación comparable existiera con entidades ajenas a un grupo de empresas. La comparabilidad interna podría ser utilizada de preferencia a externa por un número determinado de razones, ya que estas “se encuentran en una posición de ajustarse a una operación comparable que ocurre dentro del contexto empresarial de un mismo grupo; la información comparable acerca de la situación de comparabilidad puede resultar disponible fácilmente y la comparabilidad interna puede ser suficiente para soportar una defensa de la transacción u operación bajo revisión.” (31)

2.10.2 Comparabilidad externa

Información detallada de acuerdo a transacciones con terceros corresponde a una tarea difícil de obtener y la extensión para lo cual la información es útil y disponible varía de país en país. Las principales fuentes de información de comparables externos son: “el Gobierno, bases de datos comerciales, asociaciones industriales y el conocimiento del empleado.”(31) Una de las mayores fuentes de información consiste en conducir una búsqueda de operaciones comparables hacia el personal operativo, quienes conocen de la industria y las características de la competencia.

2.11 Regulación internacional sobre precios de transferencia

En muchos países, según autores internacionales, la fijación de precios de transferencia respecto a las operaciones internacionales está regulada por

parámetros legales específicos aplicables a todas las transacciones que tienen lugar entre un contribuyente residente en su país de origen y una parte relacionada residente en el extranjero. En otros países se aplican disposiciones especiales a determinadas operaciones, como: el transporte de mercancías, operaciones entre partes relacionadas, activos intangibles, prestaciones de servicios; incluso existen territorios como Hong Kong donde se utiliza la determinación de precios de transferencia como fórmula para atraer inversiones extranjeras.

Por último, hay países donde no existe una regulación estricta sobre precios de transferencia pero suelen aplicarse las directrices establecidas por la OCDE; este es el caso de Guatemala, donde la existencia de legislación en materia de precios de transferencia no es suficiente para resolver todas las cuestiones fiscales internacionales a las cuales se puede enfrentar un país. Si bien, la normativa en precios de transferencia es parte integrante del marco normativo para abordar la evasión fiscal internacional, no reemplaza ni las normas anti elusión ni las leyes que se aplican a las sociedades extranjeras controladas que pueden ser necesarias para combatir operaciones abusivas.

“Los países que han adoptado legislación en materia de precios de transferencia basada en el principio de libre competencia han optado por diferentes enfoques de redacción. Algunos países se han decantado por un lenguaje conciso que establece los principios fundamentales en su legislación primaria (es decir, principalmente en la ley), y a menudo el desarrollo normativo se halla recogido en su legislación secundaria (como, por ejemplo, reglamentos, circulares, decretos o actos administrativos similares). Otros países, por el contrario, han adoptado un texto más elaborado y extenso en su legislación primaria. La elección del enfoque de redacción dependerá del sistema jurídico del país en cuestión, y en concreto, de si se trata de un sistema de derecho civil o de un sistema de derecho anglosajón” (7:4)

2.12 La organización para la cooperación y el desarrollo económico –OCDE–

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico –OCDE–, fue establecida en 1960 para establecer políticas dentro de sus países miembros donde las mismas corresponden a: alcanzar la sustentabilidad, crecimiento económico y empleo adicional a un nivel de vida adecuado en los países miembros. La expansión económica y la contribución en la expansión del comercio hacia un mercado multilateral y sin bases discriminatorias de comercialización.

“La OCDE es un foro único en el que las Administraciones trabajan conjuntamente con el fin de afrontar los retos económicos, sociales y medioambientales de la globalización. La OCDE también constituye la vanguardia de los esfuerzos realizados para comprender los avances y ayudar a las Administraciones a responder ante las nuevas áreas de interés como la regulación de las sociedades, la economía de la información y los retos de una población que envejece. La organización proporciona un marco en el que las administraciones pueden comparar sus experiencias políticas, buscar respuestas a problemas comunes, identificar las prácticas correctas y trabajar en la coordinación de las políticas nacionales e internacionales.” (2:1)

2.12.1 Metodología –OCDE– sobre precios de transferencia

Según la legislación en materia de precios de transferencia – propuesta de enfoque junio 2011, en su parte I. Operaciones entre empresas asociadas, y Sección 4. Métodos en materia de precios de transferencia:

1. La remuneración en libre competencia de una operación vinculada debe determinarse aplicando el método en materia de precios de transferencia más apropiado a las circunstancias del caso. Salvo en los supuestos descritos en el párrafo 5, el método en materia de precios de transferencia más apropiado debe escogerse entre los métodos en materia de precios de transferencia aprobados que figuran en el párrafo 2, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Las fortalezas y debilidades de los métodos aprobados;
- b) la adecuación del método aprobado a la naturaleza de la operación vinculada examinada, determinada en concreto a través del análisis de las funciones ejercidas por cada una de las empresas en la operación (al considerar los activos utilizados y los riesgos asumidos);
- c) la disponibilidad de información fiable necesaria para aplicar el método seleccionado y/u otros métodos;
- d) el grado de comparabilidad entre las operaciones vinculadas y las operaciones no vinculadas, incluyendo la fiabilidad de los ajustes de comparabilidad que, en su caso, sean necesarios para eliminar diferencias entre las operaciones.

2. Los métodos en materia de precios de transferencia aprobados a efectos del párrafo 1 son:

- a) **El método del precio libre comparable.** El método del precio libre comparable consiste en comparar el precio de los bienes o servicios transferidos en una operación vinculada con el precio de los bienes o servicios transferidos en el marco de una operación no vinculada y comparable.
- b) **El método del precio de reventa.** El método del precio de reventa consiste en comparar el margen de reventa obtenido por el comprador de un bien (adquirido en una operación vinculada) al revender dicho bien en el marco de una operación no vinculada, con el margen de reventa que se ha obtenido en operaciones de compra y reventa no vinculadas y comparables.
- c) **El método del coste incrementado.** El método del coste incrementado consiste en comparar el margen sobre los costes directos e indirectos incurridos en el suministro de bienes o servicios en una operación vinculada con el margen sobre los costes directos e indirectos incurridos en el suministro de bienes o servicios en una operación no vinculada.

d) El método del margen neto de la operación. El método del margen neto de la operación consiste en comparar el margen neto fijado en base a un denominador apropiado (por ejemplo, costes, ventas o activos) que obtiene una empresa en el marco de una operación vinculada con el margen neto fijado en base al mismo denominador obtenido en el marco de una operación no vinculada.

e) El método de reparto del beneficio. El método de reparto del beneficio consiste en atribuir a cada empresa asociada que participa en una operación vinculada la parte del beneficio (o pérdida) total generado por dicha operación que una empresa independiente esperaría realizar en el marco de una operación no vinculada y comparable. Cuando es posible determinar una remuneración en libre competencia para alguna de las funciones ejercidas por las empresas asociadas en el marco de dicha operación se utiliza alguno de los métodos aprobados descritos en los subpárrafos 2 (a) a (d), el método de reparto del beneficio se aplicará al beneficio total residual obtenido tras compensar dichas funciones.

3. Cuando, en base a los criterios descritos en el párrafo 1, se puede aplicar con el mismo grado de fiabilidad el método del precio libre comparable descrito en el subpárrafo 2 (a) y uno de los métodos aprobados descritos en los subpárrafos 2 (b) a 2 (e), las condiciones de libre competencia se determinarán al aplicar el método del precio libre comparable. Asimismo, cuando, en base a los criterios establecidos en el párrafo 1, se puede aplicar con el mismo grado de fiabilidad uno de los métodos aprobados descritos en los subpárrafos 2 (a) a 2 (c) y un método aprobado descrito en los subpárrafos 2 (d) a 2 (e), las condiciones de libre competencia se determinarán al aplicar uno de los métodos aprobados descritos en los subpárrafos 2 (a) a 2 (c).

4. La aplicación de más de un método no es necesaria a efectos de determinar la remuneración en libre competencia para una determinada operación vinculada.

5. El contribuyente puede aplicar un método en materia de precios de transferencia distinto a los métodos aprobados del párrafo 2, siempre y cuando pueda demostrar (i) que no se puede aplicar ninguno de los métodos aprobados de manera razonablemente fiable para determinar las condiciones de libre competencia de la operación vinculada, y (ii) que este otro método genera un resultado compatible con el resultado que empresas independientes hubiesen obtenido en operaciones no vinculadas y comparables y llevadas a cabo en circunstancias comparables. El contribuyente que recurra al uso de un método distinto a los métodos aprobados descritos en el párrafo 2 deberá demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente párrafo.

6. Cuando, para determinar la remuneración de sus operaciones vinculadas, un contribuyente ha utilizado un método en materia de precios de transferencia consistente con las disposiciones de la presente sección 4, la administración fiscal deberá basarse en dicho método para examinar si las condiciones de las operaciones vinculadas del contribuyente son conformes al principio de libre competencia.

2.12.2 Descripción de controversias internacionales sobre precios de transferencia

La globalización y el rápido crecimiento del comercio internacional, de acuerdo a PwC US, han hecho que los precios pactados entre partes relacionadas sean una necesidad fundamental en el mundo de los negocios, sin embargo el crecimiento del déficit en la riqueza nacional y el uso frecuente de los términos precios de transferencia, en la misma sintonía que los escudos fiscales, evasión y elusión de impuestos, en las portadas de periódicos alrededor del mundo, han dejado a empresas multinacionales en el centro de una problemática a nivel internacional. Las autoridades fiscales han creado regulaciones y esfuerzos de acuerdo a los estándares y lineamientos de la libre competencia como una prioridad fundamental, esto por opiniones de alcances específicos planteados por una

auditoría en la problemática de precios en un número de países. Uno de los incentivos clave para evaluar a los contribuyentes y a sus precios de transferencia utilizados, es que las autoridades fiscales ven en los mismos un blanco fácil, con el potencial de producir grandes incrementos en los impuestos a las ganancias. Desde que no existe una regla absoluta para determinar un precio de transferencia apropiado para cualquier tipo de operación internacional con empresas relacionadas, existe un gran número de desacuerdos como, a que jurisdicción en particular debe presentarse el monto de una renta imponible y pagar el impuesto.

El impacto de la problemática descrita con anterioridad, y según el análisis de PwC US, conduce a un Estado o Gobierno a crear una incertidumbre en el ambiente operacional de los negocios, muchos de los cuales se esfuerzan con incrementar sus operaciones y competir de forma global, al escalar costos de operación y enfrentar amenazas de recesión. Los cambios en las reglas contables son otro factor que influye a la controversia internacional, ya que estas crean tensión desde el punto de vista económico y su aplicación tiene el poder de reflejar diferentes resultados posibles para analizar precios de transferencia donde un número de ellos podrían ser adecuados y otros no. (21:1)

2.13 Marco legal regulatorio sobre precios de transferencia en Guatemala

En Guatemala existen parámetros legales establecidos en el Decreto Número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, del Congreso de la República de Guatemala, que definen conceptos relacionados a precios de transferencia y los hace surgir a la vida jurídica del país, ya que los mismos son utilizados en muchas entidades controladoras y controladas con residencia en Guatemala; en adición, existen regulaciones en el Acuerdo Gubernativo No. 213-2013 Reglamento del Libro 1 de la Ley de Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, que establece el Impuesto Sobre la Renta, donde se definen conceptos de igual índole. Otra de las leyes aplicables en materia de precios de transferencia corresponde al Decreto Número 19-2013,

del Congreso de la República, Reformas al Código Tributario, Decreto Número 6-91 del Congreso de la República y sus reformas; a la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala; y a la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto Número 37-82 del Congreso de la República de Guatemala.

En Guatemala no existe una ley promulgada sobre precios de transferencia que pueda ser aplicable directamente al control y a la comparabilidad de los mismos, sin embargo se hace mención en el decreto No. 10-2012 del principio de libre competencia, este mismo principio es definido y aplicado de forma legal en países miembros de la OCDE. En Guatemala, al igual que en otros países no miembros de la OCDE se utilizan precios de transferencia, por lo que la entidad fiscal reguladora de impuestos debe prestar atención en las operaciones internacionales entre partes relacionadas y hacer requerimientos viables para su revisión y comprensión.

2.13.1 Definiciones legales

En el contexto legal guatemalteco en su Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria se establece lo siguiente:

ARTICULO 54. Principio de libre competencia.

Se entiende para efectos tributarios, por principio de libre competencia, el precio o monto para una operación determinada que partes independientes habrían acordado en condiciones de libre competencia en operaciones comparables a las realizadas.

ARTICULO 55. Facultades de la Administración Tributaria.

La Administración Tributaria puede comprobar si las operaciones realizadas entre partes relacionadas se han valorado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior y efectuar los ajustes correspondientes cuando la valoración acordada entre las partes resultare en una menor tributación en el país o un diferimiento de

imposición; de los ajustes realizados conferirá audiencia al obligado dentro del procedimiento de determinación de la obligación tributaria por la Administración, establecido en el Código Tributario.

ARTICULO 56.

Definición de partes relacionadas.

A. A los efectos de este libro, dos personas se consideran partes relacionadas, entre una persona residente en Guatemala y una residente en el extranjero, cuando se den los casos siguientes:

1. Cuando una de ellas dirija o controle la otra, o posea, directa o indirectamente, al menos el veinticinco por ciento (25%) de su capital social o de sus derechos de voto, ya sea en la entidad nacional o en la extranjera.
2. Cuando cinco o menos personas dirijan o controlen ambas partes relacionadas, o posean en su conjunto, directa o indirectamente, al menos el veinticinco por ciento (25%) de participación en el capital social o los derechos de voto de ambas personas.
3. Cuando se trate de personas jurídicas, ya sea la residente en Guatemala o la extranjera, que pertenezcan a un mismo grupo empresarial. En particular, se considera a estos efectos que dos sociedades forman parte de un mismo grupo empresarial si una de ellas es socio o partícipe de la otra y se encuentra en relación con ésta en alguna de las siguientes situaciones:
 - a. Posea la mayoría de los derechos de voto.
 - b. Tenga la facultad de nombrar o destituir a los miembros del órgano de administración o que a través de su representante legal intervenga decididamente en la otra entidad.
 - c. Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con otros socios, de la mayoría de los derechos de voto.

- d. Haya designado exclusivamente con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
- e. La mayoría de los miembros del órgano de administración de la persona jurídica dominada, sean personeros, gerentes o miembros del órgano de administración de la sociedad dominante o de otra dominada por ésta.

Cuando dos sociedades formen parte cada una de ellas de un grupo empresarial respecto de una tercera sociedad de acuerdo con lo dispuesto en este numeral, todas estas sociedades integran un grupo empresarial.

A los efectos de la literal A., también se considera que una persona natural posee una participación en el capital social o derechos de voto cuando la titularidad de la participación o de acciones, directa o indirectamente, corresponde al cónyuge o persona unida por relación de parentesco, por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.

El término persona en esta sección se refiere a personas naturales, jurídicas y demás organizaciones con o sin personalidad jurídica.

B. También se consideran partes relacionadas:

1. Una persona residente en Guatemala y un distribuidor o agente exclusivo de la misma residente en el extranjero.
2. Un distribuidor o agente exclusivo residente en Guatemala de una entidad residente en el exterior y esta última.
3. Una persona residente en Guatemala y sus establecimientos permanentes en el extranjero.
4. Un establecimiento permanente situado en Guatemala y su casa matriz residente en el exterior, otro establecimiento permanente de la misma o una persona con ella relacionada.

ARTICULO 58. Análisis de operaciones comparables.

Para el análisis de operaciones comparables se procederá de la manera siguiente:

- 1.** A los efectos de determinar el precio o monto que habrían acordado en operaciones comparables partes independientes, en condiciones de libre competencia, a que se refiere este capítulo, se comparan las condiciones de las operaciones entre personas relacionadas con otras operaciones comparables realizadas entre partes independientes.
- 2.** Dos o más operaciones son comparables cuando no existan entre ellas diferencias económicas significativas que afecten al precio del bien o servicio o al margen de la utilidad de la operación o, cuando existiendo dichas diferencias, puedan eliminarse mediante ajustes razonables.
- 3.** Para determinar si dos o más operaciones son comparables, se tomarán en cuenta los siguientes factores en la medida que sean económicamente relevantes:
 - a.** Las características específicas de los bienes o servicios objeto de la operación.
 - b.** Las funciones asumidas por las partes en relación con las operaciones objeto de análisis, identificando los riesgos asumidos y ponderando, en su caso, los activos utilizados.
 - c.** Los términos contractuales de los que, en su caso, se deriven las operaciones, teniendo en cuenta las responsabilidades, riesgos y beneficios asumidos por cada parte contratante.
 - d.** Las características de los mercados u otros factores económicos que puedan afectar a las operaciones.
 - e.** Las estrategias comerciales, tales como las políticas de penetración, permanencia o ampliación de mercados, así como cualquier otra circunstancia que pueda ser relevante en cada caso.
- 4.** El análisis de operaciones comparables así determinado y la información sobre las operaciones comparables constituyen los factores que, de

acuerdo con lo dispuesto en este artículo, determinan el método más adecuado en cada caso.

5. Si el contribuyente realiza varias operaciones de idéntica naturaleza y en las mismas circunstancias, puede agruparlas para efectuar el análisis de operaciones comparables siempre que con dicha agrupación se respete el principio de libre competencia. También pueden agruparse dos o más operaciones distintas cuando se encuentren tan estrechamente ligadas entre sí o sean tan continuas que no puedan ser valoradas adecuadamente de forma independiente.

Dentro del Decreto 19-2013, se establece la siguiente disposición relacionada con precios de transferencia y partes relacionadas:

ARTÍCULO 27. Transitorio. Suspensión de la vigencia de las normas especiales de valoración entre partes relacionadas. La vigencia de las normas especiales de valoración entre partes relacionadas contenidas en el Capítulo VI, artículos 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, quedan suspendidas de su aplicación y vigencia. Dichas normas volverán a tomar efecto y aplicación el día uno (1) de enero del año dos mil quince (2015). No obstante lo anterior, a partir de la vigencia del presente Decreto, la Administración Tributaria podrá requerir información respecto al contenido del referido Capítulo VI, para formar las bases de datos necesarias.

2.14 La participación del Contador Público y Auditor en el análisis de precios de transferencia

El ciclo de vida de una política global sobre precios de transferencia involucra un análisis inicial detallado de los efectos económicos más importantes, así como evaluaciones y desarrollo de propuestas en relación a los objetivos fiscales de cada país; una implementación a detalle, un plan de supervisión, además de crear y adoptar una estrategia defensiva para establecer una forma inevitable donde

personas terceras en cualquier lugar no puedan cambiar un resultado, corresponde el trabajo que puede realizar el Contador Público y Auditor, ya que el mismo cuenta con las herramientas intelectuales y técnicas necesarias para crear un sistema de métodos que puedan facilitar una forma adecuada en el manejo de Precios de Transferencia siempre y cuando el profesional se base en los parámetros legales correspondientes para su uso y aplicación adecuada.

Probablemente el reto más grande para el contador público y auditor en todo este proceso de implementaciones, es la necesidad de equilibrar los aspectos conflictivos para alcanzar un alto estándar de cumplimiento con las numerosas reglas y regulaciones fiscales que han surgido en diferentes jurisdicciones, donde una multinacional puede operar, con la necesidad de manejar el nivel de impuestos pagados en una base global a un nivel competitivo.

CAPÍTULO III

APLICACIÓN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN LA COMPRAVENTA DE BIENES, SERVICIOS U OTROS

3.1 Definición de metodología

La palabra metodología está compuesta de tres vocablos etimológicos griegos, “meta” que significa más allá, “odos” que significa camino y “logos” que significa estudio. El concepto de metodología dentro de un plan de investigación permite de forma general el cumplimiento de objetivos.

Una metodología según Maurice Eyssautier hace referencia al camino o al conjunto de procedimientos racionales utilizados para alcanzar el objetivo o la gama de objetivos que rige una investigación científica, una exposición doctrinal o tareas que requieran habilidades, conocimientos o cuidados específicos. Con frecuencia puede definirse la metodología como el estudio o elección de un método pertinente o adecuadamente aplicable a determinado objeto.

No debe llamarse metodología a cualquier procedimiento, pues se trata de un concepto que en la gran mayoría de los casos resulta demasiado amplio, siendo preferible usar el vocablo método.

3.2 Descripción de las metodologías tradicionales OCDE sobre precios de transferencia

3.2.1 Método del precio libre comparable

El método del precio libre comparable, de acuerdo al Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y el Patrimonio emitido por la OCDE y las directrices aplicables en materia de precios de transferencia, consiste en comparar el precio facturado por activos o servicios transmitidos en una operación vinculada, con el precio facturado por activos o servicios transmitidos en una operación no vinculada en circunstancias comparables. Si hay diferencias entre los dos precios, esto puede indicar que las condiciones de las relaciones comerciales y financieras

de las empresas asociadas no responden a las condiciones de plena competencia y que el precio de la operación vinculada tal vez tenga que ser sustituido por el precio de la operación no vinculada.

Conforme a los principios expuestos en el Capítulo I del Modelo de Convenio Tributario OCDE, una operación no vinculada es comparable a una operación vinculada, a fin de aplicar el método del precio libre comparable, si se cumple una de las dos condiciones siguientes:

1. “Ninguna de las diferencias (si las hay) entre las dos operaciones que se comparan o entre las dos empresas involucradas en esas operaciones es susceptible de influir materialmente en el precio del libre mercado;
2. Pueden realizarse ajustes suficientemente precisos como para eliminar los importantes efectos de esas diferencias. Cuando sea posible encontrar operaciones no vinculadas comparables, el método del precio libre comparable es el camino más directo y fiable para aplicar el principio de libre competencia. En consecuencia, en tales casos este método es preferible a los demás.” (20:36)

3.2.2 Método del precio de reventa

El método del precio de reventa como se indica en el Modelo de Convenio Tributario de la OCDE y las directrices aplicables en materia de precios de transferencia, se inicia con el precio al que se ha comprado a una empresa asociada un producto que es revendido a una empresa independiente. Este precio de reventa, se reduce en un margen bruto adecuado, el margen del precio de reventa o margen de reventa, representativo de la cuantía con la que el revendedor pretendería cubrir sus costos de venta y sus gastos de explotación y, en función de las tareas desarrolladas obtener un beneficio apropiado. El resultado derivado de sustraer el margen bruto puede entenderse como aquel que constituye, después de realizar los ajustes para tener en cuenta costos asociados a la compra del producto, un precio de plena competencia en la transmisión

originaria de los activos entre las empresas asociadas. Este método probablemente sea más útil cuando se aplica a actividades de comercialización.

El margen de reventa o margen del precio de reventa del revendedor en la operación vinculada puede resultar determinado tomando como referencia el margen de reventa obtenido por el propio revendedor sobre artículos comprados y vendidos en operaciones no vinculadas comparables. Al mismo tiempo, el margen de reventa conseguido por una empresa independiente en operaciones no vinculadas puede servir de guía. Cuando el revendedor desarrolla actividades de corretaje, el margen de reventa puede estar referido a una comisión de corretaje que, normalmente, se calcula en un porcentaje del precio de venta del producto enajenado. La determinación del margen del precio de reventa, en tal caso, debería tener en cuenta si el corredor está actuando como intermediario o en nombre propio.

Conforme a los principios enunciados en el Modelo de Convenio Tributario de la OCDE, una operación no vinculada es comparable a una operación vinculada para la aplicación del método del precio de reventa cuando se cumple una de las dos condiciones siguientes:

1. “Ninguna de las diferencias (si es que existe alguna) entre las dos operaciones que se comparan o entre las dos empresas que emprenden esas operaciones puede influir materialmente en el margen de reventa en el mercado libre.
2. Se pueden realizar ajustes suficientemente precisos como para eliminar los efectos sustanciales de esas diferencias. A la hora de establecer comparaciones con el objeto de aplicar el método del precio de reventa, normalmente se requieren menos ajustes para tener en cuenta las diferencias entre los productos que al aplicar el método del precio libre comparable, ya que es menos probable que las diferencias secundarias

entre productos tengan un efecto tan importante sobre los márgenes de beneficio como el que tienen sobre el precio.”(20:37)

Aunque en el método del precio de reventa se puedan permitir mayores diferencias entre los productos, los activos transmitidos en una operación vinculada deben seguir siendo comparables a los transmitidos en la operación no vinculada. Las diferencias mayores se reflejarán posiblemente más en las distintas tareas asumidas por las dos partes en la operación vinculada y en la no vinculada. Aunque pueda exigirse una menor comparabilidad en los productos cuando se utiliza el método del precio de reventa, los productos con mayor comparabilidad producen mejores resultados.

3.2.3 Método del costo incrementado

El método del costo incrementado y según los parámetros de las directrices aplicables en materia de precios de transferencia y el Modelo de Convenio Tributarios de la OCDE, parte de los costos en que ha incurrido el proveedor de los activos (o de los servicios) en una operación vinculada para proporcionar los activos transmitidos o los servicios prestados a un comprador asociado. A este costo se añade un margen de costo incrementado para poder realizar un beneficio adecuado en vista de las funciones desempeñadas y de las condiciones del mercado. El resultado, que se obtiene después de añadir el margen del costo incrementado a los costos antes mencionados, puede ser considerado como precio de plena competencia de la operación vinculada original. Este método será probablemente más útil cuando se venden productos semiacabados entre dos partes asociadas, habiéndose concluido acuerdos de explotación compartida de activos u otros de compra-aprovisionamiento a largo plazo o cuando la operación vinculada consiste en la prestación de servicios.

La solución ideal sería establecer el margen del costo incrementado del proveedor en la operación vinculada, tomando como referencia el margen del costo incrementado que el mismo proveedor obtiene en operaciones no vinculadas

comparables. Además, puede servir como guía el mismo margen que hubiera sido obtenido en operaciones comparables de una empresa independiente.

Acorde con los principios formulados en el Modelo de Convenio Tributario de la OCDE, una operación no vinculada es comparable a una operación vinculada (es decir, es una operación comparable en el mercado libre) a los efectos de aplicar el método del costo incrementado si se da una de las dos condiciones siguientes:

1. “ninguna de las diferencias (si las hay) entre las dos operaciones que se comparan o entre las dos empresas que intervienen en esas operaciones puede influir sustancialmente en el precio en el libre mercado;
2. se pueden realizar ajustes suficientemente precisos como para eliminar los efectos importantes de esas diferencias. Para determinar si una operación es una operación no vinculada comparable, a los efectos de aplicar el método del costo incrementado, son aplicables los mismos principios descritos a través del método del precio de reventa. Así, pueden ser necesarios menos ajustes para tener en cuenta las diferencias entre los productos en el método del costo incrementado que en el método del precio libre comparable y posiblemente sea oportuno conceder más importancia a otros factores de comparabilidad, alguno de los cuales puede tener un efecto más significativo en el margen del costo incrementado que el que tiene en el precio. Como en el método del precio de reventa cuando existen diferencias que afectan significativamente a los márgenes del costo incrementado obtenidos en las operaciones vinculadas y en las no vinculadas (por ejemplo, en la naturaleza de las funciones desempeñadas por las partes en las operaciones), deberían realizarse ajustes para corregir tales diferencias. El alcance y la fiabilidad de esos ajustes afectará a la fiabilidad relativa del análisis realizado conforme al método del costo incrementado en determinados casos particulares.” (20:40)

3.3 Descripción de las metodologías transaccionales sobre la utilidad OCDE en materia de precios de transferencia

Las guías o directrices de la OCDE establecen que los métodos transaccionales pueden ser los más apropiados para analizar operaciones entre partes relacionadas, ya que estos analizan de forma general, las utilidades que se obtienen, derivadas de operaciones entre partes relacionadas. Es muy poco frecuente que las empresas realicen operaciones donde la utilidad sea una condición establecida o impuesta en las operaciones. De hecho, las empresas raramente, si es que lo hacen en alguna ocasión, emplean un método del beneficio de la operación para fijar sus precios. No obstante, la utilidad derivada de una operación vinculada puede ser un indicador importante para conocer si la operación se ha visto afectada por condiciones distintas de las que hubieran establecido empresas independientes en circunstancias comparables.

3.3.1 Método de reparto del beneficio

De acuerdo al Modelo de Convenio Tributario y las Directrices aplicables en materia de precios de transferencia, cuando las operaciones se hallan muy relacionadas, no es factible evaluarlas de forma separada. En circunstancias similares, empresas independientes podrían decidir la constitución de una sociedad de personas y acordar una fórmula de reparto de los beneficios. Así, el método del reparto del beneficio trata de eliminar la incidencia sobre los beneficios que provocan las condiciones especiales acordadas o impuestas en una operación vinculada de acuerdo con los principios del Capítulo I del Modelo de Convenio Tributario, fijando un reparto de la utilidad que normalmente habrían acordado empresas independientes si hubieran realizado la operación u operaciones en cuestión. El método de reparto del beneficio identifica, en primer lugar la utilidad que ha de distribuirse entre las empresas asociadas por las operaciones vinculadas. Posteriormente, se reparte ese beneficio entre las empresas asociadas en función de unos criterios económicamente válidos que se

aproximan al reparto de la utilidad que se hubiera previsto y reflejado en un acuerdo en condiciones de plena competencia. El beneficio conjunto puede ser la utilidad total derivada de las operaciones o una utilidad residual que representa la utilidad que no puede asignarse fácilmente a una de las partes, como es la utilidad derivado de intangibles de gran valor y, en ocasiones, únicos. La contribución de cada empresa se determinará a partir de un análisis funcional, tal como queda expuesto en el Capítulo I del Modelo de Convenio Tributario, y se valorará, en la medida en que ello resulte posible, sobre la base de datos externos fiables disponibles en el mercado. El análisis funcional es un análisis de las funciones desempeñadas por cada empresa, dados los activos empleados y los riesgos asumidos por cada una de ellas. Los criterios exteriores procedentes del mercado pueden incluir, por ejemplo, en los porcentajes de reparto de la utilidad o los rendimientos obtenidos entre varias empresas independientes que realicen funciones comparables.

Una de las ventajas del método de reparto del beneficio es que no suele basarse directamente en operaciones estrechamente comparables, por lo que cabe emplearlo en supuestos en los que esas operaciones entre empresas independientes no son identificables. La asignación de beneficios se fundamenta en el reparto de funciones entre las propias empresas asociadas. Los datos externos de empresas independientes son especialmente relevantes en el análisis de reparto de la utilidad a la hora de calcular el valor de la aportación de cada empresa asociada a las operaciones, y no para fijar directamente el reparto de la utilidad. En consecuencia, el método de reparto del beneficio ofrece flexibilidad al contemplar hechos y circunstancias específicos, y posiblemente únicos, de las empresas asociadas, que no se producen entre empresas independientes; a la vez que mantiene una aproximación al principio de libre competencia en la medida en que refleja lo que empresas independientes hubieran hecho presumiblemente en las mismas circunstancias.

3.3.2 Método del margen neto de la operación

El método del margen neto de la operación y según el Modelo de Convenio Tributario y las directrices aplicables en materia de precios de transferencia, se determina, a partir de una base adecuada (por ejemplo, costos, ventas, activos), el margen neto de beneficio que obtiene un contribuyente de una operación vinculada. En consecuencia, el método del margen neto de la operación se implementa de modo similar al método del costo incrementado y al método del precio de reventa. Esta similitud significa que, para que el método del margen neto de la operación se aplique de forma fiable, debe hacerse de manera compatible con la puesta en funcionamiento de los otros dos métodos ya mencionados, esto implica que el margen neto que obtiene el contribuyente de una operación vinculada idealmente, debiera fijarse tomando como referencia al margen neto que el mismo contribuyente obtiene en operaciones comparables no vinculadas. Cuando no sea posible, puede resultar indicativo el margen neto que habría obtenido en operaciones comparables una empresa independiente. Es necesario un análisis funcional de la empresa asociada y, en último término, de la empresa independiente, para determinar si las operaciones son comparables y qué ajustes deben practicarse para obtener resultados fiables.

“Una de las ventajas del método del margen neto de la operación es que los márgenes netos son menos sensibles a las diferencias que afectan a las operaciones, lo cual no es el caso con el precio, tal y como se usa en el método del precio libre comparable. Los márgenes netos pueden ser más tolerantes que el margen bruto con respecto a algunas diferencias funcionales entre las operaciones vinculadas y las no vinculadas. Las diferencias entre empresas, desde la óptica de las funciones desempeñadas, se suelen reflejar en las variaciones de los gastos de explotación. En consecuencia, las empresas pueden tener un amplio abanico de márgenes brutos y a pesar de ello obtener un nivel similar de beneficios netos.” (20:49)

3.4 Descripción de las metodologías para el cálculo o manejo de precios de transferencia a través del marco legal guatemalteco

De acuerdo al Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, se describen y detallan las siguientes metodologías en materia de precios de transferencia:

ARTICULO 59. Métodos para aplicar el principio de libre competencia.

1. Para la determinación del valor de las operaciones en condiciones de libre competencia, se aplica alguno de los siguientes métodos:

- a) Método del precio comparable no controlado:** consiste en valorar el precio del bien o servicio en una operación entre personas relacionadas al precio del bien o servicio idéntico o de características similares en una operación entre personas independientes en circunstancias comparables, efectuando, si fuera necesario, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, considerando las particularidades de la operación.
- b) Método del costo adicionado:** consiste en incrementar el valor de adquisición o costo de producción de un bien o servicio en el margen habitual que obtenga el contribuyente en operaciones similares con personas o entidades independientes o, en su defecto, en el margen que personas o entidades independientes aplican a operaciones comparables efectuando, si fuera necesario, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia considerando las particularidades de la operación. Se considera margen habitual el porcentaje que represente la utilidad bruta respecto de los costos de venta.
- c) Método del precio de reventa:** consiste en sustraer del precio de venta de un bien o servicio el margen que aplica el propio revendedor en operaciones similares con personas o entidades independientes o, en su defecto, el margen que personas o entidades independientes aplican a operaciones comparables, efectuando, si fuera necesario, las correcciones

necesarias para obtener la equivalencia considerando las particularidades de la operación. Se considera margen habitual el porcentaje que represente la utilidad bruta respecto de las ventas netas.

2. Cuando, debido a la complejidad de las operaciones o a la falta de información no puedan aplicarse adecuadamente alguno de los métodos indicados en las literales del numeral 1, se aplica alguno de los métodos descritos a continuación:

a) Método de la partición de utilidades: consiste en asignar, a cada parte relacionada que realice de forma conjunta una o varias operaciones, la parte del resultado común derivado de dicha operación u operaciones. Esta asignación se hace en función de un criterio que refleje adecuadamente las condiciones que habrían suscrito personas o entidades independientes en circunstancias similares. Para la selección del criterio más adecuado, se puede considerar los activos, ventas, gastos, costos específicos u otra variable que refleje adecuadamente lo dispuesto en este párrafo.

Cuando sea posible asignar, de acuerdo con alguno de los métodos anteriores una utilidad mínima a cada parte en base a las funciones realizadas, el método de partición de utilidades se aplica sobre la base de la utilidad residual conjunta que resulte una vez efectuada esta primera asignación. La utilidad residual se asignará en atención a un criterio que refleje adecuadamente las condiciones que habrían suscrito personas independientes en circunstancias similares, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

b) Método del margen neto de la transacción: consiste en atribuir a las operaciones realizadas con una persona relacionada el margen neto que el contribuyente o, en su defecto, terceros habrían obtenido en operaciones idénticas o similares realizadas entre partes independientes, efectuando, cuando sea preciso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia y considerar las particularidades de las operaciones. El margen neto se calcula sobre costos, ventas o la variable que resulte más

adecuada en función de las características de las operaciones. Se aplica el método más adecuado que respete el principio de libre competencia, en función de lo dispuesto en este artículo y de las circunstancias específicas del caso.

ARTICULO 60. Método de valoración para importaciones o exportaciones de mercancías.

En los casos que se indican a continuación, las operaciones entre partes relacionadas se valoran de la forma siguiente:

En el caso de importaciones, el precio de las mercancías no puede ser superior a su precio en base a parámetro internacional a la fecha de compra en el lugar de origen.

En el caso de exportaciones, el precio de las mercancías exportadas se calcula de acuerdo a la investigación de precios internacionales, según la modalidad de contratación elegida por las partes a la fecha del último día de embarque, salvo prueba de que la operación se cerró en otra fecha. A estos efectos, la única fecha admitida es la del contrato, pero sólo si éste ha sido reportado a la Administración Tributaria, en el plazo de tres (3) días después de suscrito el mismo.

Cuando en una operación de exportación entre partes relacionadas intervenga un intermediario que no tenga presencia real y efectiva en su país de residencia o no se dedique de forma mayoritaria a esta actividad de intermediación, se considera que el mismo está relacionado con el exportador en el sentido del artículo, definición de partes relacionadas de este libro.

Los precios de estas operaciones, se expresan en Quetzales al tipo de cambio que rijan el día de la liquidación de las divisas en un banco del sistema; de lo contrario se determinará al tipo de cambio de referencia que rijan el día o fecha del embarque o del contrato.

Otras definiciones legales sobre las metodologías de precios de transferencia se encuentran reguladas el Decreto Número 213-2013 Reglamento del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, que establece el Impuesto Sobre la Renta. Las definiciones son las siguientes:

Artículo 49. Método del precio de reventa. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 numeral 1 literal c de la Ley, el precio deberá ajustarse cuando el revendedor realice modificaciones a la operación, incluyendo servicios posteriores a la venta u otros.

Artículo 51. Método de partición de utilidades. De conformidad con el artículo 59 numeral 2 literal a de la Ley, cuando el contribuyente utilice el método de partición de utilidades proporcionará la información y documentación que permita conocer la totalidad de la utilidad a repartir entre todas las partes relacionadas que participaron en todas las operaciones y utilidades de los bienes y servicios.

Artículo 52. Método del margen neto de la transacción. A efectos de lo establecido en el artículo 59 numeral 2 literal b de la Ley, para la aplicación del método de margen neto de la transacción, los contribuyentes deben tener información específica y suficiente sobre los beneficios atribuibles a operaciones no vinculadas comparables, debiendo considerar que el indicador del beneficio neto de la transacción de un contribuyente puede verse afectado por diversos factores, los cuales deben ser considerados en el análisis de comparabilidad que se realice, el cual debe ser amplio y completo para que pueda ser objetivo.

En este método se debe considerar que el margen neto a comparar debe ser el de la transacción del contribuyente, que se derive específicamente de la operación realizada con su relacionada, excluyendo elementos tales como operaciones atípicas y gastos financieros.

Artículo 53. Método de valoración para importaciones de mercancías. Para efecto de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley, cuando se trate de operaciones de importación entre partes relacionadas, el precio de las mercancías no puede ser superior a su precio en base a parámetro internacional a la fecha de compra en el lugar de origen. Se entenderá por fecha de compra la del día último del embarque de la mercancía o en su defecto la del día anterior en que hubiere cotización, salvo prueba de que la compra se cerró en otra diferente.

Los precios internacionales podrán ser ajustados, al alza o a la baja, por el hecho de ser mercancías importadas a Guatemala, considerando las características del bien y la modalidad y términos de la operación, así como otros factores que influyen en el precio.

Artículo 54. Método de valoración para exportaciones de mercancías. Para efecto de lo dispuesto en el artículo 60, tercer y cuarto párrafos de la Ley, en las operaciones de exportación de bienes entre partes relacionadas incluyendo aquellas en las que intervenga un intermediario internacional del que el contribuyente no pueda probar que tiene presencia real y efectiva en su país de residencia o que se dedica de forma mayoritaria a esta actividad de intermediación, se considerará como valor de mercado:

1. Tratándose de bienes con cotización conocida en el mercado internacional, bolsas de comercio o similares dicho valor de cotización al último día del embarque o en su defecto la del día anterior en que hubiere cotización, salvo prueba de que la operación se cerró en otra fecha, en los términos del párrafo cuarto de este artículo.
2. Tratándose de bienes agropecuarios y sus derivados, hidrocarburos y sus derivados, y concentrados de minerales, cuyo precio se fije tomando como referencia el precio de un bien con cotización conocida en el mercado internacional, bolsas de comercio o similares, dicho precio al último día del embarque o en su defecto la del día anterior en que hubiere cotización,

salvo prueba de que la operación se cerró en otra fecha, en los términos del párrafo cuarto de este artículo.

Los precios internacionales podrán ser ajustados, al alza o a la baja, por el hecho de ser exportados los bienes desde Guatemala, considerando las características del bien, la calidad del bien, modalidad y los términos de la operación, así como otros factores que influyen en el precio.

No obstante lo antes indicado, si el precio de cotización vigente a la fecha mencionada en el mercado internacional fuese inferior al precio convenido con el intermediario internacional, se tomará este último a efectos de valorar la operación.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del Artículo 60 de la Ley, se tomará el valor o precio reflejado en el contrato, siempre que cumpla con el principio de libre competencia, cuando pueda darse fe de su fecha mediante presentación ante la Administración Tributaria. El plazo para reportar un contrato será de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente al de su firma. Dicho contrato debe presentarse a la Administración Tributaria traducido al español, si procede, en original o copia legalizada por notario.

De acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, se entenderá que un intermediario internacional:

- a)** Tiene presencia real y efectiva en su país de residencia, cuando dispone de los medios materiales y humanos suficientes para desarrollar su labor, y que las funciones realizadas, los activos utilizados y los riesgos asumidos corresponden al volumen de operaciones o remuneración obtenida.
- b)** Se dedica de forma mayoritaria a esta actividad, cuando su actividad principal no consista en la obtención de rentas de intereses, dividendos, regalías o ganancias de capital; o en la intermediación en la comercialización de bienes con los miembros del mismo grupo económico.

Para estos efectos, se entenderá por actividad principal aquella que durante el ejercicio gravable anterior representó el mayor monto de sus ingresos.

No obstante, si el contribuyente hubiera suscrito un instrumento con fines de cobertura total del riesgo de cambio de precio respecto de los bienes exportados cuyos resultados declare en el Impuesto sobre la Renta, no se considerará lo dispuesto en este artículo.

3.5 Comparación de las metodologías de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico –OCDE– versus Decreto Número 10-2012

Tabla No. 1
Nombre: Comparación Método OCDE vs Método Decreto No. 10-2012 –MPC–

OCDE	Decreto No. 10-2012
<p>Método del precio libre comparable</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comparación del precio facturado de un bien en una operación vinculada, con el precio facturado en una operación no vinculada. 	<p>Método del precio comparable no controlado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valoración del precio del bien entre personas relacionadas al precio libre en una operación entre personas independientes.

Fuente: Elaboración propia de análisis con base en la metodología OCDE y Decreto Número 10-2012 Artículo No. 59

El método del precio libre comparable como lo señala la OCDE no difiere con el Decreto No. 10-2012, que lo estipula como método del precio comparable no controlado, ya que los mismos versan de manera coherente la funcionalidad del método. Por lo tanto, el método dentro del marco legal guatemalteco obedece los parámetros y lineamientos internacionales en materia de precios de transferencia establecidos en Europa.

Tabla No. 2

Nombre: Comparación Método OCDE vs Método Decreto No. 10-2012 –MPR–

OCDE	Decreto No. 10-2012
Método del precio de reventa <ul style="list-style-type: none">• Precio con el que se ha comprado a una entidad asociada y es vendido a una empresa independiente a través de un margen de reventa.	Método del precio de reventa <ul style="list-style-type: none">• Sustracción del precio de venta de un bien el margen que aplica al propio revendedor en operaciones similares con partes no vinculadas.

Fuente: Elaboración propia de análisis con base en la metodología OCDE y Decreto Número 10-2012 Artículo No. 59

El método del precio de reventa como lo señala la OCDE no difiere con el Decreto No. 10-2012, ya que los mismos versan de manera coherente la función del método, donde un producto operado entre partes relacionadas es revendido a un margen considerable a una entidad independiente y donde su precio de reventa pueda competir con los precios de mercado. Por lo tanto, el método dentro del marco legal guatemalteco obedece los parámetros y lineamientos internacionales.

Tabla No. 3

Nombre: Comparación Método OCDE vs Método Decreto No. 10-2012 –MCA–

OCDE	Decreto No. 10-2012
Método del costo incrementado <ul style="list-style-type: none">• Este parte de los costos en el que ha incurrido un proveedor en una operación vinculada para facilitar bienes a un comprador asociado. A dicho costo se añade un margen de costo incrementado para realizar un beneficio adecuado en vista de las funciones desempeñadas	Método del costo adicionado <ul style="list-style-type: none">• Incremento del valor de adquisición o costo de producción de un bien en el margen habitual que obtenga el contribuyente en operaciones similares con personas o entidades asociadas.

Fuente: Elaboración propia de análisis con base en la metodología OCDE y Decreto Número 10-2012 Artículo No. 59

El método del costo incrementado como lo señala la OCDE no difiere con el Decreto No. 10-2012 que lo nombra como método del costo adicionado, ya que los mismos versan de manera coherente la función del método colocando un margen de costo para la transferencia de bienes. Por lo tanto, el método dentro del marco legal guatemalteco obedece los parámetros y lineamientos internacionales en materia de precios de transferencia establecidos en Europa.

Tabla No. 4
Nombre: Comparación Método OCDE vs Método Decreto No. 10-2012 –MRU–

OCDE	Decreto No. 10-2012
<p>Método del reparto del beneficio</p> <ul style="list-style-type: none"> • Este método trata de eliminar la incidencia que sobre los beneficios, provocan condiciones especiales acordadas o impuestas en una operación vinculada fijando un reparto de utilidad que habrían acordado empresas independientes si hubieran realizado la operación 	<p>Método de la partición de utilidades</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consiste en asignar a cada parte relacionada la parte del resultado común derivado de dicha operación u operaciones. La asignación se realiza en base a criterios que reflejen de forma adecuada las condiciones que habrían suscrito entidades no relacionadas.

Fuente: Elaboración propia de análisis con base en la metodología OCDE y Decreto Número 10-2012 Artículo No. 59

El método del reparto del beneficio como lo señala la OCDE no difiere con el Decreto No. 10-2012 que lo establece como Método de la partición de utilidades, ya que los mismos versan de manera razonable la función del método asignando criterios adecuados que reflejen condiciones similares entre operaciones no relacionadas al medir la utilidad. Por lo tanto, el método dentro del marco legal guatemalteco obedece los parámetros y lineamientos internacionales en materia de precios de transferencia establecidos en Europa.

Tabla No. 5

Nombre: Comparación Método OCDE vs Método Decreto No. 10-2012 –MMNT–

OCDE	Decreto No. 10-2012
<p>Método del margen neto de la operación</p> <ul style="list-style-type: none"> Este se determina a partir de una base adecuada, a través del margen neto de beneficio que obtiene un contribuyente de una operación vinculada. Este método puede implementarse de forma similar al método del costo incrementado y precio de reventa. El margen neto entre una operación vinculada debería fijarse tomando como referencia el margen neto que se obtiene en operaciones no vinculadas 	<p>Método del margen neto de la transacción</p> <ul style="list-style-type: none"> Este se atribuye a operaciones realizadas entre partes relacionadas donde el margen neto que el contribuyente o en su defecto, una entidad no relacionada habrían obtenido en operaciones idénticas o similares realizadas entre partes independientes

Fuente: Elaboración propia de análisis con base en la metodología OCDE y Decreto Número 10-2012 Artículo 59

El método del margen neto de la operación como lo señala la OCDE no difiere con el Decreto No. 10-2012 que lo establece como método del margen neto de la transacción. Ambas partes establecen que un margen neto debe fijarse tomando en cuenta operaciones no vinculadas para cumplir el principio de libre o plena competencia. Por lo tanto, el método dentro del marco legal guatemalteco obedece los parámetros y lineamientos internacionales en materia de precios de transferencia establecidos en Europa.

Tabla No. 6

Nombre: Comparación Método OCDE vs Método Decreto No. 10-2012 –MVIE–

OCDE	Decreto No. 10-2012
<p>Sin método</p>	<p>Método de valoración para importaciones o exportaciones de mercancías</p> <ul style="list-style-type: none"> • Según la ley en el caso de importaciones, el precio de las mercancías no puede ser superior a su precio en base a parámetro internacional a la fecha de compra en el lugar de origen, en el caso de exportaciones, el precio de las mercancías exportadas se calcula de acuerdo a la investigación de precios internacionales, según la modalidad de contratación elegida por las partes a la fecha del último día de embarque

Fuente: Elaboración propia de análisis con base en la metodología OCDE y Decreto Número 10-2012 Artículo 59

El método de valoración para importaciones o exportaciones de mercancías como lo señala el Decreto No. 10-2012 difiere con los 5 métodos que ha establecido la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, ya que de acuerdo a las necesidades aduanales del país, la ley guatemalteca necesita poseer control sobre operaciones de exportación e importación; es preciso mencionar que a este método podría aplicarse un sub-método de acuerdo a lo establecido en la OCDE para control interno de la compañía.

3.6 La Superintendencia de Administración Tributaria –SAT– como ente regulador y supervisor de precios de transferencia

La Superintendencia de Administración Tributaria –SAT– corresponde a una entidad descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración fiscal o tributaria contenidas en la legislación. En materia de precios de transferencia la SAT tiene obligaciones que se establecen tanto en el decreto No. 10-2012, como en su reglamento. El Decreto Número 10-2012 en materia de precios de transferencia establece lo siguiente

ARTICULO 55. Facultades de la Administración Tributaria. La Administración Tributaria puede comprobar si las operaciones realizadas entre partes relacionadas se han valorado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior y efectuar los ajustes correspondientes cuando la valoración acordada entre las partes resultare en una menor tributación en el país o un diferimiento de imposición; de los ajustes realizados conferirá audiencia al obligado dentro del procedimiento de determinación de la obligación tributaria por la Administración, establecido en el Código Tributario.

ARTICULO 61. Recalificación de las operaciones. La Administración Tributaria está facultada para recalificar la operación de acuerdo con su verdadera naturaleza, de conformidad con los procedimientos del Código Tributario, si la realidad económica de la operación difiere de su forma jurídica, o que los acuerdos relativos a una operación, valorados globalmente, difieren sustancialmente de los que hubieran adoptado personas independientes y la estructura de aquella operación, tal como se presenta, impide a la Administración Tributaria determinar el precio de transferencia apropiado.

ARTICULO 63. Acuerdos de precios por anticipado.

1. Los contribuyentes pueden solicitar a la Administración Tributaria que determine la valoración de las operaciones entre personas relacionadas con carácter previo a la realización de éstas. Dicha solicitud se acompañará de una propuesta del contribuyente que se fundamente en el valor que habrían convenido partes independientes en operaciones similares.
2. La Administración Tributaria tendrá la facultad para instruir y resolver este procedimiento.
3. La Administración Tributaria puede aprobar la propuesta, denegarla o modificarla con la aceptación del contribuyente.
4. Este acuerdo surte efectos respecto de las operaciones realizadas con posterioridad a la fecha en que se apruebe y tiene validez durante los períodos de liquidación que se concreten en el propio acuerdo, sin que pueda exceder de los cuatro (4) períodos siguientes al de la fecha en que se apruebe. Asimismo, puede determinarse que sus efectos alcancen a las operaciones del período en curso.
5. La propuesta a que se refiere este artículo puede entenderse desestimada una vez transcurrido el plazo de treinta (30) días a partir de la solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver el procedimiento de acuerdo con el numeral 3.

ARTICULO 64. Comprobaciones simultáneas.

Cuando los Acuerdos o Convenios Internacionales de Intercambio de Información así lo permitan y previa decisión de las Administraciones Tributarias con intereses en el caso, se pueden llevar a cabo comprobaciones de bases imponibles en el ámbito de esta normativa de forma simultánea y coordinada, pero manteniendo cada administración la debida independencia en su jurisdicción sobre las partes relacionadas que tengan vinculaciones comerciales o financieras entre ellas.

Acuerdo Gubernativo Número 213-2013 también establece lo siguiente:

Artículo 63. Efectos del incumplimiento. La Administración Tributaria podrá dejar sin efecto el acuerdo de precios por anticipado desde la fecha de su aprobación, en caso que el contribuyente sea sentenciado por los Tribunales del país, por fraude o falsedad de las informaciones aportadas durante su negociación.

En caso de incumplimiento de los términos y condiciones previstos en el acuerdo, la Administración Tributaria dejará sin efecto el mismo a partir de la fecha en que tal incumplimiento se hubiere verificado.

3.7 Identificación de transacciones con precios de transferencia

Para identificar la utilización de precios de transferencia entre partes relacionadas es necesario tomar en cuenta las consideraciones establecidas en la NIC 28, párrafo 21, donde se establecen las transacciones comunes entre partes relacionadas, la normativa no lo menciona pero es evidente la utilización de precios de transferencia para realizarlas; dicha descripción se encuentra definida en el Capítulo II, apartado 2.3 de este documento, y se mencionan los siguientes tipos de operaciones: las compras o ventas de bienes (terminados o no); las compras o ventas de inmuebles y otros activos; la prestación o recepción de servicios; los arrendamientos; transferencias de investigación y desarrollo; transferencias en función de acuerdos sobre licencias; transferencias realizadas en función de acuerdos de financiación (incluyendo préstamos y aportaciones de patrimonio en efectivo o en especie); otorgamiento de garantías colaterales y avales; compromisos de hacer algo si ocurre o no un suceso concreto en el futuro, incluyendo contratos por ejecutar (reconocidos y sin reconocer); y la liquidación de pasivos en nombre de la entidad, o por la entidad en nombre de esa parte relacionada.

3.7.1 La comparabilidad en materia de precios de transferencia

En América Latina existen argumentos significativos a resolver al abordar el tema de la comparabilidad, ya que en muchas legislaciones no se observa de forma directa dentro del sector geográfico mencionado, los análisis de comparabilidad en materia de precios de transferencia, por lo tanto no se tienen previstos en parámetros legales, realizar análisis transaccionales individuales y globales así como, la obtención de información pública disponible, segmentación de información financiera, comparables, y por último pero no menos importante, la documentación dentro del análisis en materia de precios de transferencia. Los análisis transaccionales en legislaciones internacionales establecen que deben realizarse por tipo de operación o movimiento, y se dirigen a que las operaciones entre partes relacionadas deben efectuarse con características transaccionales bajo la condición que debe utilizarse como fuente de interpretación las guías de precios de transferencia establecidas por la OCDE, en las cuales se hace mención de análisis conjuntos interconectados de operaciones entre partes relacionadas para reflejar las condiciones reales de las transacciones u operaciones bajo análisis. Con respecto a la información pública disponible dentro del mercado latinoamericano no se cuenta con bases de datos locales confiables donde se pueda obtener información financiera de compañías comparables latinas para elaborar un análisis de precios de transferencia ya que, la mayoría de las bases de datos con las que cuenta el sector geográfico para analizar son elaboradas en países desarrollados con información de compañías estadounidenses, canadienses, europeas y asiáticas.

Uno de los grandes retos que se enfrentan en materia de precios de transferencia en cada estudio de comparabilidad que se realiza, es la información financiera que se emplea para cada gestión por parte de la entidad bajo análisis. En la mayoría de los casos, una compañía posee más de una transacción con una o varias partes relacionadas lo cual dirige a un examen de forma apropiada donde es conveniente obtener, por parte de la entidad, información segmentada de forma

debida. Al solicitar a la compañía la información financiera segmentada se debe requerir no solamente un estado de resultados por la operación bajo análisis, sino solicitar un estado de resultados donde sea evidente observar los movimientos de la operación y las desviaciones con operaciones que se encuentren afectadas por los resultados entre partes relacionadas, donde al sumarlas se pueda llegar a la información financiera registrada y auditada.

3.7.2 La comparabilidad en el marco legal guatemalteco

Según el marco legal guatemalteco, existen lineamientos para analizar la comparabilidad de las operaciones. Estos se establecen en el Decreto Número 10-2012 de la manera siguiente:

ARTICULO 58. Análisis de operaciones comparables.

Para el análisis de operaciones comparables se procederá de la manera siguiente:

- 1.** A los efectos de determinar el precio o monto que habrían acordado en operaciones comparables partes independientes, en condiciones de libre competencia, a que se refiere este capítulo, se comparan las condiciones de las operaciones entre personas relacionadas con otras operaciones comparables realizadas entre partes independientes.
- 2.** Dos o más operaciones son comparables cuando no existan entre ellas diferencias económicas significativas que afecten al precio del bien o servicio o al margen de la utilidad de la operación o, cuando existiendo dichas diferencias, puedan eliminarse mediante ajustes razonables.
- 3.** Para determinar si dos o más operaciones son comparables, se tomarán en cuenta los siguientes factores en la medida que sean económicamente relevantes:
 - a.** Las características específicas de los bienes o servicios objeto de la operación.
 - b.** Las funciones asumidas por las partes en relación con las operaciones objeto de análisis, identificando los riesgos asumidos y ponderando, en su caso, los activos utilizados.

c. Los términos contractuales de los que, en su caso, se deriven las operaciones, teniendo en cuenta las responsabilidades, riesgos y beneficios asumidos por cada parte contratante.

d. Las características de los mercados u otros factores económicos que puedan afectar a las operaciones.

e. Las estrategias comerciales, tales como las políticas de penetración, permanencia o ampliación de mercados, así como cualquier otra circunstancia que pueda ser relevante en cada caso.

4. El análisis de operaciones comparables así determinado y la información sobre las operaciones comparables constituyen los factores que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, determinan el método más adecuado en cada caso.

5. Si el contribuyente realiza varias operaciones de idéntica naturaleza y en las mismas circunstancias, puede agruparlas para efectuar el análisis de operaciones comparables siempre que con dicha agrupación se respete el principio de libre competencia. También pueden agruparse dos o más operaciones distintas cuando se encuentren tan estrechamente ligadas entre sí o sean tan continuas que no puedan ser valoradas adecuadamente de forma independiente.

ARTICULO 62.

Tratamiento específico aplicable a servicios entre partes relacionadas.

1. Los gastos en concepto de servicios recibidos de una persona relacionada, tales como los servicios de dirección, legales o contables, financieros, técnicos o cualesquiera otros, se valoran de acuerdo con los criterios establecidos en este libro. La deducción de dichos gastos está condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en este libro.

2. Cuando se trate de servicios prestados conjuntamente en favor de varias personas relacionadas y siempre que sea posible la individualización del servicio recibido o la cuantificación de los elementos determinantes de su remuneración, se imputa en forma directa el cargo al destinatario. Si no fuera posible la individualización del servicio recibido o la cuantificación de los elementos

determinantes de su remuneración, se distribuye la contraprestación total entre los beneficiarios de acuerdo con reglas de reparto que atiendan a criterios de razonabilidad. Se entiende cumplido este criterio cuando el método de reparto se base en una variable que tenga en cuenta la naturaleza del servicio, las circunstancias en que éste se preste así como los beneficios obtenidos o susceptibles de ser obtenidos por los destinatarios.

3.8 Descripción de otras metodologías

3.8.1 Metodología de la Organización de las Naciones Unidas –ONU–

De acuerdo al manual práctico sobre precios de transferencia para países subdesarrollados, no miembros de la OCDE y emitido por la ONU, las medidas descritas en el capítulo VI detalla los métodos que pueden utilizarse para determinar y manejar un precio libre y comparable. Los métodos sobre precios de transferencia son utilizados para calcular o evaluar la naturaleza de un precio de libre competencia junto con su margen neto. De acuerdo al manual de la ONU, la aplicación de los métodos en materia de precios de transferencia ayuda a asegurar la conformidad de las transacciones con el principio de libre competencia definido y establecido por la OCDE. Los métodos de acuerdo al manual de la ONU, son los siguientes: método del precio comparable no controlado; método del precio de reventa; método del costo incrementado; método del margen neto de la operación; y método de la repartición de utilidades

Los métodos definidos por la ONU se utilizan de la misma manera que los de la OCDE, los cuales fueron la base para reflejarlos en el manual respectivo.

3.8.2 Metodología Global de los Estados Unidos de América

El ambiente regulatorio de los Estados Unidos de América es de gran importancia por las siguientes razones:

Los Estados Unidos de América, posee uno de los mercados internacionales más importantes para la mayoría de empresas

multinacionales que además cumplen reglas de ese mismo país que son arduamente complejas y comprendidas alrededor del mundo.

A inicio de los 90, los Estados Unidos de América se encargó de reformar de manera comprensible sus regulaciones en materia de precios de transferencia y ha continuado con la actualización y expansión de su propia legislación con cambios relevantes en acciones, costos, servicios y propiedad intangible. Estos desarrollos tienden a influir a otros países que subsecuentemente incrementan el rigor para sus propias regulaciones.

El régimen sobre precios de transferencia en los Estados Unidos de América ha causado polémica entre sus socios comerciales, ya que no todos han estado de acuerdo con la interpretación que los Estados Unidos, tiene sobre los estándares de la libre competencia.

“Los Estados Unidos de América además de utilizar los métodos establecidos por la OCDE, aplica los siguientes métodos en materia de precios de transferencia relacionados con el sector terciario de la industria:” (20:816) método del costo en los servicios; método del precio comparable no controlado en los servicios; método del margen neto en los servicios; y método del costo incrementado a los servicios

3.9 Efectos financieros y fiscales en la utilización de precios de transferencia

Estos varían con respecto el método aplicado a la entidad objeto de estudio, puede incrementar la utilidad, el impuesto, las ventas o costos que incurre la compañía controladora.

CAPÍTULO IV

**APLICACIÓN DE LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA
EN LA COMPRAVENTA DE JARABE PARA POST MIX
Y SU EFECTO TRIBUTARIO EN UNA EMPRESA DE PRODUCCIÓN
Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS GASEOSAS
–CASO PRÁCTICO–**

4.1 Antecedentes de la empresa

La fábrica de bebidas gaseosas denominada “Aurelio, S.A.”, la controladora, fue constituida en la República de Guatemala bajo las leyes mercantiles vigentes del país como una sociedad anónima el 01 de enero de 1964; esta fue autorizada para realizar operaciones mercantiles dentro y fuera del país por tiempo indefinido. La actividad principal de la empresa controladora, corresponde a la elaboración de bebidas gaseosas en diferentes presentaciones, estos productos posteriormente son comercializados tanto en el sector guatemalteco como en sectores internacionales con partes relacionadas quienes se encargan de comercializarlo con clientes externos en su respectiva jurisdicción. El mayor vínculo de exportación que la controladora posee es con empresas controladas ubicadas en Puerto Rico y República Dominicana, las cuales son: “Josabeth, Inc. De Puerto Rico” y “Elías, S.A. de República Dominicana”, estas entidades se dedican a la fabricación y comercialización de bebidas naturales y no cuentan con la presentación bag-in-box 10 galones en los sabores vainilla, naranja y limón. Aurelio, S.A. la controladora, posee una participación significativa dentro de las empresas mencionadas con anterioridad, apoderándose de un 80% de las acciones en cada una de las entidades vinculadas, esto le permite tener control, poder e influencia significativa total en la toma de decisiones y en sus políticas contables, a su vez accede a manejar precios de transferencia, sin utilizar ninguna metodología legal, para transportar el producto bag-in-box 10 galones de un país a otro, tomando en consideración los parámetros legales para cada jurisdicción y las necesidades financieras para cada entidad.

La fábrica de bebidas gaseosas Aurelio S.A., la controladora, se encuentra domiciliada en:

0 calle 0-00 zona 10, Ciudad de Guatemala, Centroamérica.

Las partes relacionadas, donde Aurelio, S.A., tiene control e influencia significativa, están ubicadas en las siguientes direcciones en los países arriba mencionados:

Josabeth, Inc. Carretera 301 kilómetro 11 sector el Faro, San Juan, Puerto Rico.

Elías, S.A. 694-1007 Sabana Norte, Santo Domingo, República Dominicana.

Durante el período 01 de julio al 31 de diciembre 2015, el número promedio de empleados correspondía a 150 en Aurelio, S.A., la controladora y de igual forma el mismo número de empleados para Josabeth, Inc., y Elías, S.A., las controladas. Este promedio incluye personal administrativo y de producción.

Los principales clientes externos de Aurelio S.A., la controladora, corresponden a cadenas de restaurantes ubicadas en el sector guatemalteco, así mismo pequeñas distribuidoras que se encargan de brindar el jarabe para post mix a pequeños comedores en diferentes zonas departamentales. En el sector Internacional Aurelio, S.A., la controladora, provee del producto a Aguas Claras de C.V. del Salvador, Los Limones, S.A. de Honduras y La Libélula, S.A. de Nicaragua, es preciso mencionar que estos son clientes externos y no tienen ninguna relación interna con la controladora, por lo tanto, no son partes relacionadas. Sin embargo Aurelio, S.A. posee clientes internos con quienes mantiene una estrecha relación de negocios (Josabeth, Inc. y Elías, S.A.) a quienes provee del jarabe para post mix en su segmento cajas de jarabe, ya que en el portafolio de productos de dichas empresas no se cuenta con el jarabe para distribuirlo a clientes externos en determinados países. La rentabilidad para el producto bag-in-box 10 galones vainilla, naranja y limón, es muy aceptable en Puerto Rico y República Dominicana debido a la diversidad de negocios que lo

consumen para incluirlo en un menú o combinarlo con cualquier otro producto que necesite del jarabe. Es preciso mencionar que la competencia en determinados países es muy rigurosa debido a la diversidad de bebidas gaseosas tipo “A” de marcas reconocidas a nivel internacional, sin embargo la comercialización y rentabilidad del segmento y producto bag-in-box, de acuerdo a investigaciones de mercado, es considerablemente aceptable y puede competir con dichos productos sin dificultad alguna al ser una opción del mismo tipo de calidad y sabor para los consumidores del producto.

La entidad controladora Aurelio, S.A. por contar con operaciones entre partes relacionadas en su segmento cajas de jarabe, ha contratado los servicios profesionales de consultoría externa de la firma internacional “Los Contadores Públicos y Auditores, Ltda.”, para emitir un informe sobre una metodología adecuada que evalúe los precios de transferencia que se manejan dentro de la controladora además, de apreciar su efecto financiero y fiscal; para ello la controladora Aurelio, S.A. ha brindado información relevante del período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre 2015, que incluye los precios que se han manejado durante ese período entre partes relacionadas y no relacionadas, información del rubro de ventas, cuentas por cobrar y cuentas por pagar del segmento de negocios cajas de jarabe, donde se visualizan de forma general las operaciones que tiene la controladora con sus controladas.

Actualmente la controladora no cuenta con una metodología que le permita visualizar el efecto financiero-fiscal de un precio de transferencia, a pesar que en sus registros se tiene evidencia suficiente de su manejo, razón por la cual se debe facilitar una guía de aplicación de cada método para observar el comportamiento de sus operaciones con las entidades ubicadas en Puerto Rico y República Dominicana.

4.2 Solicitud de servicios profesionales

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A.
0 calle 0-00 zona 10, Ciudad de Guatemala
PBX: 2222-2222
Guatemala C.A.

Guatemala, 29 de diciembre 2,015

Señores,
Los Contadores Públicos y Auditores
Avenida las Américas, 0-00 zona 14
Guatemala, ciudad

Apreciables socios:

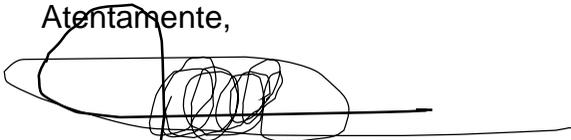
Hemos obtenido información sobre la reputación profesional de su firma de auditoría y consultoría externa al brindar servicios competentes en aspectos financieros y fiscales, por lo que nos dirigimos a ustedes con la finalidad de que presenten a **“Aurelio S.A.”**, la propuesta económica en materia de precios de transferencia, en nuestro segmento de negocios “cajas de jarabe” que comprende el periodo de julio a diciembre 2015.

De acuerdo a información legal sabemos que existen metodologías para evaluar dicho tema y necesitamos aplicar una para reflejar y presentar adecuadamente nuestras cifras al fisco; nosotros nos comprometemos a brindarles toda la información pertinente y necesaria para que al final de su trabajo de consultoría nos faciliten un informe que debe mostrar los datos e información necesarios para aplicar una de las metodologías que establece el marco legal fiscal en Guatemala, así como, comentarios y conclusiones específicas que prueben la veracidad de su estudio, ya que este debe reflejar resultados adecuados que puedan ser útiles para comprender el funcionamiento de los precios de transferencia en nuestro segmento de negocios, esto a través de los estados financieros y reporteria necesaria para la comprensión financiera de su trabajo profesional.

Esperamos una respuesta favorable de su parte al enviarnos su propuesta correspondiente.

Sin otro particular,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Licenciada Joseline Hernández
Gerente Financiero

4.3 Oferta de servicios profesionales -descripción-

Los Contadores Públicos y Auditores, Ltda.

Avenida las Américas, 0-00 zona 14

Teléfono: 3333-3333

Ciudad de Guatemala, Guatemala

Guatemala, 04 enero 2016

Señora,
Licda. Joseline Hernández
Gerente financiero
Fábrica de bebidas Aurelio, S.A.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de enviarles nuestra propuesta de servicios para la realización del trabajo profesional de consultoría financiero-fiscal para la sociedad “Fábrica de bebidas Aurelio, S.A.” (En adelante “La controladora”) y sus operaciones con partes relacionadas del 01 de Julio al 31 de diciembre 2015, en el segmento de negocios cajas de jarabe, así mismo proponemos la revisión del estado de resultados integrales y balance de situación general de dicho segmento que corresponden, según nuestro criterio, a los rubros de ventas, cuentas por cobrar y cuentas por pagar, junto con la aplicación de las metodologías para evaluar o estimar precios de transferencia en el territorio de Guatemala y recomendar una metodología oportuna y adecuada para la controladora en el segmento de negocios mencionado.

Los servicios profesionales a ser prestados por “Los Contadores Públicos y Auditores, Ltda. (En adelante “Los CPA”) en conformidad con este compromiso están sujetos a los términos y condiciones establecidos en esta carta propuesta.

A continuación presentamos la descripción de cada uno de los servicios, alcances, informes a emitir, así como la determinación de los honorarios correspondientes.

I. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

A continuación se describe el alcance de estos servicios

- i. Revisión del estado de resultados integrales preparado de acuerdo a las políticas internas de la compañía y normativa internacional del 01 de julio al 31 de diciembre 2015 (rubros a revisar: “Ventas” del segmento de negocio cajas de jarabe), de la controladora, así mismo revisión de los rubros de cuentas por cobrar y cuentas por pagar del estado de situación financiera del segmento cajas de jarabe, preparados de acuerdo a las políticas internas y normativa internacional.

Nuestra capacidad como consultores será de acuerdo a los hechos y circunstancias a la fecha del informe. Si por alguna razón, no pudiéramos concluir nuestro trabajo profesional de consultoría en materia de precios de transferencia o no tuviéramos la posibilidad de formar un esquema de consultoría adecuado, podríamos declinar a realizarlo o emitir nuestros informes como resultado de nuestro compromiso.

Nuestro trabajo profesional incluirá lo siguiente:

- Indagar con la administración y con otros dentro de la controladora, según fuere apropiado, para determinar si tienen conocimiento de cualquier incorrección, sospechas o imputaciones de fraude que afectan a la controladora dentro del rubro de ventas, cuentas por cobrar y cuentas por pagar.
- ii. Revisión de información financiera interina del 01 de julio al 31 de diciembre 2015 del segmento de negocios cajas de jarabe.

Los lineamientos que aplicaremos en esta visita en materia de precios de transferencia son aquellos establecidos en el Decreto No. 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, así como, los estatutos establecidos por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico –OCDE–; Además, los procedimientos consistirán en la revisión de información en aspectos de análisis de cuentas, preparación de información financiera interina, preparación de informes, revisión analítica de las operaciones relacionadas y no relacionadas, revisión de tendencias, verificación del apropiado registro de cambios en el entorno y todo lo relacionado al segmento de negocios cajas de jarabe.

II. INFORMES A EMITIR

Como resultado de nuestro servicio profesional les proporcionaremos lo siguiente:

- Informe de los modelos de cálculo para determinar una metodología adecuada de precios de transferencia a la entidad junto con su efecto financiero y fiscal para el segmento de negocios cajas de jarabe. En el informe correspondiente se dará a conocer cuál de los seis métodos

aceptados por el fisco guatemalteco es apropiado para la entidad y para el manejo de precios de transferencia. Los métodos a evaluar y a presentar en el informe son los siguientes:

- Método del precio comparable no controlado
- Método del costo adicionado
- Método del precio de reventa
- Método de la partición de utilidades
- Método del margen neto de la transacción
- Método de valoración para importaciones o exportaciones de mercancías

El informe responderá a las necesidades de la controladora por lo que la recomendación de la metodología será reflejada en el informe con procedimientos y conclusiones clave para la aceptación y aplicación del mismo dentro de la controladora.

III. PROFESIONALES ASIGNADOS

El Lic. Marcoantonio Rosales será el socio responsable de todos los servicios que realicemos para la controladora

Será responsabilidad de Mónica Sánchez asegurar que la controladora reciba un servicio de alta calidad. Ella requerirá, según se considere necesario, la asistencia de otros profesionales de nuestra firma con conocimientos especializados. De esta forma, para la realización de nuestro servicio profesional de consultoría hemos asignado los siguientes profesionales.

- a) Revisión de los rubros de ventas, cuentas por cobrar y cuentas por pagar
Socio a cargo: Julissa Ramírez
Gerente: María Luisa Ruiz
- b) Consultoría tributaria legal
Senior en legislación fiscal: Mónica Sánchez
- c) Asistentes
Juan Manuel Rodríguez
Ana Gabriela Recinos

IV. COORDINACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL

Propondremos que la revisión a la controladora sea programada en las siguientes fechas, sin embargo si la administración prefiere otra alternativa de fechas, no tenemos inconveniente en considerarlas:

Planificación del trabajo profesional de consultoría en materia de precios de transferencia y revisión interina del 01 de julio al 31 de diciembre 2015	Enero-Febrero de 2016 (dos semanas)
---	-------------------------------------

Emisión de informes sobre precios de transferencia indicando la metodología más adecuada	20 de febrero 2016
--	--------------------

V. HONORARIOS PROFESIONALES

Los honorarios que se tienen previstos para el presente trabajo profesional de consultoría en materia de precios de transferencia corresponderán a Q 51,900.00 con el IVA incluido. Estos fueron determinados en base a incentivos claves de consultoría legal, financiera y de acuerdo a parámetros de mercado.

Sin otro particular,

Muy atentamente,



Lic. Marcoantonio Rosales
Socio Director



Elaborado por: Mónica Sánchez
Senior en legislación fiscal



Revisado por: Lic. Marco Rosales
Socio Director

4.4 Carta de aceptación de servicios

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A.
0 calle 0-00 zona 10, Ciudad de Guatemala
PBX: 2222-2222
Guatemala C.A.

Guatemala, 10 de enero 2,016

Señores,
Los Contadores Públicos y Auditores
Avenida las Américas, 0-00 zona 14
Guatemala, ciudad

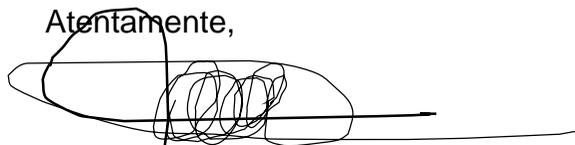
Apreciables socios:

Actualmente recibimos la propuesta respectiva a su trabajo de consultoría externa para nuestra entidad, por lo que confirmamos positivamente al trabajo profesional a realizar en **“Fábrica de bebidas Aurelio, S.A.”** en materia precios de transferencia. Quisiéramos se presentaran a nuestras instalaciones para resolver dudas y afinar detalles de su visita y trabajo a realizar, así como firmar un contrato y evidenciar el evento.

Agradecemos el interés que tienen por el trabajo profesional a realizar en nuestra entidad,

Sin otro particular,

Atentamente,



Licenciada Joseline Hernández
Gerente Financiero

4.4.1 Planificación de la consultoría externa

PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO DE CONSULTORÍA EXTERNA

Fuimos contratados por “Fábrica de bebidas Aurelio, S.A.” para realizar un trabajo profesional de consultoría en materia de precios de transferencia, en el segmento de negocios denominado cajas de jarabe, donde se evaluarán los rubros específicos de ventas, cuentas por cobrar y cuentas por pagar de los meses de julio a diciembre 2015 del segmento mencionado. Por la experiencia obtenida en consultorías previas en materia de precios de transferencia y por la planificación realizada durante el período bajo revisión, sabemos que no se dieron cambios abruptos en el manejo de ventas y compras de la controladora, además de no contar con un método para evaluar y revisar precios de transferencia de acuerdo al Decreto Número 10-2012 Ley de Actualización Tributaria. La controladora posee cuentas específicas para registrar las operaciones intercompañía por segmento, por lo que su proceso de revisión para desempeñar nuestro trabajo de consultoría se cumplirá en el tiempo establecido, ya que las operaciones se distinguen por parámetros y configuraciones en el sistema contable que utilizan, asignándoles códigos y reflejándolas en sus estados financieros segmentados con la palabra “Interdivisión”. Se presenta la siguiente información para tener un mejor conocimiento del cliente.

CONOCIMIENTO DEL MEDIO QUE OPERA LA INSTITUCIÓN

La fábrica de bebidas gaseosas denominada “Aurelio, S.A.”, la controladora, fue constituida en la República de Guatemala bajo las leyes mercantiles vigentes del país como una sociedad anónima el 01 de enero de 1964; esta fue autorizada para realizar operaciones mercantiles dentro y fuera del país por tiempo indefinido. La actividad principal de la entidad o empresa controladora, corresponde a la elaboración de bebidas gaseosas en diferentes presentaciones, estos productos posteriormente son comercializados tanto en el sector guatemalteco como en sectores internacionales con partes relacionadas quienes se encargan de comercializarlo con clientes externos en su respectiva jurisdicción. El mayor vínculo de exportación que la controladora posee es con empresas controladas ubicadas en Puerto Rico y República Dominicana, las cuales son: “Josabeth, Inc. De Puerto Rico” y “Elías, S.A. de República Dominicana”, estas entidades se dedican a la fabricación y comercialización de bebidas naturales, y no cuentan con la presentación bag-in-box 10 galones en los sabores vainilla, naranja y limón. Aurelio, S.A. la controladora, posee una participación significativa dentro de las empresas mencionadas con anterioridad, apoderándose de un 80% de las acciones en cada una de las entidades vinculadas, esto le permite tener control, poder e influencia significativa total en la toma de decisiones y en sus políticas

contables, a su vez accede a manejar precios de transferencia, sin utilizar ninguna metodología legal, para transportar productos de un país a otro, tomando en consideración los parámetros legales para cada jurisdicción y las necesidades financieras para cada entidad.

Los principales clientes externos o terceros, de Aurelio S.A., la controladora, corresponden a cadenas de restaurantes ubicadas en el sector guatemalteco, así mismo pequeñas distribuidoras que se encargan de brindar el jarabe para post mix a pequeños comedores en diferentes zonas departamentales. En el sector Internacional Aurelio, S.A., la controladora, provee del producto a Aguas Claras de C.V. del Salvador, Los Limones, S.A. de Honduras y La Libélula, S.A. de Nicaragua; es preciso mencionar que estos son clientes externos y no tienen ninguna relación interna con la controladora, por lo tanto, no son partes relacionadas. Sin embargo Aurelio, S.A. posee clientes internos, con quienes mantiene una estrecha relación de negocios como, Josabeth, Inc. y Elías, S.A., a quienes provee del jarabe para post mix. La rentabilidad para el producto bag-in-box 10 galones vainilla, naranja y limón, es muy aceptable en Puerto Rico y República Dominicana debido a la diversidad de negocios que lo consumen para incluirlo en un menú o combinarlo con cualquier otro producto que necesite del jarabe. Es preciso mencionar que la competencia en determinados países es muy rigurosa debido a la diversidad de bebidas gaseosas tipo "A" de marcas reconocidas a nivel internacional, sin embargo la comercialización y rentabilidad del producto bag-in-box de acuerdo a investigaciones de mercado, es considerablemente aceptable y puede competir con dichos productos sin dificultad alguna al ser una opción del mismo tipo de calidad y sabor para los consumidores del producto.

ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL

El equipo de consultoría está formado por el Lic. Marco Antonio Rosales como socio director, Julissa Ramírez como socio a cargo, Licda. María Luisa Ruiz, como gerente de consultoría financiera, Lic. Mónica Sánchez, como sénior en legislación fiscal sobre precios de transferencia. Asimismo los asistentes para realizar el trabajo de campo Juan Manuel Rodríguez y Ana Gabriela Recinos.

PREPARATIVOS INICIALES

Los asistentes Juan Manuel Rodríguez y Ana Gabriela Recinos, se encargarán de los preparativos para iniciar el trabajo profesional y para el caso, localizaron en el archivo general de la firma, el archivo permanente, el archivo administrativo y papeles de trabajo de la auditoría de estados financieros realizada por nuestra firma, incluyendo una copia del informe y de la carta a la gerencia, para ser utilizados como referencia en la ejecución del trabajo de consultoría, tomando en

consideración los rubros correspondientes; como primer punto se iniciará con una descripción general del proceso de preparación del jarabe para post mix, para luego concluir en el proceso de operaciones entre partes relacionadas. Asimismo, solicitaron la papelería necesaria para el desarrollo del trabajo profesional para los rubros ya descritos.

HONORARIOS Y CONTROL DE TIEMPOS

Los honorarios de trabajo preparado por la Licda. Julissa Ramírez y aprobado por el Lic. Marco Antonio Rosales, muestra la inversión de tiempo y costo por cada integrante del equipo, así como el costo total de la consultoría.

Conforme a lo anterior, hemos estimado el valor de los honorarios para el trabajo de consultoría en materia de precios de transferencia, por el período del 01 de julio al 31 de diciembre 2015, en Q 51,900.00, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

Los Contadores Públicos y Auditores, Ltda.

Honorarios

Expresado en Quetzales

Concepto	Cantidad	Honorarios
Profesionales		
Lic. Marco Rosales	1 semana	20,000.00
Lic. María Luisa Ruiz	1 semana	7,500.00
Lic. Julissa Ramírez	5 días	4,750.00
Licda. Mónica Sánchez	2 semanas	4,750.00
Juan Manuel Rodríguez	2 semanas	1,500.00
Ana Gabriela Recinos	2 semanas	1,500.00
Complemento		
Depreciación equipos	6 ordenadores portátiles	250.00
Licencias Software	6 licencias software	350.00
Alquiler de impresora	1 impresora	1,500.00
Depreciación vehículos	4 vehículos	2,000.00
Parqueos	4 vehículos	3,200.00
Transporte personal	20 vales de taxi	1,500.00
Alimentación extraordinaria	60 vales de comida	2,100.00
Materiales de oficina	Indefinido	1,000.00
TOTAL		51,900.00

Lo anterior es lo que se tiene presupuestado ejecutar. Al terminar el trabajo profesional de consultoría, se revisará que se hayan cumplido los tiempos estipulados y se comprobará si se llegaron a su término.

INFORMES A ENTREGAR

Como resultado de nuestro servicio profesional proporcionaremos lo siguiente:

i. Informe de los modelos de cálculo para determinar una metodología adecuada de precios de transferencia a la entidad junto con su efecto financiero y fiscal para el segmento de negocios cajas de jarabe. En el informe correspondiente se dará a conocer cuál de los seis métodos aceptados por el fisco guatemalteco es apropiado para la entidad y para el manejo de precios de transferencia, los métodos a evaluar y a presentar en el informe son los siguientes:

- Método del precio comparable no controlado
- Método del costo adicionado
- Método del precio de reventa
- Método de la partición de utilidades
- Método del margen neto de la transacción
- Método de valoración para importaciones o exportaciones de mercancías

El informe responderá a las necesidades de la controladora por lo que la recomendación de la metodología será reflejada en el informe con procedimientos y conclusiones clave para la aceptación y aplicación del mismo dentro de la controladora.

Elaborado por: Lic. Julissa Ramírez
Socio

Aprobado por: Lic. Marcoantonio Rosales
Socio Director

4.4.2 Importancia relativa para determinados tipos de transacciones o rubros

Los Contadores Públicos y Auditores, Ltda.

Contadores Públicos y auditores

No. 1

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A.

NIVEL DE IMPORTANCIA RELATIVA PARA DETERMINADOS TIPOS DE TRANSACCIONES O RUBROS
DEL 01-07-2015 AL 31-12-2015

PORCENTAJES

No.	DESCRIPCIÓN	IMPORTANCIA RELATIVA	PARTIDAS ACTUALIZADAS		UNIVERSO A EVALUAR	INCORRECCIÓN MATERIAL
			SI	NO		
1	Cuentas por cobrar interdivisión	Relevante	x		100%	1%-10%
2	Cuentas por pagar Interdivisión	Relevante	x		100%	1%-10%
3	Ingresos y ventas interdivisión	Relevante	x		100%	1%-10%

CIFRAS

No.	DESCRIPCIÓN	IMPORTANCIA RELATIVA	INCORRECCIÓN MATERIAL NO SIGNIFICATIVA	INCORRECCIÓN MATERIAL SIGNIFICATIVA	TOTAL DE INCORRECCIONES NO SIGNIFICATIVAS	TOTAL DE INCORRECCIONES SIGNIFICATIVAS
1	Cuentas por cobrar interdivisión	Relevante	Q 380.00	Q 1,520.00	Q 342.00	Q -
2	Cuentas por pagar Interdivisión	Relevante	Q 380.00	Q 1,520.00	Q 2.28	Q -
3	Ingresos y ventas interdivisión	Relevante	Q 380.00	Q 1,520.00	Q 258.40	Q -

OBSERVACIONES

Los rubros de cuentas por cobrar Interdivisión, cuentas por pagar Interdivisión y ventas Interdivisión, no tienen errores significativos que afecten de manera directa o indirecta a la selección de un método adecuado para evaluar precios de transferencia. Las diferencias reflejadas corresponden a cifras no significativas, y éstas son a través de un proceso de diferencial cambiario al momento de convertir las diferentes monedas que se manejan en el grupo empresarial a quetzales. Es preciso mencionar que la moneda en quetzales corresponde a la moneda de grupo para consolidar estados financieros.

4.5 Descripción general del proceso de elaboración de un jarabe

Los Contadores Públicos y Auditores, Ltda.

Contadores Públicos y auditores

No. II

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A

NARRATIVA DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL JARABE EN LA PRESENTACIÓN BAG-IN-BOX 10 GALONES

DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

DESCRIPCIÓN

I. TRATAMIENTO DEL AGUA: Sedimentación y floculación, este proceso consiste en el retiro de los sólidos suspendidos con ayuda de alumbre y cal, posterior a ello se realiza una desinfección que consiste en el control de microorganismos por la aplicación del cloro. Se reduce la alcalinidad para evitar la neutralización de componentes importantes de la bebida y se realiza una filtración para remover materiales indeseables donde se hace pasar el agua por una serie de filtros de arena. Para efectos de una total purificación se eliminan los colores y sabores desagradables, cloro y otros materiales residuales por absorción en un filtro de carbón activado para posteriormente pasar a una micro filtración que rectificará las filtraciones anteriores además de retirar partículas microscópicas; para concluir el tratamiento de agua se realiza una desaireación que consiste en rectificar el aire ocluido en el agua.

II. LIMPIEZA DEL EMPAQUE: Como primer punto es necesaria una selección e inspección del empaque a utilizar para el resguardo del jarabe, que consiste en una bolsa plástica de 4900 mililitros de jarabe puro, esta bolsa contiene una manguera de 6 metros de largo que se subdivide en tres partes ya que es dirigida al post mix y al tanque de CO₂, la última al agua tratada que se combina con el jarabe. La bolsa plástica debe pasar por un proceso de enjuague para retirar residuos, se inspecciona para determinar la efectividad de la limpieza tanto de la bolsa plástica y la manguera.

III PREPARACIÓN DE LA BEBIDA: Para la preparación del concentrado, se mezclan los ingredientes principales bajo extremas condiciones de higiene para garantizar una materia prima homogénea. A través de tuberías se recibe y se almacena el concentrado en tanques especiales que conserven la calidad de inocuidad del concentrado. Para la preparación del jarabe se realiza una solución de azúcar con agua tratada, luego se añade el concentrado para obtener jarabe terminado. Como el producto a distribuir es el bag-in-box, a partir de este proceso es posible el empaque del jarabe en una bolsa plástica de 4900 mililitros con manguera de 6 metros que se coloca en una caja con aperturas esto previo a su carbonatación, es necesario mencionar que el producto tiene rendimiento para 10 galones de agua gaseosa. Se realiza una inspección final para comprobar que la cantidad en cada presentación es correcta, el sellado es perfecto y la presentación es adecuada, luego se coloca el producto en cajas u otro embalaje para almacenar y distribuir en los puntos de venta ubicados en el sector nacional o internacional

4.5.1 Hojas de trabajo para la elaboración de estados financieros consolidados, segmento cajas de jarabe

A.) Hoja de trabajo del estado de situación financiera

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A. Y SUS VINCULADAS
HOJA DE TRABAJO DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA PARA BAG-IN-BOX 10 GL
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

No. III

REF No.	CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	AURELIO, S.A. GUATEMALA -GT-	ELIMINACIONES GT vs PR	JOSABETH, INC. PUERTO RICO -PR-	ELIMINACIONES GT vs RD	ELIAS, S.A. REP. DOMINICANA -RD-	TOTAL CONSOLIDADO
V	1000000000	ACTIVO	Q 48,474,794.06	-Q 4,066,234.43	Q 9,361,479.79	-Q 3,354,426.85	Q 6,118,369.82	Q 56,533,982.40
V	1100000000	CORRIENTE	Q 35,198,354.06	-Q 3,413,450.11	Q 4,102,279.79	-Q 2,970,287.06	Q 2,652,769.82	Q 35,569,666.51
V	1110000000	CAJA Y BANCOS	Q 934,800.00	Q -	Q 750,576.00	Q -	Q 710,250.40	Q 2,395,626.40
V	1120000000	DOCUMENTOS POR COBRAR TERCEROS	Q 190,000.00	Q -	Q 106,400.00	Q -	Q -	Q 296,400.00
V	1130000000	CUENTAS POR COBRAR TERCEROS	Q 10,421,329.00	Q -	Q 2,212,503.16	Q -	Q 976,714.00	Q 13,610,546.16
V	1140000000	CUENTAS POR COBRAR INTERDIVISIÓN	Q 6,341,678.64	-Q 3,392,353.38	Q -	-Q 2,949,325.26	Q -	-Q 0.00
V	1150000000	INVENTARIOS BAG IN BOX	Q 11,556,285.30	-Q 21,096.73	Q 10,942.54	-Q 20,961.80	Q -	Q 11,525,169.32
V	1160000000	MATERIAL DE EMPAQUE	Q 1,140,000.00	Q -	Q 136,800.00	Q -	Q 73,340.00	Q 1,350,140.00
V	1170000000	IMPUESTOS POR COBRAR	Q 3,911,261.12	Q -	Q 611,458.09	Q -	Q 606,325.42	Q 5,129,044.63
V	1180000000	GASTOS ANTICIPADOS	Q 494,000.00	Q -	Q 273,600.00	Q -	Q 218,500.00	Q 986,100.00
V	1190000000	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	Q 209,000.00	Q -	Q -	Q -	Q 67,640.00	Q 276,640.00
V	1200000000	NO CORRIENTE	Q 13,276,440.00	-Q 652,784.32	Q 5,259,200.00	-Q 384,139.79	Q 3,465,600.00	Q 20,964,315.89
V	1210000000	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	Q 7,356,800.00	Q -	Q 5,152,800.00	Q -	Q 3,465,600.00	Q 15,975,200.00
V	1220000000	INVERSIÓN EN ACCIONES	Q 5,919,640.00	-Q 652,784.32	Q 106,400.00	-Q 384,139.79	Q -	Q 4,989,115.89
V	2000000000	PASIVO	-Q 28,240,695.89	Q 3,392,353.38	-Q 6,097,558.18	Q 2,949,325.26	-Q 4,197,670.86	-Q 32,194,246.29
V	2100000000	CORRIENTE	-Q 13,040,695.89	Q 3,392,353.38	-Q 4,577,558.18	Q 2,949,325.26	-Q 1,461,670.86	-Q 12,738,246.29
V	2110000000	CUENTAS POR PAGAR TERCEROS	-Q 4,214,200.00	Q -	-Q 418,000.00	Q -	-Q 570,000.00	-Q 5,202,200.00
V	2120000000	CUENTAS POR PAGAR INTERDIVISIÓN	Q -	Q 3,392,353.38	-Q 3,392,353.38	Q 2,949,325.26	-Q 2,949,325.26	Q -
V	2130000000	ACREEDORES	-Q 29,640.00	Q -	-Q 3,496.00	Q -	-Q 4,392.80	-Q 37,528.80
V	2140000000	DOCUMENTOS POR PAGAR TERCEROS	Q -	Q -	Q 4,560.00	Q -	Q 6,764.00	Q 11,324.00
V	2150000000	IMPUESTOS POR PAGAR	-Q 4,487,655.89	Q -	-Q 246,665.60	Q -	Q 727,152.80	-Q 5,461,474.29
V	2160000000	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-Q 4,309,200.00	Q -	-Q 512,483.20	Q -	Q 2,795,964.00	-Q 2,025,719.20
V	2200000000	NO CORRIENTE	-Q 15,200,000.00	Q -	-Q 1,520,000.00	Q -	-Q 2,736,000.00	-Q 19,456,000.00
V	2210000000	PRÉSTAMOS BANCARIOS	-Q 15,200,000.00	Q -	-Q 1,520,000.00	Q -	-Q 2,736,000.00	-Q 19,456,000.00
V	3000000000	PATRIMONIO	-Q 20,234,098.17	Q 673,881.04	-Q 3,263,921.61	Q 405,101.59	-Q 1,920,698.96	-Q 24,339,736.10
V	3100000000	CAPITAL EN ACCIONES	-Q 13,680,000.00	Q 380,000.00	-Q 1,900,000.00	Q 273,600.00	-Q 1,368,000.00	-Q 16,294,400.00
V	3200000000	UTILIDADES RETENIDAS	-Q 5,751,490.99	Q 272,784.31	-Q 1,226,751.16	Q 110,539.79	-Q 376,357.12	-Q 6,971,275.17
M.V.VI	3300000000	RESERVA LEGAL	Q 44,589.29	Q -	Q 7,620.58	Q -	Q 9,796.77	Q 62,006.64
M.V.VI	3400000000	RESULTADO DEL PERÍODO	-Q 847,196.47	Q 21,096.73	-Q 144,791.03	Q 20,961.80	-Q 186,138.60	-Q 1,136,067.57
V	0000000000	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	-Q 48,474,794.06	Q 4,066,234.42	-Q 9,361,479.79	Q 3,354,426.85	-Q 6,118,369.82	-Q 56,533,982.40

OBSERVACIONES:

La información facilitada por la administración del estado de situación financiera para el producto bag-in-box, en los sabores: limón, naranja y vainilla, para Aurelio, S.A. y sus vinculadas es correcta de acuerdo a nuestras revisiones interinas para la determinación de una metodología adecuada en materia de precios de transferencia

MARCAS:

- < Suma horizontal
- ^ Suma vertical

B.) Hoja de trabajo del estado de resultados

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A. Y SUS VINCULADAS

HOJA DE TRABAJO DEL ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO PARA BAG-IN-BOX 10 GL
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

No. IV

REF No.	CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	AURELIO, S.A. GUATEMALA -GT-	ELIMINACIONES GT vs PR	JOSABETH, INC. PUERTO RICO -PR-	ELIMINACIONES GT vs RD	ELIAS, S.A. REP. DOMINICANA -RD-	TOTAL CONSOLIDADO
VI, XII, XIV	4000000000	VENTAS	Q 34,507,086.03	Q 4,240,441.73	Q 4,916,673.70	Q 4,213,321.80	Q 4,883,570.00	Q 35,853,566.20
	4200000003	VENTAS TERCEROS JARABE VAINILLA	-Q 12,005,292.50	Q -	-Q 2,729,720.50	Q -	-Q 2,191,080.00	-Q 16,926,093.00
	4200000002	VENTAS TERCEROS JARABE NARANJA	-Q 5,101,120.00	Q -	-Q 456,000.00	Q -	-Q 684,000.00	-Q 6,241,120.00
	4200000001	VENTAS TERCEROS JARABE LIMÓN	-Q 8,946,910.00	Q -	-Q 1,730,953.20	Q -	-Q 2,008,490.00	-Q 12,686,353.20
	4100000003	VENTAS INTERDIVISIÓN JARABE VAINILLA	-Q 4,196,970.45	Q 2,331,650.25	Q -	Q 1,865,320.20	Q -	Q -
	4100000002	VENTAS INTERDIVISIÓN JARABE NARANJA	-Q 1,007,160.75	Q 402,864.30	Q -	Q 604,296.45	Q -	Q -
	4100000001	VENTAS INTERDIVISIÓN JARABE LIMÓN	-Q 3,249,632.33	Q 1,505,927.18	Q -	Q 1,743,705.15	Q -	Q -
VI, XII, XIV	5000000000	COSTO DE VENTAS	Q 30,794,314.70	-Q 4,219,345.00	Q 4,229,499.18	-Q 4,192,360.00	Q 4,213,321.80	Q 30,825,430.68
	5100000003	COSTO DE VENTAS TERCEROS JARABE VAINILLA	Q 10,169,552.50	Q -	Q 2,323,878.08	Q -	Q 1,865,320.20	Q 14,358,750.78
	5100000002	COSTO DE VENTAS TERCEROS JARABE NARANJA	Q 4,484,287.20	Q -	Q 402,864.30	Q -	Q 604,296.45	Q 5,491,447.95
	5100000001	COSTO DE VENTAS TERCEROS JARABE LIMÓN	Q 7,728,770.00	Q -	Q 1,502,756.80	Q -	Q 1,743,705.15	Q 10,975,231.95
	5200000003	COSTO DE VENTAS INTERDIVISIÓN JARABE VAINILLA	Q 4,176,090.00	-Q 2,320,050.00	Q -	-Q 1,856,040.00	Q -	Q -
	5200000002	COSTO DE VENTAS INTERDIVISIÓN JARABE NARANJA	Q 1,002,150.00	-Q 400,860.00	Q -	Q 601,290.00	Q -	Q -
	5200000001	COSTO DE VENTAS INTERDIVISIÓN JARABE LIMÓN	Q 3,233,465.00	-Q 1,498,435.00	Q -	-Q 1,735,030.00	Q -	Q -
VI	0000000000	GANANCIA MARGINAL	-Q 3,712,771.33	Q 21,096.73	-Q 687,174.52	Q 20,961.80	-Q 670,248.20	-Q 5,028,135.52
VI	6000000000	GASTOS DE OPERACIÓN	Q 2,322,180.00	Q -	Q 494,000.00	Q -	Q 448,096.00	Q 3,264,276.00
VI	7000000000	OTROS INGRESOS	-Q 254,220.00	Q -	-Q 760.00	Q -	-Q 17,480.00	-Q 272,460.00
VI	8000000000	OTROS GASTOS	Q 406,220.00	Q -	Q 3,420.00	Q -	Q 9,120.00	Q 418,760.00
VI	3400000000	RESULTADO DEL PERÍODO	-Q 1,238,591.33	Q 21,096.73	-Q 190,514.52	Q 20,961.80	-Q 230,512.20	-Q 1,617,559.52
VI	6220000000	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS	Q 346,805.57	Q -	Q 38,102.90	Q -	Q 34,576.83	Q 419,485.30
II, V, VI	3300000000	RESERVA LEGAL	Q 44,589.29	Q -	Q 7,620.58	Q -	Q 9,796.77	Q 62,006.64
II, V, VI	0000000000	RESULTADO DESPUÉS DE IMPUESTOS Y RESERVA	-Q 847,196.47	Q 21,096.73	-Q 144,791.03	Q 20,961.80	-Q 186,138.60	-Q 1,136,067.57
			^	^	^	^	^	^

OBSERVACIONES:

La información facilitada por la administración del estado de resultados para el producto bag-in-box, en los sabores: limón, naranja y vainilla, para Aurelio, S.A. y sus vinculadas, es correcta y refleja contablemente las operaciones intragrupo que posee la controladora con sus vinculadas

MARCAS:

- < Suma horizontal
- ^ Suma vertical

4.5.2 Estado de situación financiera y estado de resultados consolidados del segmento de negocio cajas de jarabe

A. Estado de situación financiera consolidado

Los Contadores Públicos y Auditores, Ltda.
Contadores Públicos y auditores

No. V

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A Y SUS VINCULADAS
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO
SEGMENTO DE NEGOCIO CAJAS DE JARABE
AL 31 DE DICIEMBRE 2015

REF. No.	CUENTA	DESCRIPCIÓN	CIFRAS	CIFRAS
III	1000000000	ACTIVO		
III	1100000000	CORRIENTE		Q 35,569,666.51
III	1110000000	CAJA Y BANCOS	Q 2,395,626.40	
III	1120000000	DOCUMENTOS POR COBRAR TERCEROS	Q 296,400.00	
III	1130000000	CUENTAS POR COBRAR TERCEROS	Q 13,610,546.17	
III	1140000000	CUENTAS POR COBRAR INTERDIVISIÓN	Q -	
III	1150000000	INVENTARIOS BAG IN BOX	Q 11,525,169.32	
III	1160000000	MATERIAL DE EMPAQUE	Q 1,350,140.00	
III	1170000000	IMPUESTOS POR COBRAR	Q 5,129,044.63	
III	1180000000	GASTOS ANTICIPADOS	Q 986,100.00	
III	1190000000	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	Q 276,640.00	
III	1200000000	NO CORRIENTE		Q 20,964,315.89
III	1210000000	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	Q 15,975,200.00	
III	1220000000	INVERSION EN ACCIONES	Q 4,989,115.89	
	SUMA DE ACTIVO			Q 56,533,982.40
				^
III	2000000000	PASIVO		
III	2100000000	CORRIENTE		-Q 12,738,246.29
III	2110000000	CUENTAS POR PAGAR TERCEROS	-Q 5,202,200.00	
III	2120000000	CUENTAS POR PAGAR INTERDIVISIÓN	Q -	
III	2130000000	ACREEDORES	-Q 37,528.80	
III	2140000000	DOCUMENTOS POR PAGAR TERCEROS	-Q 11,324.00	
III	2150000000	IMPUESTOS POR PAGAR	-Q 5,461,474.29	
III	2160000000	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-Q 2,025,719.20	
III	2200000000	NO CORRIENTE		-Q 19,456,000.00
III	2210000000	PRESTAMOS BANCARIOS	-Q 19,456,000.00	
III	3000000000	PATRIMONIO		-Q 24,339,736.10
III	3100000000	CAPITAL EN ACCIONES	-Q 16,294,400.00	
III	3200000000	UTILIDADES RETENIDAS	-Q 6,971,275.17	
III,IV,VI	3300000000	RESERVA LEGAL	Q 62,006.64	
III,IV,VI	3400000000	RESULTADO DEL PERÍODO	-Q 1,136,067.57	
	SUMA IGUAL AL ACTIVO			-Q 56,533,982.40
				^

OBSERVACIONES:

El Estado de Situación Financiera Consolidado refleja información unificada y uniforme de las 3 entidades con operaciones comunes entre sí, por lo tanto, la información actual obedece únicamente a políticas internas para la elaboración de estados financieros consolidados excluyendo eliminaciones financieras. Para visualizar los movimientos o estados de situación financiera individuales por cada entidad es necesario ir a la hoja No. III donde se muestra información individual para cada entidad del grupo.

MARCAS:

^ Suma vertical

B. Estados de resultados integral consolidado

Los Contadores Públicos y Auditores, Ltda.
Contadores Públicos y auditores

No. VI

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A Y SUS VINCULADAS
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES CONSOLIDADO
SEGMENTO DE NEGOCIO CAJAS DE JARABE
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

REF. No.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	CIFRAS
IV	4000000000	VENTAS	-Q 35,853,566.20
IV	5000000000	COSTO DE VENTAS	Q 30,825,430.68
IV		GANANCIA MARGINAL	-Q 5,028,135.52
IV	6000000000	GASTOS DE OPERACIÓN	Q 3,264,276.00
IV	7000000000	OTROS INGRESOS	-Q 272,460.00
IV	8000000000	OTROS GASTOS	Q 418,760.00
IV		RESULTADO CONSOLIDADO DEL PERÍODO	-Q 1,617,559.52
IV	6220000000	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS	Q 419,485.30
III,IV,V	3300000000	RESERVA LEGAL	Q 62,006.64
III,IV,V		RESULTADO CONSOLIDADO DESPUÉS DE IMPUESTOS Y RESERVA	-Q 1,136,067.57

^

OBSERVACIONES:

El Estado de Resultados Integrales Consolidado refleja información unificada y uniforme de las 3 entidades con operaciones comunes entre sí, por lo tanto, la información actual obedece únicamente a políticas internas para la elaboración de estados financieros consolidados excluyendo eliminaciones financieras. Para visualizar los movimientos o estados de resultados integrales individuales por cada entidad es necesario ir a la hoja No. IV donde se muestra información individual para cada entidad del grupo con lineamientos legales jurisdiccionales con respecto a la tasa impositiva del impuesto a las ganancias y reserva legal.

MARCAS:

^ Suma vertical

4.6 Aplicación de la metodología de acuerdo al marco regulatorio legal guatemalteco sobre precios de transferencia para determinar el método adecuado de acuerdo a las operaciones de compra y venta de la entidad

A. La controladora Aurelio, S.A. ha brindado información financiera importante y trascendental de las operaciones entre partes relacionadas que posee con Josabeth, Inc. y Elías, S.A. La información corresponde al período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre 2015. A continuación se presentan los porcentajes de ganancia marginal, así como los precios comprendidos en dicho período para entidades terceras y aquellos pactados con entidades controladas. Es preciso mencionar que los porcentajes de ganancia varían para cada producto en las tres entidades al momento de negociarlo con un cliente tercero; la información se detalla a continuación:

Los Contadores Públicos y Auditores, Ltda.
Contadores Públicos y auditores

No. VII

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A.
PORCENTAJE DE GANANCIA MARGINAL -GM- CONTROLADA Y PARTES RELACIONADAS
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

AURELIO, S.A., LA CONTROLADORA

REF. No.	PRODUCTO	% GM
IX	BAG-IN-BOX VAINILLA 10 GL	18.05%
IX	BAG-IN-BOX NARANJA 10 GL	13.76%
IX	BAG-IN-BOX LIMÓN 10 GL	15.76%

JOSABETH, INC., LA CONTROLADA

REF. No.	PRODUCTO	% GM
XIV	BAG-IN-BOX VAINILLA 10 GL	17.46%
XIV	BAG-IN-BOX NARANJA 10 GL	13.19%
XIV	BAG-IN-BOX LIMÓN 10 GL	15.19%

ELIAS, S.A., LA CONTROLADA

REF. No.	PRODUCTO	% GM
XIV	BAG-IN-BOX VAINILLA 10 GL	17.46%
XIV	BAG-IN-BOX NARANJA 10 GL	13.19%
XIV	BAG-IN-BOX LIMÓN 10 GL	15.19%

A.1 El tipo de cambio aplicado en algunos procesos de evaluación para el trabajo profesional de consultoría en materia de precios de transferencia fue el establecido por el Banco de Guatemala al 31 de diciembre 2015, el mismo corresponde a 7.60699 y se encuentra disponible a la fecha por dicha entidad al cierre del período correspondiente.

Los Contadores Públicos y Auditores, Ltda.

No. VIII

Contadores Públicos y auditores

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A.

TIPO DE CAMBIO HISTÓRICO SEGÚN BANCO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
AL 31 DE DICIEMBRE 2015



BANCO DE GUATEMALA

Moneda	TCR 1/
Dólares de EE.UU. **	7.60699
1/ Tipo de cambio de referencia calculado conforme a reolucion JM-126-2006	
** Expresado en Quetzales	

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A

DETERMINACIÓN DE LA GANANCIA MARGINAL POR PRODUCTO PARTES NO RELACIONADAS
MONEDA DE GRUPO DE CONSOLIDACIÓN
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

PRODUCTO: BAG-IN-BOX 10 GL

REF. No.	DESCRIPCIÓN	VAINILLA	NARANJA	LIMÓN
	Precio de venta	-Q 182.59	-Q 152.00	-Q 182.59
	Costo del producto	Q 154.67	Q 133.62	Q 157.73
	Ganancia Marginal	-Q 27.92	-Q 18.38	-Q 24.86
VII	% de Ganancia Marginal	18.05%	13.76%	15.76%

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A

DETERMINACIÓN DE LA GANANCIA MARGINAL POR PRODUCTO PARTES NO RELACIONADAS
MONEDA EXTRANJERA DE MERCADO
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

PRODUCTO: BAG-IN-BOX 10 GL

T.C. 7.60

REF. No.	DESCRIPCIÓN	VAINILLA	NARANJA	LIMÓN
	Precio de venta	\$ -24.03	\$ -20.00	\$ -24.03
	Costo del producto	\$ 20.35	\$ 17.58	\$ 20.75
	Ganancia Marginal	\$ -3.67	\$ -2.42	\$ -3.27
VII	% de Ganancia Marginal	18.05%	13.76%	15.76%

OBSERVACIONES:

De acuerdo a nuestras revisiones, los precios establecidos por la entidad reflejan correctamente el porcentaje de ganancia marginal para cada presentación bag-in-box 10 galones; su conversión de acuerdo al tipo de cambio no muestra desviaciones desfavorables que afecten materialmente sus operaciones independientes, por lo tanto los precios pueden competir en el mercado sin mayor conflicto

MARCAS:

- ▽ comparado con sistema contable de la entidad

B. Con respecto a los precios que la controladora utiliza para transferir el producto bag-in-box 10 Gl., en sus tres sabores a sus dos controladas, esta adhiere un porcentaje no significativo al producto como recargo, el cual se presenta a continuación:

Los Contadores Públicos y Auditores, Ltda.
Contadores Públicos y auditores

No. X

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A
PORCENTAJE DE GANANCIA MARGINAL EN LA CONTROLADORA PARA SUS VINCULADAS
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

AURELIO, S.A, LA CONTROLADORA

REF No.	PRODUCTO	% GM
XI	BAG-IN-BOX VAINILLA 10 GL	0.50%
XI	BAG-IN-BOX NARANJA 10 GL	0.50%
XI	BAG-IN-BOX LIMÓN 10 GL	0.50%

Dicho porcentaje del margen de ganancia también fue corroborado en el sistema contable de la entidad y la variación en Puerto Rico y República Dominicana corresponde al recargo realizado por la controladora.

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A Y SUS VINCULADAS
PORCENTAJE DE GANANCIA MARGINAL -GM- ENTRE PARTES RELACIONADAS Y ELIMINACIONES
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

PRODUCTO: BAG-IN-BOX 10 GL

PUERTO RICO

REF No.	DESCRIPCIÓN	VAINILLA	NARANJA	LIMÓN
VII	% de GM PUERTO RICO	17.46%	13.19%	15.19%
VII	% de GM GUATEMALA	18.05%	13.76%	15.76%
	DIFERENCIA PORCENTUAL -DF-	-0.59%	-0.57%	-0.58%
X	% RECARGO CONTROLADORA -RC-	0.50%	0.50%	0.50%
	DF - RC	-0.09%	-0.07%	-0.08%
III,IV	RECARGO (GM) -ELIMINACIONES-	-Q 11,600.25	-Q 2,004.30	-Q 7,492.17
I	PÉRDIDA NO MATERIAL	Q 10.13	Q 1.32	Q 5.69

PRODUCTO: BAG-IN-BOX 10 GL

REP. DOMINICANA

REF No.	DESCRIPCIÓN	VAINILLA	NARANJA	LIMÓN
VII	% de GM REPÚBLICA DOMINICANA	17.46%	13.19%	15.19%
VII	% de GM GUATEMALA	18.05%	13.76%	15.76%
	DIFERENCIA PORCENTUAL	-0.59%	-0.57%	-0.58%
X	RECARGO CONTROLADORA	0.50%	0.50%	0.50%
	DF - RC	-0.09%	-0.07%	-0.08%
III,IV	RECARGO (GM) -ELIMINACIONES-	-Q 9,280.20	-Q 3,006.45	-Q 8,675.15
I	PÉRDIDA NO MATERIAL	Q 8.10	Q 1.98	Q 6.59

CORROBORACIÓN

CONSOLIDADO

REF No.	DESCRIPCIÓN	VAINILLA	NARANJA	LIMÓN
III,IV	GM INTERDIVISIÓN -ELIMINACIONES-	-Q 20,880.45	-Q 5,010.75	-Q 16,167.32
III,IV	SUMA RECARGO PR + RECARGO RD	-Q 20,880.45	-Q 5,010.75	-Q 16,167.32
	DIFERENCIA	-Q 0.00	-Q 0.00	Q 0.00
I	TOTAL DE LA PÉRDIDA NO MATERIAL	Q 18.23	Q 3.30	Q 12.28

OBSERVACIONES:

La revisión de los porcentajes de la ganancia marginal y su variación, corresponden al recargo realizado por la contraladora, la diferencia no es material y las ventas entre partes relacionadas reflejan razonablemente las cifras.

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A.

DETERMINACIÓN DE LA GANANCIA MARGINAL -GM- POR PRODUCTO PARTES RELACIONADAS
MONEDA DE GRUPO DE CONSOLIDACIÓN
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

PRODUCTO: BAG-IN-BOX 10 GL

REF No.	DESCRIPCIÓN	VAINILLA	NARANJA	LIMÓN
	Precio de transferencia	-Q 155.44335	-Q 134.28810	-Q 158.51865
	Costo del producto	Q 154.67000	Q 133.62000	Q 157.73000
	Ganancia Marginal -GM-	-Q 0.77335	-Q 0.66810	-Q 0.78865
X	% de GM	0.50%	0.50%	0.50%

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A.

DETERMINACIÓN DE LA GANANCIA MARGINAL -GM- POR PRODUCTO PARTES RELACIONADAS
MONEDA EXTRANJERA DE MERCADO
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

PRODUCTO: BAG-IN-BOX 10 GL

T.C. 7.60

REF No.	DESCRIPCIÓN	VAINILLA	NARANJA	LIMÓN
	Precio de transferencia	-USD 20.45307	-USD 17.66949	-USD 20.85772
	Costo del producto	USD 20.35132	USD 17.58158	USD 20.75395
	Ganancia Marginal -GM-	-USD 0.10176	-USD 0.08791	-USD 0.10377
X	% de GM	0.50%	0.50%	0.50%

OBSERVACIONES:

De acuerdo a nuestras revisiones, los precios establecidos por la entidad reflejan correctamente el porcentaje de ganancia marginal para cada presentación bag-in-box 10 galones; su conversión de acuerdo al tipo de cambio no muestra desviaciones desfavorables que afecten materialmente sus operaciones intragrupo, sin embargo los precios que la controladora utiliza no se encuentran bajo un método que avale el cumplimiento del principio de libre competencia.

MARCAS:

- ▽ comparado con sistema contable de la entidad

C. Para efectos de la revisión se procedió a realizar el recálculo de las ventas efectuadas a las controladas. Se facturó en dólares de los Estados Unidos de Norte América tomando en consideración para los precios y costos internos 5 dígitos decimales tanto en quetzales como en dólares al realizar la conversión.

Los Contadores Públicos y Auditores, Ltda.
Contadores Públicos y auditores

No. XIII 1/2

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A
RECÁLCULO DE LAS VENTAS A PARTES RELACIONADAS
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

PAÍS DESTINO: JOSABETH, INC. DE PUERTO RICO

PRODUCTO: BAG-IN-BOX 10 GL

T.C. 7.60

REF No.	DESCRIPCIÓN	VAINILLA	NARANJA	LIMÓN
XV	Monto facturado en dólares USA	\$ -306,796.09	\$ -53,008.46	\$ -198,148.31
	Costo en dólares USA	\$ 305,269.74	\$ 52,744.74	\$ 197,162.50
	Ganancia Marginal -GM- en dólares USA	\$ -1,526.35	\$ -263.72	\$ -985.81
X	% de GM PARTES RELACIONADAS	0.50%	0.50%	0.50%
	Conversión a moneda grupo (TC 7.60)			
XII	Precio de transferencia	-Q 155.44335	-Q 134.28810	-Q 158.51865
XV	Unidades transferidas	15000	3000	9500
VI,VI	TOTAL VENTAS INTERDIVISIÓN	-Q 2,331,650.25	-Q 402,864.30	-Q 1,505,927.18
IX	Costo del producto	Q 154.670000	Q 133.620000	Q 157.730000
VI,VI	TOTAL COSTO INTERDIVISIÓN	Q 2,320,050.00	Q 400,860.00	Q 1,498,435.00
XI	Ganancia Marginal -GM- (eliminación)	-Q 11,600.25	-Q 2,004.30	-Q 7,492.17
X	% de GM PARTES RELACIONADAS	0.50%	0.50%	0.50%

PAÍS DESTINO: ELÍAS, S.A. DE REPÚBLICA DOMINICANA

PRODUCTO: BAG-IN-BOX 10 GL

T.C. 7.60

REF No.	DESCRIPCIÓN	VAINILLA	NARANJA	LIMÓN
XV	Monto facturado en dólares USA	\$ -245,436.87	\$ -79,512.69	\$ -229,434.89
	Costo en dólares USA	\$ 244,215.79	\$ 79,117.11	\$ 228,293.42
	Ganancia Marginal -GM- en dólares USA	\$ -1,221.08	\$ -395.59	\$ -1,141.47
X	% de GM PARTES RELACIONADAS	0.50%	0.50%	0.50%
	Conversión a moneda grupo (TC 7.60)			
XII	Precio de transferencia	-Q 155.44	-Q 134.29	-Q 158.52
XV	Unidades transferidas	12000	4500	11000
VI,VI	TOTAL VENTAS INTERDIVISIÓN	-Q 1,865,320.20	-Q 604,296.45	-Q 1,743,705.15
IX	Costo del producto	Q 154.67	Q 133.62	Q 157.73
VI,VI	TOTAL COSTO INTERDIVISIÓN	Q 1,856,040.00	Q 601,290.00	Q 1,735,030.00
XI	Ganancia Marginal -GM-	-Q 9,280.20	-Q 3,006.45	-Q 8,675.15
X	% de GM PARTES RELACIONADAS	0.50%	0.50%	0.50%

TRANSFERENCIAS DE PRODUCTOS TOTALES

REF No.	DESCRIPCIÓN	VAINILLA	NARANJA	LIMÓN
IV,VI	VENTAS INTERDIVISIÓN	-Q 4,196,970.45	-Q 1,007,160.75	-Q 3,249,632.33
IV,VI	COSTO INTERDIVISIÓN	Q 4,176,090.00	Q 1,002,150.00	Q 3,233,465.00
X	GANANCIA MARGINAL (ELIMINACIÓN)	-Q 20,880.45	-Q 5,010.75	-Q 16,167.32

OBSERVACIONES:

El recálculo y conversión a moneda de grupo (quetzales) no muestra desviaciones desfavorables en los Estados Financieros propuestos por la controladora, por lo que la transferencia de los productos se realizó sin problemas. En el recálculo se tomó en consideración la falta de un método para valorar el principio de

MARCAS:

- ≡ Recálculo realizado
- ↕ Cotejado con estados financieros y sistema contable
- ⊙ Cotejado físicamente

D. De acuerdo a la información obtenida por la controladora, las ventas de los productos enviados fueron de acuerdo a los precios ya establecidos a partes no relacionadas y la administración ha brindado información en quetzales.

Los Contadores Públicos y Auditores, Ltda.
Contadores Públicos y auditores

No. XIV

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A Y SU CONTROLADAS

VENTAS DE LAS CONTROLADAS A CLIENTES TERCEROS MONEDA DE GRUPO DE CONSOLIDACIÓN
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

DESTINO: JOSABETH, INC. DE PUERTO RICO

REF. No.	DESCRIPCIÓN	VAINILLA	NARANJA	LIMÓN
IX	Precio de venta bag-in-box 10 Gl.	-Q 182.59000	-Q 152.00000	-Q 182.59000
	Unidades vendidas	14950	3000	9480
IV	TOTAL VENTAS TERCEROS	-Q 2,729,720.50	-Q 456,000.00	-Q 1,730,953.20
XII	Costo del producto/precio de transferencia	Q 155.44335	Q 134.28810	Q 158.51865
IV	TOTAL COSTO DE VENTAS TERCEROS	Q 2,323,878.08	Q 402,864.30	Q 1,502,756.80
IV	Ganancia Marginal -GM-	-Q 405,842.42	-Q 53,135.70	-Q 228,196.40
VII	% de GM	17.46%	13.19%	15.19%

PAÍS DESTINO: ELÍAS, S.A. DE REPÚBLICA DOMINICANA

REF. No.	DESCRIPCIÓN	VAINILLA	NARANJA	LIMÓN
IX	Precio de venta bag-in-box 10 Gl.	-Q 182.59000	-Q 152.00000	-Q 182.59000
	Unidades vendidas	12000	4500	11000
IV	TOTAL VENTAS TERCEROS	-Q 2,191,080.00	-Q 684,000.00	-Q 2,008,490.00
XII	Costo del producto/precio de transferencia	Q 155.44335	Q 134.28810	Q 158.51865
IV	TOTAL COSTO DE VENTAS TERCEROS	Q 1,865,320.20	Q 604,296.45	Q 1,743,705.15
IV	Ganancia Marginal -GM-	-Q 325,759.80	-Q 79,703.55	-Q 264,784.85
VII	% de GM	17.46%	13.19%	15.19%

VENTAS TOTALES DE LAS CONTROLADAS A TERCEROS

REF. No.	DESCRIPCIÓN	VAINILLA	NARANJA	LIMÓN
IV	VENTAS TERCEROS	-Q 4,920,800.50	-Q 1,140,000.00	-Q 3,739,443.20
IV	COSTO DE VENTAS TERCEROS	Q 4,189,198.28	Q 1,007,160.75	Q 3,246,461.95
IV	GANANCIA MARGINAL	-Q 731,602.22	-Q 132,839.25	-Q 492,981.25

OBSERVACIONES:

Las ventas efectuadas a clientes terceros dentro de las entidades controladas y de acuerdo al sistema contable de la entidad se encuentran sin desviaciones desfavorables que puedan influir significativamente dentro de los estados financieros tanto individuales como consolidados.

MARCAS:

- ⊞ Recálculo realizado
- ↕ Cotejado con estados financieros y sistema contable

E. El movimiento mensual de las ventas entre partes relacionadas de julio a diciembre 2015 corresponden a 12 facturas emitidas por la controladora a las dos entidades vinculadas (6 facturas a cada entidad), el movimiento es el siguiente:

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A.
 FACTURACIÓN MENSUAL A PARTES RELACIONADAS
 DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

No. XV

REF. No.	CLIENTES INTERDIVISIÓN	PRODUCTO	PRECIO DE VENTA	JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		TOTAL TERCER TRIMESTRE	
				FACTURACIÓN	UNIDADES	FACTURACIÓN	UNIDADES	FACTURACIÓN	UNIDADES	FACTURACIÓN	UNIDADES
XII	Josabeth, Inc. P.R.	BAG-IN-BOX 10 GL VAINILLA	\$ -20,45307	\$ -51,132.68	2500	\$ -51,132.68	2500	\$ -51,132.68	2500	\$ -153,398.04	7500
XII	Josabeth, Inc. P.R.	BAG-IN-BOX 10 GL NARANJA	\$ -17,66949	\$ -8,834.74	500	\$ -8,834.74	500	\$ -8,834.74	500	\$ -26,504.23	1500
XII	Josabeth, Inc. P.R.	BAG-IN-BOX 10 GL LIMÓN	\$ -20,85772	\$ -33,017.77	1583	\$ -33,017.77	1583	\$ -33,017.77	1583	\$ -99,053.30	4749
XII	Elias, S.A. R.D.	BAG-IN-BOX 10 GL VAINILLA	\$ -20,45307	\$ -40,906.14	2000	\$ -40,906.14	2000	\$ -40,906.14	2000	\$ -122,718.43	6000
XII	Elias, S.A. R.D.	BAG-IN-BOX 10 GL NARANJA	\$ -17,66949	\$ -13,252.12	750	\$ -13,252.12	750	\$ -13,252.12	750	\$ -39,756.35	2250
XII	Elias, S.A. R.D.	BAG-IN-BOX 10 GL LIMÓN	\$ -20,85772	\$ -38,232.20	1833	\$ -38,232.20	1833	\$ -38,232.20	1833	\$ -114,696.59	5499
	TOTAL			\$ -185,375.65	9166	\$ -185,375.65	9166	\$ -185,375.65	9166	\$ -556,126.94	27498
				^	^	^	^	^	^	^	^

REF. No.	CLIENTES INTERDIVISIÓN	PRODUCTO	PRECIO DE VENTA	OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		TOTAL CUARTO TRIMESTRE	
				FACTURACIÓN	UNIDADES	FACTURACIÓN	UNIDADES	FACTURACIÓN	UNIDADES	FACTURACIÓN	UNIDADES
XII	Josabeth, Inc. P.R.	BAG-IN-BOX 10 GL VAINILLA	\$ -20,45307	\$ -51,132.68	2500	\$ -51,132.68	2500	\$ -51,132.68	2500	\$ -153,398.04	7500
XII	Josabeth, Inc. P.R.	BAG-IN-BOX 10 GL NARANJA	\$ -17,66949	\$ -8,834.74	500	\$ -8,834.74	500	\$ -8,834.74	500	\$ -26,504.23	1500
XII	Josabeth, Inc. P.R.	BAG-IN-BOX 10 GL LIMÓN	\$ -20,85772	\$ -33,017.77	1583	\$ -33,038.62	1584	\$ -33,038.62	1584	\$ -99,095.01	4751
XII	Elias, S.A. R.D.	BAG-IN-BOX 10 GL VAINILLA	\$ -20,45307	\$ -40,906.14	2000	\$ -40,906.14	2000	\$ -40,906.14	2000	\$ -122,718.43	6000
XII	Elias, S.A. R.D.	BAG-IN-BOX 10 GL NARANJA	\$ -17,66949	\$ -13,252.12	750	\$ -13,252.12	750	\$ -13,252.12	750	\$ -39,756.35	2250
XII	Elias, S.A. R.D.	BAG-IN-BOX 10 GL LIMÓN	\$ -20,85772	\$ -38,232.20	1833	\$ -38,253.05	1834	\$ -38,253.05	1834	\$ -114,738.30	5501
	TOTAL			\$ -185,375.65	9166	\$ -185,417.36	9168	\$ -185,417.36	9168	\$ -556,210.37	27502
				^	^	^	^	^	^	^	^

MARCAS:
 ^ Suma vertical

F. De acuerdo al reporte emitido por el Banco de Guatemala, el país registro exportaciones a los países de Puerto Rica y República Dominicana durante el periodo de julio a diciembre 2015 en el rubro de bebidas, líquidos alcohólicos y vinagres por lo que las exportaciones registradas por la controladora son verídicas.

BANCO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Exportaciones Realizadas

por País Comprador, Producto y Partida

Comercio Amparado por el Decreto Número 29-89

Año 2015

-Volumen en Kilos-

No. XVI

PAIS COMPRADOR	PRODUCTO	PARTIDA	JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE	
			VALOR	VOLUMEN	VALOR	VOLUMEN	VALOR	VOLUMEN
República Dominicana	BEBIDAS LIQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRES	21069030	\$ -	-	\$ 9,610.00	9545	\$ -	-
República Dominicana	BEBIDAS LIQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRES	22021000	\$ 22,854.00	41242	\$ 10,696.00	20295	\$ 11,672.00	20777
República Dominicana	BEBIDAS LIQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRES	22029090	\$ 260,866.00	358187	\$ 87,893.00	123060	\$ 209,692.00	290449
República Dominicana	BEBIDAS LIQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRES	22084010	\$ -	-	\$ -	-	\$ 4,915.00	1852
Puerto Rico	BEBIDAS LIQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRES	21069030	\$ 65,944.00	76364	\$ 4,149.00	2254	\$ -	-
Puerto Rico	BEBIDAS LIQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRES	22029010	\$ 71,830.00	39146	\$ 103,144.00	56154	\$ 35,915.00	19573
Puerto Rico	BEBIDAS LIQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRES	22029090	\$ 39,477.00	48175	\$ 79,743.00	98101	\$ 37,212.00	45613
Puerto Rico	BEBIDAS LIQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRES	22084010	\$ -	-	\$ 9,200.00	1766	\$ -	-

PAIS COMPRADOR	PRODUCTO	PARTIDA	OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
			VALOR	VOLUMEN	VALOR	VOLUMEN	VALOR	VOLUMEN
República Dominicana	BEBIDAS LIQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRES	21069030	\$ -	-	\$ 24,100.00	10045	\$ -	-
República Dominicana	BEBIDAS LIQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRES	22021000	\$ 32,086.00	61168	\$ 12,403.00	20881	\$ 11,183.00	20536
República Dominicana	BEBIDAS LIQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRES	22029090	\$ 260,924.00	358407	\$ 207,275.00	281036	\$ 173,950.00	238935
República Dominicana	BEBIDAS LIQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRES	22084010	\$ -	-	\$ -	-	\$ -	-
Puerto Rico	BEBIDAS LIQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRES	21069030	\$ 32,908.00	38182	\$ 12,357.00	10372	\$ -	-
Puerto Rico	BEBIDAS LIQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRES	22029010	\$ 74,767.00	39018	\$ 46,369.00	28347	\$ -	-
Puerto Rico	BEBIDAS LIQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRES	22029090	\$ 19,936.00	24292	\$ 19,975.00	24523	\$ 58,192.00	71533
Puerto Rico	BEBIDAS LIQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRES	22084010	\$ -	-	\$ -	-	\$ 14,750.00	2360

4.6.1 Cédulas de cálculo para el método del precio comparable no controlado

Comentarios Preliminares:

Según el Decreto Número 10-2012, la evaluación del método del precio comparable no controlado, se realizó de la siguiente manera:

ARTICULO 59. Métodos para aplicar el principio de libre competencia.

a. Método del precio comparable no controlado: consiste en valorar el precio del bien o servicio en una operación entre personas relacionadas al precio del bien o servicio idéntico o de características similares en una operación entre personas independientes en circunstancias comparables, efectuando, si fuera necesario, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, considerando las particularidades de la operación.

Los Contadores Públicos y Auditores, Ltda.
Contadores Públicos y auditores

No. CUP1

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A

CÉDULA DE CÁLCULO PARA EL MÉTODO DEL PRECIO COMPARABLE NO CONTROLADO
COMPARABILIDAD DE PRECIOS ANUALES - INFORMACIÓN OBTENIDA DEL MERCADO
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

PAIS: GUATEMALA

PRODUCTO: BAG-IN-BOX 10 GALONES

REF No.	DESCRIPCIÓN	2015		2014		2013		2012		2011	
		AURELIO, S.A. VAINILLA									
	Precio de venta sin impuestos M. Local	-Q 182.59000	-Q 185.28800	-Q 182.55200	-Q 184.14800	-Q 182.32400	-Q 184.14800	-Q 182.32400	-Q 184.14800	-Q 182.32400	-Q 182.32400
	Precio de venta sin impuestos M. Extranjera	-\$ 24.02500	-\$ 24.38000	-\$ 24.02000	-\$ 24.23000	-\$ 24.02000	-\$ 24.23000	-\$ 24.02000	-\$ 24.23000	-\$ 24.02000	-\$ 23.99000

REF No.	DESCRIPCIÓN	M. LOCAL	M. EXTRANJERA
	Límite superior (Higher sales price)	-Q 185.28800	-\$ 24.38000
	Límite inferior (Lower sales price)	-Q 182.32400	-\$ 23.99000
XII	Precio de venta clientes internos	-Q 155.44335	-\$ 20.45307

OBSERVACIONES:

De acuerdo a los precios en la controladora, el precio venta del producto Bag-in-box 10 galones sabor vainilla, no cumple con el principio de libre competencia dentro del país, de acuerdo a los parámetros legales establecidos en la Ley de Actualización Tributaria, Decreto No. 10-2012 del Congreso de la República, ya que el precio pactado es inferior al rango establecido por los consultores. El precio de venta para clientes externos en la controladora se encuentra dentro del rango de mercado por lo que puede comercializarse el producto de acuerdo a las necesidades de los consumidores

MARCAS:

☐ Información externa de mercado

De acuerdo al análisis efectuado y al artículo 55, Facultades de la Administración Tributaria, del Decreto No. 10-2012, los Contadores Públicos y Auditores están en obligación de mostrar el efecto que podría significar la aplicación

Los Contadores Públicos y Auditores, Ltda.
Contadores Públicos y auditores

No.CUP2

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A.

CÉDULA DE ANALISIS POR UNIDAD PARA EL MÉTODO DEL PRECIO COMPARABLE NO CONTROLADO
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

PAIS: GUATEMALA
PRODUCTO: BAG-IN-BOX 10 GALONES

REF No.	DESCRIPCIÓN	PARTES NO RELACIONADAS		PARTES RELACIONADAS		VARIACIÓN
		Índice %	VAINILLA	Índice %	VAINILLA	
IX,XII	Precio de venta y de transferencia	-118.05% -Q	182.59	-100.50% -Q	155.44335	27.15 ₡
IX,XII	Costo del producto	100.00% Q	154.67	100.00% Q	154.67000	-
VII,IX,XII	Beneficio	-18.05% -Q	27.92	-0.50% -Q	0.77335	27.15 ₡
	Gastos de operación	11.29% Q	17.46	0.31% Q	0.48370	16.98 ₡
	Otros ingresos	-1.25% -Q	1.93	0.00% Q	-	1.93 ₡
	Otros gastos	2.00% Q	3.09	0.00% Q	-	3.09 ₡
	Resultado del periodo	-6.01% -Q	9.30	-0.19% -Q	0.28965	9.01 ₡
	Impuesto sobre las ganancias	1.68% Q	2.60	0.05% Q	0.08110	2.52 ₡
	Reserva legal	0.22% Q	0.33	0.01% Q	0.01043	0.32 ₡
	Resultado después de impuestos y reserva	-4.11% -Q	6.36	-0.13% -Q	0.19812	6.16 ₡
			^		^	^

OBSERVACIONES:

De acuerdo a índices porcentuales dentro del estado de resultados de la controladora, determinados a raíz de los estados financieros proporcionados por la misma, se comprobó que la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, en sus auditorías fiscales pondrá especial interés en el rubro de ventas de la entidad y en sus gastos correspondientes para el cálculo del impuesto sobre las ganancias, por lo que al aplicar el método del precio comparable no controlado se procederá a ajustes, ya que las operaciones entre partes relacionadas resultan en una menor tributación al país

MARCAS

- ^ Suma vertical
- ₡ Motivo de ajuste fiscal
- ε Estimación de gastos en ingresos en base a estados financieros de la controladora

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A

CÉDULA DE CÁLCULO PARA EL MÉTODO DEL PRECIO COMPARABLE NO CONTROLADO
COMPARABILIDAD DE PRECIOS ANUALES - INFORMACIÓN OBTENIDA DEL MERCADO
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

PAIS: GUATEMALA

PRODUCTO: BAG-IN-BOX 10 GALONES

REF No.	DESCRIPCIÓN	2015		2014		2013		2012		2011	
		AURELIO, S.A. NARANJA									
	Precio de venta sin impuestos M. Local	-Q 152.00000	-Q 151.92400	-Q 159.60000	-Q 154.50800	-Q 153.29200					
	Precio de venta sin impuestos M. Extranjera	-\$ 20.00000	-\$ 19.99000	-\$ 21.00000	-\$ 20.33000	-\$ 20.17000					

REF No.	DESCRIPCIÓN	M. LOCAL	M. EXTRANJERA
	Límite superior (Higher sales price)	-Q 159.60000	-\$ 21.00000
	Límite inferior (Lower sales price)	-Q 151.92400	-\$ 19.99000
XII	Precio de venta clientes internos	-Q 134.28810	-\$ 17.66949

OBSERVACIONES:

De acuerdo a los precios en la controladora, el precio venta del producto Bag-in-box 10 galones sabor naranja, no cumple con el principio de libre competencia dentro del país, de acuerdo a los parámetros legales establecidos en la Ley de Actualización Tributaria, Decreto No. 10-2012 del Congreso de la República, ya que el precio pactado es inferior al rango establecido por los consultores. El precio de venta para clientes externos en la controladora se encuentra dentro del rango de mercado por lo que puede comercializarse el producto de acuerdo a las necesidades de los consumidores

MARCAS:

☐ Información externa de mercado

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A

CÉDULA DE ANALISIS POR UNIDAD PARA EL MÉTODO DEL PRECIO COMPARABLE NO CONTROLADO
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

PAIS: GUATEMALA
PRODUCTO: BAG-IN-BOX 10 GALONES

REF No.	DESCRIPCIÓN	PARTES NO RELACIONADAS		PARTES RELACIONADAS		VARIACIÓN
		Índice %	NARANJA	Índice %	NARANJA	
IX, XII	Precio de venta y de transferencia	-113.76% -Q	152.00	-100.50% -Q	134.28810	-Q 17.71
IX, XII	Costo del producto	100.00% Q	133.62	100.00% Q	133.62000	Q -
VII, IX, XII	Beneficio	-13.76% -Q	18.38	-0.50% -Q	0.66810	-Q 17.71
	Gastos de operación	8.60% Q	11.50	0.31% Q	0.41787	Q 11.08
	Otros ingresos	-0.95% -Q	1.27	0.00% Q	-	-Q 1.27
	Otros gastos	1.52% Q	2.03	0.00% Q	-	Q 2.03
	Resultado del periodo	-4.58% -Q	6.12	-0.19% -Q	0.25023	-Q 5.87
	Impuesto sobre las ganancias	1.28% Q	1.71	0.05% Q	0.07006	Q 1.64
	Reserva legal	0.16% Q	0.22	0.01% Q	0.00901	Q 0.21
	Resultado después de impuestos y reserva	-3.13% -Q	4.19	-0.13% -Q	0.17116	-Q 4.02
			^		^	^

OBSERVACIONES:

De acuerdo a índices porcentuales dentro del estado de resultados de la controladora, determinados a raíz de los estados financieros proporcionados por la misma, se comprobó que la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, en sus auditorías fiscales pondrá especial interés en el rubro de ventas de la entidad y en sus gastos correspondientes para el cálculo del impuesto sobre las ganancias, por lo que al aplicar el método del precio comparable no controlado se procederá a ajustes, ya que las operaciones entre partes relacionadas resultan en una menor tributación al país

MARCAS

- ^ Suma vertical
- χ Motivo de ajuste fiscal
- ε Estimación de gastos en ingresos en base a estados financieros de la controladora

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A

CÉDULA DE CÁLCULO PARA EL MÉTODO DEL PRECIO COMPARABLE NO CONTROLADO
COMPARABILIDAD DE PRECIOS ANUALES - INFORMACIÓN OBTENIDA DEL MERCADO
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

PAIS: GUATEMALA

PRODUCTO: BAG-IN-BOX 10 GALONES

REF No.	DESCRIPCIÓN	2015		2014		2013		2012		2011	
		AURELIO, S.A. LIMÓN									
	Precio de venta sin impuestos M. Local	-Q 182.59000	-Q 185.13600	-Q 183.16000	-Q 184.60400	-Q 188.25200	-Q 188.25200	-Q 184.60400	-Q 188.25200	-Q 188.25200	-Q 188.25200
	Precio de venta sin impuestos M. Extranjera	-\$ 24.02500	-\$ 24.36000	-\$ 24.10000	-\$ 24.29000	-\$ 24.77000	-\$ 24.77000	-\$ 24.29000	-\$ 24.77000	-\$ 24.77000	

REF No.	DESCRIPCIÓN	M. LOCAL	M. EXTRANJERA
	Límite superior (Higher sales price)	-Q 185.13600	-\$ 24.77000
	Límite inferior (Lower sales price)	-Q 188.25200	-\$ 24.02500
XII	Precio de venta clientes internos	-Q 158.51865	-\$ 20.85772

OBSERVACIONES:

De acuerdo a los precios en la controladora, el precio venta del producto Bag-in-box 10 galones sabor limón, no cumple con el principio de libre competencia dentro del país, de acuerdo a los parámetros legales establecidos en la Ley de Actualización Tributaria, Decreto No. 10-2012 del Congreso de la República, ya que el precio pactado es inferior al rango establecido por los consultores. El precio de venta para clientes externos en la controladora se encuentra dentro del rango de mercado por lo que puede comercializarse el producto de acuerdo a las necesidades de los consumidores

MARCAS:

☐ Información externa de mercado

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A

CÉDULA DE ANALISIS POR UNIDAD PARA EL MÉTODO DEL PRECIO COMPARABLE NO CONTROLADO
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

PAIS: GUATEMALA
PRODUCTO: BAG-IN-BOX 10 GALONES

REF No.	DESCRIPCIÓN	PARTES NO RELACIONADAS		PARTES RELACIONADAS		VARIACIÓN
		Índice %	LIMÓN	Índice %	LIMÓN	
IX,XII	Precio de venta y de transferencia	-115.76% -Q	182.59	-100.50% -Q	158.51865	24.07 χ
IX,XII	Costo del producto	100.00% Q	157.73	100.00% Q	157.73000	-
VII,IX,XII	Beneficio	-15.76% -Q	24.86	-0.50% -Q	0.78865	24.07 χ
	Gastos de operación	9.86% Q	15.55	0.31% Q	0.49327	15.06 ϵ
	Otros ingresos	-1.09% -Q	1.72	0.00% Q	-	1.72 ϵ
	Otros gastos	1.74% Q	2.75	0.00% Q	-	2.75 ϵ
	Resultado del periodo	-5.25% -Q	8.28	-0.19% -Q	0.29538	7.99 ϵ
	Impuesto sobre las ganancias	1.47% Q	2.32	0.05% Q	0.08271	2.24 χ
	Reserva legal	0.19% Q	0.30	0.01% Q	0.01063	0.29 χ
	Resultado después de impuestos y reserva	-3.59% -Q	5.66	-0.13% -Q	0.20204	5.46 χ
			\wedge		\wedge	\wedge

OBSERVACIONES:

De acuerdo a índices porcentuales dentro del estado de resultados de la controladora, determinados a raíz de los estados financieros proporcionados por la misma, se comprobó que la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, en sus auditorías fiscales pondrá especial interés en el rubro de ventas de la entidad y en sus gastos correspondientes para el cálculo del impuesto sobre las ganancias, por lo que al aplicar el método del precio comparable no controlado se procederá a ajustes, ya que las operaciones entre partes relacionadas resultan en una menor tributación al país

MARCAS

- \wedge Suma vertical
- χ Motivo de ajuste fiscal
- ϵ Estimación de gastos en ingresos en base a estados financieros de la controladora

4.6.2 Cédulas de cálculo para el método del costo adicionado

Comentarios Preliminares:

Según el Decreto Número 10-2012, la evaluación del método del precio del costo adicionado, se realizó de la siguiente manera.

ARTICULO 59. Métodos para aplicar el principio de libre competencia.

b. Método del costo adicionado: consiste en incrementar el valor de adquisición o costo de producción de un bien o servicio en el margen habitual que obtenga el contribuyente en operaciones similares con personas o entidades independientes o, en su defecto, en el margen que personas o entidades independientes aplican a operaciones comparables efectuando, si fuera necesario, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia considerando las particularidades de la operación. Se considera margen habitual el porcentaje que represente la utilidad bruta respecto de los costos de venta.

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A
DETERMINACIÓN DE PRECIOS Y COSTOS DE LA CONTROLADORA
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

PRODUCTO: BAG-IN-BOX 10 GL

REF No	DESCRIPCIÓN	VANILLA	NARANJA	LIMÓN
	<u>Precios de acuerdo a la controladora</u>			
	<u>Cientes terceros</u>			
IX	Costo del producto	Q 154.67	Q 133.62	Q 157.73
VIII	% de GM	18.05%	13.76%	15.76%
IX	Ganancia Marginal	Q 27.92	Q 18.38	Q 24.86
IX	Precio de venta al público	-Q 182.59	-Q 152.00	-Q 182.59
	<u>Partes relacionadas</u>			
XIII	Costo del producto	Q 154.67000	Q 133.62000	Q 157.73000
X	% de Recargo	0.50%	0.50%	0.50%
XIII	Ganancia Marginal partes relacionadas	Q 0.77335	Q 0.66810	Q 0.78865
XIII	Precio de transferencia partes relacionadas	-Q 155.44335	-Q 134.28810	-Q 158.51865

OBSERVACIONES:

De acuerdo a los porcentajes de ganancia marginal establecidos por la controladora, los precios de venta a clientes terceros y entre partes relacionadas, son razonables, el cálculo es correcto al aplicar el porcentaje de ganancia marginal sobre el costo del producto.

MARCAS:

- ▽ Comparado con sistema contable de la entidad
- ≡ Recálculo realizado

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A
DETERMINACIÓN DEL COSTO INCREMENTADO A TRAVÉS DEL MÉTODO LEGAL
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

PRODUCTO: BAG-IN-BOX 10 GL

REF No	DESCRIPCIÓN	VAINILLA	NARANJA	LIMÓN
	Precios aplicando el MCI			
	Cientes terceros			
MCA1	Costo del producto	Q 154.67	Q 133.62	Q 157.73 ▽
MCA1	% de GM	18.05%	13.76%	15.76% ▽
MCA1	Ganancia Marginal	Q 27.92	Q 18.38	Q 24.86 ≡
MCA1	Precio de venta al público	-Q 182.59	-Q 152.00	-Q 182.59 ≡
	Partes relacionadas			
MCA1	Costo del producto	Q 154.67000	Q 133.62000	Q 157.73000 ▽
	Factores influyentes para el incremento del costo			
	Transporte, aranceles, impuestos (Recargo)	Q 0.77335	Q 0.66810	Q 0.78865 H
	Empaque para exportación	Q 0.38000	Q 0.38000	Q 0.38000 H
	Deterioro de la mercadería para exportación	Q 4.86400	Q 4.63600	Q 4.86400 H
	Seguro por transporte de mercaderías al exterior	Q 0.22800	Q 0.22800	Q 0.22800 H
	Membresía Courier	Q 0.38000	Q 0.22800	Q 0.30400 H
	Depreciación maquinaria industrial	Q 2.58400	Q 2.58400	Q 2.58400 H
	Costo incrementado	Q 163.87935	Q 142.34410	Q 166.87865 H
	% Ganancia marginal entre partes relacionadas	8.03%	5.88%	6.88% H
	Ganancia Marginal	Q 13.15241	Q 8.36658	Q 11.48218 c
	Precio nuevo de venta entre partes relacionadas	-Q 177.03176	-Q 150.71068	-Q 178.36083 c

OBSERVACIONES:

De acuerdo a un análisis detallado dentro de los estados financieros de la entidad, se determinó que existen gastos que podrían agregarse al costo actual para operaciones entre partes relacionadas ya que estos influyen de forma indirecta en la exportación o transporte del bien y adherirlos al costo influirían positivamente en el resultado de los estados financieros de la entidad. Al aplicar el método del costo adicionado establecido en el Decreto No. 10-2012 y según el departamento de mercadeo, es posible obtener un margen de ganancia entre partes relacionadas, dando así un nuevo precio y nuevo costo para operar transacciones intragrupo, lo cual consideramos razonable y apto para la entidad ya que sus precios son comparables y obedecen al principio de libre competencia.

MARCAS:

- ▽ Comparado con sistema contable de la entidad
- ≡ Recálculo realizado
- H Propuesta por hallazgos
- c Nuevo cálculo

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A.
 CÉDULA DE ANALISIS DE VARIACIONES DE LOS PRECIOS DE LA CONTROLADORA
 TERCEROS VS PARTES RELACIONADAS
 DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

PRODUCTO: BAG-IN-BOX 10 GL

REF No	DESCRIPCIÓN	VAINILLA	NARANJA	LIMÓN
	<u>Precio actual</u>			
MCA1	Precio de venta al público	-Q 182.59000	-Q 152.00000	-Q 182.59000 ▽
MCA1	Precio de transferencia anterior	-Q 155.44335	-Q 134.28810	-Q 158.51865 ▽
	Variación del precio	-Q 27.14665	-Q 17.71190	-Q 24.07135
		^	^	^
	<u>Precio propuesto según método</u>			
MCA1	Precio de venta al público	-Q 182.59000	-Q 152.00000	-Q 182.59000 ▽
MCA2	Nuevo precio de transferencia	-Q 177.03176	-Q 150.71068	-Q 178.36083 ^e
	Variación del precio	-Q 5.55824	-Q 1.28932	-Q 4.22917
		^	^	^
	<u>Desviación según método</u>			
	Variación del precio anterior	-Q 27.14665	-Q 17.71190	-Q 24.07135
	Variación del precio propuesto	-Q 5.55824	-Q 1.28932	-Q 4.22917
	Diferencia en precios para la aplicación del nuevo precio de venta	-Q 21.59	-Q 16.42	-Q 19.84
		^	^	^

OBSERVACIONES:

El análisis efectuado en las variaciones de los precios son correctos al aplicar el método del costo incrementado en la controladora, ya que el precio entre partes relacionadas se mantiene de acuerdo a las estipulaciones del mercado y el transporte de mercaderías hacia la controlada para su venta se manejaría de la forma habitual incrementando la ganancia marginal entre partes relacionadas.

MARCAS:

- ▽ Comparado con sistema contable de la entidad
- ^e Nuevo cálculo
- ^ Suma vertical

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A
CÉDULA DE ANALISIS DE VARIACIONES DEL PORCENTAJE DE GANANCIA MARGINAL -GM-
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

PRODUCTO: BAG-IN-BOX 10 GL

REF No	DESCRIPCIÓN	VAINILLA	NARANJA	LIMÓN
	% de ganancia marginal actual			
VII	% de ganancia marginal terceros -GMT-	-18.05%	-13.76%	-15.76%
X	% de ganancia marginal partes relacionadas -GMPR-	-0.50%	-0.50%	-0.50%
	% de GM que la controlada debe reportar	-17.55%	-13.26%	-15.26%
		^	^	^
	% de ganancia marginal partes relacionadas			
MCA2	% de ganancia marginal según Método del costo adicionado	-8.03%	-5.88%	-6.88%
X	% de ganancia marginal partes relacionadas -GMPR-	-0.50%	-0.50%	-0.50%
	Variación de la ganancia marginal partes relacionadas	-7.53%	-5.38%	-6.38%
		^	^	^
	% GMT vs el % propuesto GMPR			
VII	% de ganancia marginal terceros	-18.05%	-13.76%	-15.76%
MCA2	% de ganancia marginal según Método del costo adicionado	-8.03%	-5.88%	-6.88%
	Nuevo % de GM que la controlada debe reportar	-10.03%	-7.88%	-8.88%
		^	^	^

OBSERVACIONES:

Las variaciones de la ganancia Marginal de acuerdo al análisis efectuado es razonable al aplicar el método del costo incrementado dentro de la entidad, sin embargo las entidades vinculadas deben reportar mayor utilidad a la controladora.

MARCAS:

^ Suma vertical

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A
DETERMINACIÓN DE LA GANANCIA MARGINAL -GM- APLICANDO EL MÉTODO DEL COSTO INCREMENTADO
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

PRODUCTO: BAG-IN-BOX 10 GL

REF	DESCRIPCIÓN	VANILLA	NARANJA	LIMON
	Ganancia marginal actual			
XII	Precio de transferencia	-Q 155.44335	-Q 134.28810	-Q 158.51865 ▽
XII	Costo del producto	Q 154.67000	Q 133.62000	Q 157.73000 ▽
XII	Ganancia marginal	-Q 0.77335	-Q 0.66810	-Q 0.78865 ≐
X	% de GM	0.50%	0.50%	0.50%
	Ganancia marginal propuesta MCI			
MCA2	Precio de transferencia según método	-Q 177.03176	-Q 150.71068	-Q 178.36083 c
MCA2	Costo del producto	Q 163.87935	Q 142.34410	Q 166.87865 c
MCA2	Ganancia marginal según método	-Q 13.15241	-Q 8.36658	-Q 11.48218 c
MCA2	% de GM MCI	8.03%	5.88%	6.88% ≐
	Variación de la ganancia Marginal			
MCA2	Ganancia marginal según método	-Q 13.152412	-Q 8.366578	-Q 11.482178
MCA2	Ganancia marginal sin método	-Q 0.773350	-Q 0.668100	-Q 0.788650
	Incremento en la ganancia marginal (diferencia)	-Q 12.379062	-Q 7.698478	-Q 10.693528

OBSERVACIONES:

Al momento de aplicar el método del costo incrementado y calcular el precio de venta entre operaciones intragrupo, la ganancia marginal incrementaría significativamente, por lo que el pago de impuestos aumentaría pero su presentación en las declaraciones correspondientes no será motivo de ajuste fiscal para rectificaciones posteriores y puede evidenciarse el costo y cálculo sin ningún obstáculo, ya que la controladora de acuerdo a nuestras revisiones posee un orden sistemático para los mismos donde presenta razonablemente la información correspondiente.

MARCAS:

- ▽ Comparado con sistema contable de la entidad
- ≐ Recálculo realizado
- c Nuevo cálculo

4.6.3 Cédulas de cálculo para el método del precio de reventa

Comentarios Preliminares:

Según el Decreto Número 10-2012, la evaluación del método del precio de reventa, se realizó de la siguiente manera.

ARTICULO 59. Métodos para aplicar el principio de libre competencia.

c. Método del precio de reventa: consiste en sustraer del precio de venta de un bien o servicio el margen que aplica el propio revendedor en operaciones similares con personas o entidades independientes o, en su defecto, el margen que personas o entidades independientes aplican a operaciones comparables, efectuando, si fuera necesario, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia considerando las particularidades de la operación. Se considera margen habitual el porcentaje que represente la utilidad bruta respecto de las ventas netas.

COMENTARIO GENERAL

- Según el análisis y estudio efectuado, el método del precio de reventa no es aplicable y fiable a la controladora, se recomienda aplicar un estudio en las entidades controladas que pueden manejar este método de acuerdo a las estipulaciones legales en sus jurisdicciones, a continuación se refleja la razón del caso para Guatemala.

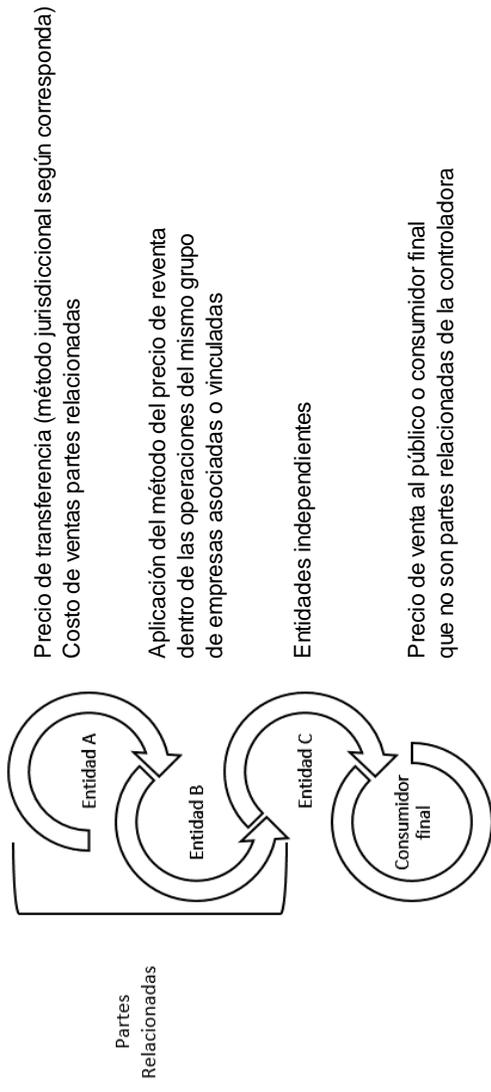
FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A.
CÉDULA PARA LA APLICACIÓN DEL MÉTODO DEL PRECIO DE REVENTA
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

DESCRIPCIÓN / DETALLES / COMENTARIOS

De acuerdo a las declaraciones estipuladas y generales por la Organización para la Cooperación del Desarrollo Económico -OCDE- y el Decreto No. 10-2012, en su artículo 59, numeral 1, literal c, el método del precio de reventa se inicia con el precio al que se ha comprado a una empresa vinculada un producto que es revendido a una empresa independiente. En este caso la controladora Aurelio, S.A., no posee una entidad vinculada con quien sostenga operaciones de compra en común, por lo que el método del precio de reventa no puede ser aplicado para una comparabilidad eficiente en Guatemala; en dado caso el grupo de empresas asociadas desea realizar un proceso de revisión en una entidad controlada para la comercialización del producto Bag-in-box 10 galones en los sabores vainilla, limón y naranja, y aplicar el método respectivo, puede hacerlo en cualquiera de las controladas que compren bienes a una asociada como el caso de Josabeth, Inc. y Elías, S.A. a quien la controladora les realiza transferencias de bienes y estas lo revenden a clientes terceros.

La jurisdicción no nos permite el alcance de las operaciones en las dos entidades controladas por Aurelio S.A. ya que de forma total no conocemos los lineamientos legales y fiscales de Puerto Rico y República Dominicana, por lo que sugerimos contactar a nuestros socios en los países correspondientes para una revisión del método del precio de reventa.

A continuación mostramos una esquematización del proceso que se debe cumplir para la aplicación del método correspondiente.



4.6.4 Cédulas de cálculo para el método de la partición de utilidades

Comentarios Preliminares:

Según el Decreto Número 10-2012, la evaluación del método de la partición de utilidades, se realizó de la siguiente manera.

ARTICULO 59. Métodos para aplicar el principio de libre competencia.

a. Método de la partición de utilidades: consiste en asignar, a cada parte relacionada que realice de forma conjunta una o varias operaciones, la parte del resultado común derivado de dicha operación u operaciones. Esta asignación se hace en función de un criterio que refleje adecuadamente las condiciones que habrían suscrito personas o entidades independientes en circunstancias similares. Para la selección del criterio más adecuado, se puede considerar los activos, ventas, gastos, costos específicos u otra variable que refleje adecuadamente lo dispuesto en este párrafo.

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A.
DETERMINACIÓN DE PRECIOS Y COSTOS DE LA CONTROLADORA
MÉTODO DE LA PARTICIÓN DE UTILIDADES -MPU-
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

PRODUCTO: BAG-IN-BOX 10 GL

REF No.	DESCRIPCIÓN	GUATEMALA	PUERTO RICO	REP. DOMINICANA	TOTAL CONSOLIDADO
	Prorrateo del resultado operativo a través del costo de ventas consolidado				
MPU2	% de Repartición del resultado a través del costo (costo por empresa/costo total consolidado)	72.61%	13.72%	13.67%	100.00%
MPU2	Resultado consolidado antes de impuestos y deducciones legales	-Q 1,617,559.52	-Q 1,617,559.52	-Q 1,617,559.52	-Q 1,617,559.52
MPU2	Resultado operativo por empresa incluyendo la reasignación de la utilidad según método	-Q 1,174,523.84	-Q 221,942.29	-Q 221,093.38	-Q 1,617,559.52
MPU2	Resultado operativo del período por empresa	-Q 1,196,532.80	-Q 190,514.52	-Q 230,512.20	-Q 1,617,559.52
	Monto de reasignación de la utilidad por empresa según método (diferencia)	Q 22,008.96	-Q 31,427.77	Q 9,418.82	Q -
	Prorrateo y repartición del resultado operativo después de la reasignación				
MPU2	Resultado operativo del período por empresa	-Q 1,196,532.80	-Q 190,514.52	-Q 230,512.20	-Q 1,617,559.52
	Monto de reasignación de la utilidad por empresa según método (diferencia)	Q 22,008.96	-Q 31,427.77	Q 9,418.82	Q -
	Resultado operativo por empresa incluyendo la reasignación de la utilidad según método	-Q 1,174,523.84	-Q 221,942.29	-Q 221,093.38	-Q 1,617,559.52
	Porcentaje de participación establecido por la controladora a entidades controladas		20.00%	20.00%	
	Resultado operativo después de la repartición de utilidad por sociedad	-Q 1,174,523.84	-Q 44,388.46	-Q 44,218.68	-Q 1,617,559.52
	Resultados después de la repartición y reasignación del resultado operativo				
MPU3	Resultado operativo por empresa incluyendo la reasignación de la utilidad según método	-Q 1,174,523.84	-Q 221,942.29	-Q 221,093.38	-Q 1,617,559.52
MPU3	Cuota de dividendos por pagar a la controladora Bag-in-box (80% a la controladora)	Q -	Q 177,553.83	Q 176,874.71	Q 354,428.54
MPU3	Dividendos de la controlada Josabeth, Inc. de puerto Rico	Q 177,553.83	Q -	Q -	Q 177,553.83
MPU3	Dividendos de la controlada Elias, S.A. de República Dominicana	-Q 176,874.71	Q -	Q -	-Q 176,874.71
	Nuevo Resultado operativo incluyendo reasignación y repartición del resultado	-Q 1,528,952.38	-Q 44,388.46	-Q 44,218.68	-Q 1,617,559.52
	Resultado operativo del período por empresa	-Q 1,196,532.80	-Q 190,514.52	-Q 230,512.20	-Q 1,617,559.52
	DIFERENCIA	-Q 332,419.58	Q 146,126.06	Q 186,293.52	Q -
		D	D	D	D

OBSERVACIONES:

La partición de las utilidades a la entidad controladora son confiables; los porcentajes de participación se encuentran de acuerdo a las regulaciones y políticas internas de la compañía y cumplen con el principio de libre competencia de acuerdo a la comparación de las operaciones vinculadas con operaciones que estas realizan con clientes terceros al evaluar la utilidad

MARCAS:

- D** Sustracción realizada
- ↑** Cotejado con estados financieros y sistema contable

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A. Y SUS VINCULADAS
ESTADO DE RESULTADOS ANALÍTICO CONSOLIDADO PARA APLICAR EL MÉTODO DE LA PARTICIÓN DE UTILIDADES
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

REF No.	CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	%GT	AURELIO, S.A. GUATEMALA	%GT	JOSABETH, INC. PUERTO RICO	%GT	ELIAS, S.A. REP. DOMINICANA	% PROM CONS.	TOTAL CONSOLIDADO
IV.VI	4000000000	VENTAS	-116.40%	-Q 26,053,322.50	-116.25%	-Q 4,916,673.70	-115.91%	-Q 4,883,570.00	-116.31%	-Q 36,853,566.20
IV.VI	5000000000	COSTO DE VENTAS	100.00%	Q 22,382,609.70	100.00%	Q 4,229,499.18	100.00%	Q 4,213,321.80	100.00%	Q 30,825,430.68
IV.VI	0000000000	GANANCIA MARGINAL	-16.40%	-Q 3,670,712.80	-16.25%	-Q 687,174.52	-15.91%	-Q 670,248.20	-16.31%	-Q 5,028,135.52
IV.VI	6000000000	GASTOS DE OPERACIÓN	10.37%	Q 2,322,180.00	11.68%	Q 494,000.00	10.64%	Q 448,096.00	10.59%	Q 3,264,276.00
IV.VI	7000000000	OTROS INGRESOS	-1.14%	-Q 254,220.00	-0.02%	-Q 760.00	-0.41%	-Q 17,480.00	-0.88%	-Q 272,460.00
IV.VI	8000000000	OTROS GASTOS	1.81%	Q 406,220.00	0.08%	Q 3,420.00	0.22%	Q 9,120.00	1.36%	Q 418,760.00
IV.VI	0000000000	RESULTADO OPERATIVO DEL PERÍODO	-5.35%	-Q 1,196,532.80	-4.50%	-Q 190,514.52	-5.47%	-Q 230,512.20	-5.25%	-Q 1,617,559.52
IV.VI	6220000000	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS	1.55%	Q 346,805.57	0.90%	Q 38,102.90	0.82%	Q 34,576.83	1.36%	Q 419,485.30
IV.VI	3300000000	RESERVA LEGAL	0.20%	Q 44,589.29	0.18%	Q 7,620.58	0.23%	Q 9,796.77	0.20%	Q 62,006.64
IV.VI	0000000000	RESULTADO DESPUÉS DE IMPUESTOS Y RESERVA	-3.60%	-Q 805,137.94	-3.42%	-Q 144,791.03	-4.42%	-Q 186,138.60	-3.69%	-Q 1,136,067.57

OBSERVACIONES:

Los valores dentro del estado de resultados analítico consolidado, refleja cifras financieras excluyendo eliminaciones u operaciones entre partes relacionadas; el total consolidado corresponde a las cifras expresadas dentro del estado de resultados integrales consolidado que la entidad proporcionó, por lo tanto las cifras contenidas en el presente reporte están libres de desviaciones desfavorables que puedan corromper el resultado de nuestra consultoría.

MARCAS:

- ▲ Suma vertical
- < Suma horizontal

Los Contadores Públicos y Auditores, Ltda.
 Contadores Públicos y auditores

No. MPU3

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A. Y SUS CONTROLADAS
 DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LA CONTROLADORA
 DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

EMPRESA: Josabeth, Inc. de Puerto Rico

REF No.	CONCEPTO	MONTOS	FACTOR %	% PARTICIPACIÓN
MPU1	Dividendos de la controlada Josabeth, Inc. de puerto Rico	-Q 177,553.83	100%	80%
MPU1	Nuevo resultado operativo de Josabeth, Inc. de Puerto Rico	-Q 221,942.29		

↕

EMPRESA: Elías, S.A. de República Dominicana

REF No.	CONCEPTO	MONTOS	FACTOR %	% PARTICIPACIÓN
MPU1	Dividendos de la controlada Elías, S.A. de República Dominicana	-Q 176,874.71	100%	80%
MPU1	Nuevo resultado operativo MRU de Elías, S.A. de Rep. Dominicana	-Q 221,093.38		

↕

OBSERVACIONES:

Según nuestro análisis y los datos proporcionados por la controladora, el porcentaje de participación corresponde a lo estipulado en el libro de actas de los accionistas que fue leído y manifestado por el notario presente. La controladora asume el control y poder total dentro de las entidades en el extranjero de acuerdo a la capacidad de decidir sobre las políticas financieras y de operación.

MARCAS:

-  Recalculo realizado
-  Cotejado con estados financieros y sistema contable

Los Contadores Públicos y Auditores, Ltda.
Contadores Públicos y auditores

No. MPU4

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A. Y SU CONTROLADA JOSABETH, INC.
REPARTICIÓN DEL RESULTADO OPERATIVO DE LA CONTROLADA A LA CONTROLADORA
POR EL AÑO TERMINADO AL 31-12-2015

REF No.	CONCEPTO	CIFRAS CONTROLADA	CIFRAS CONTROLADORA	PARTICIPACIÓN
III	Capital en acciones Josabeth, Inc. de Puerto Rico	-Q 1,900,000.00	-Q 1,520,000.00	-Q 380,000.00
III	Utilidades retenidas Josabeth, Inc. de Puerto Rico	-Q 1,226,751.16	-Q 981,400.93	-Q 245,350.23
MPU1	Nuevo resultado operativo de Josabeth, Inc. de Puerto Rico	-Q 221,942.29	-Q 177,553.83	-Q 44,388.46
	Dividendos pagados	Q -	Q -	Q -
	Valor de libros	-Q 3,348,693.45	-Q 2,678,954.76	-Q 669,738.69
III	Inversión en acciones en Josabeth Inc. (80%)	^	-Q 2,611,137.29	^
	Crédito (Débito) por consolidación		-Q 67,817.47	
			Ð	

OBSERVACIONES:

La repartición y reasignación del resultado operativo dentro de las controladas hacia la controladora es razonable. La entidades controladas por Aurelio S.A. deben reportar, facturar y enviar las utilidades obtenidas por el producto bag-in-box 10 galones, sabor vainilla, naranja y limón de acuerdo al porcentaje de participación de la controladora, al realizarlo la misma registrará en sus operaciones el porcentaje de ganancia marginal de las ventas efectuadas a clientes terceros por las controladas, por lo tanto, al evaluar la utilidad y adherirla al resultado de Aurelio, S.A. la ganancia marginal entre partes relacionadas es comparable con la ganancia marginal entre partes independientes y cumple con el principio de

MARCAS:

- ↕ Cotejado con estados financieros y sistema contable
- Ð Sustracción realizada
- ^ Suma vertical

Los Contadores Públicos y Auditores, Ltda.
Contadores Públicos y auditores

No. MPU5

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A Y SU CONTROLADA ELÍAS, S.A
REPARTICIÓN DEL RESULTADO OPERATIVO DE LA CONTROLADA A LA CONTROLADORA
POR EL AÑO TERMINADO AL 31-12-2015

REF No.	CONCEPTO	CIFRAS CONTROLADA	CIFRAS CONTROLADORA	PARTICIPACIÓN
III	Capital en acciones Elías, S.A. de República Dominicana	-Q 1,368,000.00	-Q 1,094,400.00	-Q 273,600.00
III	Utilidades retenidas Elías, S.A. de República Dominicana	-Q 376,357.13	-Q 301,085.70	-Q 75,271.43
MPU1	Nuevo resultado operativo de Elías, S.A. de República Dominicana	-Q 221,093.38	-Q 176,874.71	-Q 44,218.68
	Dividendos pagados	Q -	Q -	Q -
	Valor de libros	-Q 1,965,450.51	-Q 1,572,360.41	-Q 393,090.10
III	Inversión en acciones en Elías, S.A. (80%)	^	-Q 1,536,559.17	^
	Crédito (Débito) por consolidación		-Q 35,801.24	
			Ð	

OBSERVACIONES:

La repartición y reasignación del resultado operativo dentro de las controladas hacia la controladora es razonable. La entidades controladas por Aurelio S.A. deben reportar, facturar y enviar las utilidades obtenidas por el producto bag-in-box 10 galones, sabor vainilla, naranja y limón de acuerdo al porcentaje de participación de la controladora, al realizarlo la misma registrará en sus operaciones el porcentaje de ganancia marginal de las ventas efectuadas a clientes terceros por las controladas, por lo tanto, al evaluar la utilidad y adherirla al resultado de Aurelio, S.A. la ganancia marginal entre partes relacionadas es comparable con la ganancia marginal entre partes independientes y cumple con el principio de

MARCAS:

- ↕ Cotejado con estados financieros y sistema contable
- Ð Sustracción realizada
- ^ Suma vertical

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A. Y SUS VINCULADAS
DETERMINACIÓN DE RESULTADOS EN ENTIDADES CONTROLADAS
POR EL AÑO TERMINADO AL 31-12-2015

EMPRESA: Josabeth, Inc. de Puerto Rico

REF No.	CONCEPTO	CIFRAS
MPU1	Nuevo resultado operativo de Josabeth, Inc. de Puerto Rico	-Q 221,942.29 ↑
MPU1	Porcentaje de participación Josabeth, Inc. de Puerto Rico	20%
MPU1	Utilidad financiera Josabeth Inc. de Puerto Rico	-Q 44,388.46 W

EMPRESA: Elías, S.A. de República Dominicana

REF No.	CONCEPTO	CIFRAS
MPU1	Resultado operativo MRU de Elías, S.A. de República Dominicana	-Q 221,093.38 ↑
MPU1	Porcentaje de participación de Elías, S.A. de República Dominicana	20%
MPU1	Utilidad financiera Elías, S.A. de República Dominicana	-Q 44,218.68 W

OBSERVACIONES:

El porcentaje de participación de las empresas controladas fue corroborado sin ninguna desviación que ponga de manifiesto la falta de adquisición de acciones que la controladora posee con sus controladas. El 80% de participación corresponde al resultado que debe reportarse a la controladora y el 20% corresponde al resultado que la entidades controladas obtienen por las operaciones realizadas dentro de su jurisdicción.

MARCAS:

- W Recalculo realizado
- ↑ Cotejado con estados financieros y sistema contable

4.6.5 Cédulas de cálculo para el método del margen neto transaccional

Comentarios Preliminares:

Según el Decreto Número 10-2012, la evaluación del método del margen neto transaccional, se realizó de la siguiente manera

ARTICULO 59. Métodos para aplicar el principio de libre competencia

b. Método del margen neto de la transacción: consiste en atribuir a las operaciones realizadas con una persona relacionada el margen neto que el contribuyente o, en su defecto, terceros habrían obtenido en operaciones idénticas o similares realizadas entre partes independientes, efectuando, cuando sea preciso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia y considerar las particularidades de las operaciones. El margen neto se calcula sobre costos, ventas o la variable que resulte más adecuada en función de las características de las operaciones. Se aplica el método más adecuado que respete el principio de libre competencia, en función de lo dispuesto en este artículo y de las circunstancias específicas del caso.

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A. Y SUS VINCULADAS
ESTADO DE RESULTADOS SEGMENTADO CONSOLIDADO PARA BAG-IN-BOX 10 GL
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

REF No.	DESCRIPCIÓN	ÍNDICE % GT	AURELIO, S.A. GT	ÍNDICE % PR	JOSABETH, INC. PR	ÍNDICE % RD	ELIAS, S.A. RD	TOTAL CONSOLIDADO
	PARTES RELACIONADAS							
IV	VENTAS INTERDIVISIÓN	-100.50%	8,453,763.53	-100.50%	Q 4,240,441.73	-100.50%	Q 4,213,321.80	Q -
IV	COSTO DE VENTAS INTERDIVISIÓN	100.00%	8,411,705.00	100.00%	-Q 4,219,345.00	100.00%	-Q 4,192,360.00	Q -
IV	GANANCIA MARGINAL INTERDIVISIÓN	-0.50%	42,058.53	-0.50%	Q 21,096.73	-0.50%	Q 20,961.80	-Q 0.00
IV,VI	GASTOS DE OPERACIÓN INTERDIVISIÓN	0.31%	26,305.81	0.00%	Q -	0.00%	Q -	Q 26,305.81
IV,VI	OTROS INGRESOS INTERDIVISIÓN	0.00%	Q -	0.00%	Q -	0.00%	Q -	Q -
IV,VI	OTROS GASTOS INTERDIVISIÓN	0.00%	Q -	0.00%	Q -	0.00%	Q -	Q -
IV,VI	RESULTADO OPERATIVO ANTES DE IMPUESTO	-0.19%	15,752.71	-0.50%	Q 21,096.73	-0.50%	Q 20,961.80	Q 26,305.81
IV,VI	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS INTERDIVISIÓN	0.05%	4,410.76	0.00%	Q -	0.00%	Q -	Q 4,410.76
IV,VI	RESERVA LEGAL INTERDIVISIÓN	0.01%	567.10	0.00%	Q -	0.00%	Q -	Q 567.10
IV,VI	RESULTADO DESPUÉS DE IMPUESTOS Y RESERVA	-0.13%	10,774.86	-0.50%	Q 21,096.73	-0.50%	Q 20,961.80	Q 31,283.67
	PARTES NO RELACIONADAS							
IV,VI	VENTAS TERCEROS	-115.86%	26,063,322.50	-116.25%	-Q 4,916,673.70	-115.91%	-Q 4,883,570.00	-Q 35,853,566.20
IV,VI	COSTO DE VENTAS TERCEROS	100.00%	22,382,609.70	100.00%	Q 4,229,499.18	100.00%	Q 4,213,321.80	Q 30,825,430.68
IV,VI	GANANCIA MARGINAL TERCEROS	-15.86%	3,670,712.80	-16.25%	-Q 687,174.52	-15.91%	-Q 670,248.20	-Q 5,028,135.52
IV,VI	GASTOS DE OPERACIÓN TERCEROS	9.92%	2,295,874.19	11.68%	Q 494,000.00	10.64%	Q 448,096.00	Q 3,237,970.19
IV,VI	OTROS INGRESOS TERCEROS	-1.10%	254,220.00	-0.02%	-Q 760.00	-0.41%	-Q 17,480.00	-Q 272,460.00
IV,VI	OTROS GASTOS TERCEROS	1.75%	406,220.00	0.08%	Q 3,420.00	0.22%	Q 9,120.00	Q 418,760.00
IV,VI	RESULTADO OPERATIVO ANTES DE IMPUESTO	-5.28%	1,222,838.61	-4.50%	-Q 190,514.52	-5.47%	-Q 230,512.20	-Q 1,643,865.33
IV,VI	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS TERCEROS	1.48%	342,394.81	0.90%	Q 38,102.90	0.82%	Q 34,576.83	Q 415,074.54
IV,VI	RESERVA LEGAL TERCEROS	0.19%	44,022.19	0.18%	Q 7,620.58	0.23%	Q 9,796.77	Q 61,439.54
IV,VI	RESULTADO DESPUÉS DE IMPUESTOS Y RESERVA	-3.61%	836,421.61	-3.42%	-Q 144,791.03	-4.42%	-Q 186,138.60	-Q 1,167,351.24
	TOTALES		-Q 847,196.47		-Q 123,694.31		-Q 165,176.80	-Q 1,136,067.57

OBSERVACIONES:

El estado de resultados consolidado y segmentado muestra razonablemente las cifras al 31-12-2015 de acuerdo al estado de resultados integrales brindado por la administración. Dicho estado de resultados es apto para aplicar el método del margen neto transaccional

MARCAS:

- < Suma horizontal
- ↑ Cotejado con estados financieros y sistema contable

Los Contadores Públicos y Auditores, Ltda.
Contadores Públicos y auditores

No. MMNT2

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO S.A. Y SUS VINCULADAS
PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA POR RUBROS
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

REF No.	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	AURELIO, S.A.	JOSABETH, INC.	ELIAS, S.A.	TOTAL CONSOLIDADO
III, V	1000000000	ACTIVO	Q 41,054,132.79	Q 9,361,479.79	Q 6,118,369.82	Q 56,533,982.40
III, V	2000000000	PASIVO	-Q 21,899,017.25	-Q 6,097,558.18	-Q 4,197,670.86	-Q 32,194,246.29
III, V	3000000000	PATRIMONIO	-Q 19,155,115.54	-Q 3,263,921.61	-Q 1,920,698.96	-Q 24,339,736.10
		TOTAL	-Q	-Q	Q	-Q
			0.00	0.00	0.00	0.00

< ↓
< ↓
< ↓

OBSERVACIONES:

El estado de situación financiera por rubro y con el efecto de las eliminaciones intragrupo, muestra correctamente las cifras al 31-12-2015 y de acuerdo al estado de situación financiera consolidado brindado por la administración. Dicho estado financiero es apto para aplicar el método del margen neto transaccional

MARCAS:

- < Suma horizontal
- ↓ Cotejado con estados financieros y sistema contable

FABRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A.
APLICACIÓN DEL MÉTODO DEL MARGEN NETO DE LA TRANSACCIÓN
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

PRODUCTO: BAG-IN-BOX 10 GL

MARGEN BRUTO SOBRE VENTAS

REF No.	DESCRIPCIÓN	GUATEMALA	PUERTO RICO	REP. DOMINICANA
	Determinación del margen bruto sobre ventas - Partes no relacionadas			
MMNT1	Ventas Terceros	-Q 26,053,322.50	-Q 4,916,673.70	-Q 4,883,570.00
MMNT1	Ganancia marginal terceros	-Q 3,670,712.80	-Q 687,174.52	-Q 670,248.20
	Margen bruto sobre ventas = Ganancia marginal/Ventas	14.09%	13.98%	13.72%
	Determinación del margen bruto sobre ventas - Partes relacionadas			
MMNT1	Transferencias de la controladora a sus controladas (Ventas Interdivisión)	-Q 8,453,763.52	Q -	Q -
MMNT1	Ganancia marginal Interdivisión	-Q 42,058.53	Q -	Q -
	Margen bruto sobre ventas = Ganancia marginal/Transferencias	0.50%	0%	0%
	Efecto comparable inferior o por debajo a partes no relacionadas (diferencia porcentual) (Partes relacionadas (-) partes no relacionadas)	-13.59%		

MARGEN OPERATIVO SOBRE VENTAS

REF No.	DESCRIPCIÓN	GUATEMALA	PUERTO RICO	REP. DOMINICANA
	Determinación del margen operativo sobre ventas - Partes no relacionadas			
MMNT1	Ventas Terceros	-Q 26,053,322.50	-Q 4,916,673.70	-Q 4,883,570.00
MMNT1	Resultado operativo antes de impuesto	-Q 1,222,838.61	-Q 190,514.52	-Q 230,512.20
	Margen operativo sobre ventas = Resultado operativo/Ventas	4.69%	3.87%	4.72%
	Determinación del margen operativo sobre ventas - Partes relacionadas			
MMNT1	Transferencias de la controladora a sus controladas (Ventas Interdivisión)	-Q 8,453,763.52	Q -	Q -
MMNT1	Resultado operativo antes de impuesto	-Q 15,752.71	Q -	Q -
	Margen operativo sobre ventas = Resultado operativo/Transferencias	0.19%		
	Efecto comparable inferior o por debajo a partes no relacionadas (diferencia porcentual) (Partes relacionadas (-) partes no relacionadas)	-4.51%		

MARGEN NETO SOBRE VENTAS				
REF No.	DESCRIPCIÓN	GUATEMALA	PUERTO RICO	REP. DOMINICANA
	<u>Determinación del margen neto sobre ventas - Partes no relacionadas</u>			
MMNT1	Ventas Terceros	-Q 26,053,322.50	-Q 4,916,673.70	-Q 4,883,570.00
MMNT1	Resultado después de impuestos y reserva	-Q 836,421.61	-Q 144,791.03	-Q 186,138.60
	Margen neto sobre ventas = Resultado después de impuestos/Ventas	3.21%	2.94%	3.81%
	<u>Determinación del margen neto sobre ventas - Partes relacionadas</u>			
MMNT1	Transferencias de la controladora a sus controladas (Ventas Interdivisión)	-Q 8,453,763.52	Q -	Q -
MMNT1	Resultado después de impuestos y reserva	-Q 10,774.86	Q -	Q -
	Margen neto sobre ventas = Resultado después de impuestos/transferencias	0.13%	0%	0%
	Efecto comparable inferior o por debajo a partes no relacionadas (diferencia porcentual) (Partes relacionadas (-) partes no relacionadas)	-3.08%		

RENDIMIENTO SOBRE INVERSIÓN				
REF No.	DESCRIPCIÓN	GUATEMALA	PUERTO RICO	REP. DOMINICANA
	<u>Rendimiento sobre inversión - Partes no relacionadas</u>			
MMNT1	Resultado después de impuestos y reserva	-Q 836,421.61	-Q 144,791.03	-Q 186,138.60
MMNT2	Patrimonio	-Q 19,155,115.54	-Q 3,263,921.61	-Q 1,920,698.96
	Rendimiento sobre inversión = Resultado después de impuestos/Patrimonio	4.37%	4.44%	9.69%
	<u>Rendimiento sobre inversión - Partes relacionadas</u>			
MMNT1	Resultado después de impuestos y reserva	-Q 10,774.86	Q -	Q -
MMNT2	Patrimonio	-Q 19,155,115.54	Q -	Q -
	Rendimiento sobre inversión = Resultado después de impuestos/Patrimonio	0.06%		
	Efecto comparable inferior o por debajo a partes no relacionadas (diferencia porcentual) (Partes relacionadas (-) partes no relacionadas)	-4.31%		

RENDIMIENTO SOBRE ACTIVOS

REF No.	DESCRIPCIÓN	GUATEMALA	PUERTO RICO	REP. DOMINICANA
	<u>Rendimiento sobre activo - Partes no relacionadas</u>			
MMNT1	Resultado después de impuestos y reserva	-Q 836,421.61	-Q 144,791.03	-Q 186,138.60
MMNT2	Activo total	Q 41,054,132.79	Q 9,361,479.79	Q 6,118,369.82
	Rendimiento sobre activo = Resultado después de impuestos/Activo total	2.04%	1.55%	3.04%
	<u>Rendimiento sobre activos - Partes relacionadas</u>			
MMNT1	Resultado después de impuestos y reserva	-Q 10,774.86	- Q	-
MMNT1	Activo total	Q 41,054,132.79	Q	-
	Rendimiento sobre activo = Resultado después de impuestos/Activo total	0.03%	-	-
	Efecto comparable inferior o por debajo a partes no relacionadas (diferencia porcentual) (Partes relacionadas (-) partes no relacionadas)	-2.01%		

OBSERVACIONES:

Los índices financieros o efectos comparables para la aplicación del método del margen neto transaccional son razonables, sin embargo no cumplen con el principio de libre competencia debido a que la comparación entre operaciones con partes no relacionadas y operaciones con partes relacionadas muestra diferencias significativas donde se conferirán ajustes fiscales por parte de la SAT.

MARCAS:

↕ Cotejado con estados financieros y sistema contable

4.6.6 Cédula de cálculo para el método de valoración para importaciones o exportaciones de mercancías

Comentarios Preliminares:

Según el Decreto Número 10-2012, la evaluación del método de valoración para importaciones o exportaciones, se realizó de la siguiente manera

ARTICULO 60. Método de valoración para importaciones o exportaciones de mercancías. En los casos que se indican a continuación, las operaciones entre partes relacionadas se valoran de la forma siguiente:

En el caso de importaciones, el precio de las mercancías no puede ser superior a su precio en base a parámetro internacional a la fecha de compra en el lugar de origen.

En el caso de exportaciones, el precio de las mercancías exportadas se calcula de acuerdo a la investigación de precios internacionales, según la modalidad de contratación elegida por las partes a la fecha del último día de embarque, salvo prueba de que la operación se cerró en otra fecha. A estos efectos, la única fecha admitida es la del contrato, pero sólo si éste ha sido reportado a la Administración Tributaria, en el plazo de tres (3) días después de suscrito el mismo.

Cuando en una operación de exportación entre partes relacionadas intervenga un intermediario que no tenga presencia real y efectiva en su país de residencia o no se dedique de forma mayoritaria a esta actividad de intermediación, se considera que el mismo está relacionado con el exportador en el sentido del artículo, definición de partes relacionadas de este libro.

Los precios de estas operaciones, se expresan en Quetzales al tipo de cambio que rija el día de la liquidación de las divisas en un banco del sistema; de lo contrario se determinará al tipo de cambio de referencia que rija el día o fecha del embarque o del contrato.

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A
CÉDULAS PARA EL MÉTODO DE VALORACIÓN PARA IMPORTACIONES O EXPORTACIONES
COMPARABILIDAD DE PRECIOS ENTRE EMPRESAS - INFORMACIÓN OBTENIDA DEL MERCADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

PAÍS: GUATEMALA

PRODUCTO: BAG-IN-BOX 10 GALONES

TIPO DE CONTRATO: FOB (PREPARADO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

REF No.	DESCRIPCIÓN	AURELIO S.A.				PRECIOS EXTERNOS DE MERCADO			
		PRECIOS INTERNOS	PRECIOS TERCEROS	EMPRESA A	EMPRESA B	EMPRESA C	EMPRESA D		
IX, XII	Bag-in-box vainilla	\$ 20.45307	\$ 24.03	\$ 21.88	\$ 24.21	\$ 25.65	\$ 23.66		
IX, XII	Bag-in-box naranja	\$ 17.66949	\$ 20.00	\$ 18.90	\$ 23.65	\$ 23.65	\$ 22.74		
IX, XII	Bag-in-box limón	\$ 20.85772	\$ 24.03	\$ 20.87	\$ 23.69	\$ 24.45	\$ 24.65		

REF No.	DESCRIPCIÓN	PRECIOS INTERNOS	PROMEDIO PRECIOS	VARIACIÓN
IX, XII	Bag-in-box vainilla	\$ 20.45307	\$ 23.89	\$ -3.43
IX, XII	Bag-in-box naranja	\$ 17.66949	\$ 21.79	\$ -4.12
IX, XII	Bag-in-box limón	\$ 20.85772	\$ 23.54	\$ -2.68

TIPO DE CONTRATO: FOB (PRECIOS CONVERTIDOS DE DÓLARES USA A QUETZALES)

T. C. 7.60

REF No.	DESCRIPCIÓN	AURELIO S.A.				PRECIOS EXTERNOS DE MERCADO			
		PRECIOS INTERNOS	PRECIOS TERCEROS	EMPRESA A	EMPRESA B	EMPRESA C	EMPRESA D		
IX, XII	Bag-in-box vainilla	Q 155.44335	Q 182.59	Q 166.29	Q 184.00	Q 194.94	Q 179.82		
IX, XII	Bag-in-box naranja	Q 134.28810	Q 152.00	Q 143.64	Q 179.74	Q 179.74	Q 172.82		
IX, XII	Bag-in-box limón	Q 158.51865	Q 182.59	Q 158.61	Q 180.04	Q 185.82	Q 187.34		

REF No.	DESCRIPCIÓN	PRECIOS INTERNOS	PROMEDIO PRECIOS	VARIACIÓN
IX, XII	Bag-in-box vainilla	Q 155.44335	Q 181.53	-Q 26.08
IX, XII	Bag-in-box naranja	Q 134.28810	Q 165.59	-Q 31.30
IX, XII	Bag-in-box limón	Q 158.51865	Q 178.88	-Q 20.36

OBSERVACIONES:

Los precios que se reflejan de la presente cédula corresponden a aquellos que se encuentran vigentes en el mercado para la comercialización del producto bag-in-box 10 galones en los sabores vainilla, naranja y limón; estos precios los manejan 4 entidades que son competencia directa para Aurelio, S.A. Para la aplicación del método de valoración para importaciones o exportaciones, el precio que maneja Aurelio S.A. no se encuentra en el rango de mercado, por lo tanto el principio de libre competencia no puede ser aplicado a pesar de representar en sus embarques u otro tipo de transporte el precio entre partes relacionadas, el cual es correcto a las fechas y contratos respectivos; sin embargo dicho precio no es suficiente para aplicar de forma correcta el método mencionado.

**FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A. Y SU CONTROLADA JOSABETH INC.
CONTRATOS DE COMPRAVENTA – COTROLADORA/RELACIONADA
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015**

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA AURELIO, S.A. DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA., EN LO SUCESIVO EL VENDEDOR, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA JOSABETH, INC. DE PUERTO RICO, EN LO SUCESIVO EL COMPRADOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

Declara el Vendedor:

Ser una sociedad anónima, con establecimiento comercial ubicado en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Centro América, ubicada en 0 calle 0-00 zona 10, cuyas inscripciones legales y comerciales se encuentran en los establecimientos legalmente instituidos por el Gobierno de Guatemala bajo escritura pública y patente de comercio donde fue autorizada para realizar operaciones mercantiles dentro y fuera del país por tiempo indefinido.

Entre sus actividades se encuentra la fabricación y comercialización de bebidas gaseosas en la presentación de bag-in-box de 10 galones (jarabe para post mix) en los sabores vainilla, naranja y limón.

Declara el Comprador:

Ser una sociedad anónima, con establecimiento comercial ubicado en la Ciudad San Juan, República de Puerto Rico, ubicada en Carretera 301 kilómetro 11, sector el Faro, San Juan, Puerto Rico y cuya acta constitutiva u otro documento de incorporación se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Juan.

Entre sus actividades se encuentra la fabricación y comercialización de bebidas naturales y actualmente solicita al vendedor el producto denominado bag-in-box 10 galones, en los sabores vainilla, naranja y limón, según describe en la cláusula primera de este contrato.

Declaran ambas partes:

Que se reconocen de manera recíproca la capacidad con la que comparecen a la firma del presente contrato, y que la autoridad para celebrarlo no les ha sido limitada o revocada de cualquier forma; las partes desean obligarse conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

1. **De la Compraventa.** El Vendedor vende y el Comprador compra la mercadería identificada como bag-in-box 10 galones sabor vainilla, bag-in-box 10 galones sabor naranja y bag-in-box 10 galones sabor limón. El Vendedor suministrará al Comprador de las mercaderías identificadas anteriormente, en los siguientes términos:
 - a. De forma mensual, el vendedor suministrará al comprador 2500 unidades del producto bag-in-box 10 galones sabor vainilla, a un precio de USD 20.45 la unidad, esto es equivalente a 25000 galones a un precio de USD 2.05 cada galón.
 - b. De forma mensual, el vendedor suministrará al comprador 500 unidades del producto bag-in-box 10 galones sabor naranja, a un precio de USD 17.67 la unidad, esto es equivalente a 5000 galones a un precio de USD 1.77 cada galón.
 - c. De forma mensual, el vendedor suministrará al comprador 1583 unidades del producto bag-in-box 10 galones sabor limón, a un precio de USD 20.86 la unidad, esto es equivalente a 15830 galones a un precio de USD 2.09 cada galón.
2. **Vigencia del contrato:** Durante dos años el contrato tendrá vigencia a partir de Enero 2,015 y el comprador debe llegar a la meta anual de compra de 30,000 bag-in-box 10 galones, sabor vainilla, 6,000 bag-in-box 10 galones, sabor naranja y 19,000 bag-in-box 10 galones, sabor limón, por lo tanto, la provisión mensual puede necesitar de algún ajuste de unidad para lograr la totalidad de meta, por lo tanto se facturará de forma extemporánea la diferencia requerida.
3. **Términos de entrega:** Las mercaderías serán enviadas libre a bordo – FOB– en buque, y serán entregadas en la dirección: carretera 301 kilómetro 11, sector el Faro, San Juan, Puerto Rico, dirección del comprador en un lapso de dos semanas, después del despacho respectivo, si existiera alguna anomalía en el transporte de la mercadería, el comprador dará prorroga de 3 días para la entrega, de lo contrario existirá una penalización por parte del comprador de USD 20,000 al vendedor para el producto bag-in-box 10 galones, sabor vainilla, USD 3,000 para el producto bag-in-box 10 galones, sabor naranja y USD 14,000 para el producto bag-in-box 10 galones, sabor limón.

4. **Monto, Forma de Pago del Precio, Intereses:** El total a pagarse por las mercaderías durante los dos años será de:

- a. USD 1, 227,184 para el producto bag-in-box 10 galones, sabor vainilla, con pagos mensuales a través de transferencia, cheque u otra forma de pago a nombre del vendedor de USD 51,132.68.
- b. USD 212,034 para el producto bag-in-box 10 galones, sabor naranja, con pagos mensuales a través de transferencia, cheque u otra forma de pago de USD 8,834.74.
- c. USD 792,593 para el producto bag-in-box 10 galones, sabor limón, con pagos mensuales a través de transferencia, cheque u otra forma de pago a nombre del vendedor de USD 33,038.62.
- d. Si por algún motivo el monto total no se cubre por parte del comprador, este debe adicionar la diferencia respectiva para cumplir con la meta establecida por el vendedor.
- e. El pago del producto se hará contra la presentación de la factura comercial, certificado de origen, copia del conocimiento de embarque, póliza de seguro marítimo, y una letra de cambio. Si no existe un pago directo o bien existen incidencias en el pago se cobrará una mora del 2.5% sobre cada producto. El mismo interés aplicara para aquellos casos en que cualquiera de las partes que tenga la obligación de hacer un pago en dinero por concepto de indemnización por cualquier otra razón a la otra parte.

5. **Garantías del Vendedor al Comprador:**

- a. El vendedor garantiza por un plazo de 1 año, que las mercaderías son aptas para el consumo típico que se le da al producto.
- b. El vendedor garantiza que las mercaderías se adecuan a las especificaciones señaladas por el Comprador, y que las mismas se encuentran libres de defectos.
- c. El Vendedor no hace garantía alguna en cuanto a la adecuación de las mercaderías para un uso determinado, no obstante cualquier indicación que hubiera hecho el Comprador al Vendedor al respecto.
- d. El Vendedor garantiza que las mercaderías se encuentran libres de cualesquier reclamaciones de terceros, incluyendo reclamaciones derivadas de un reclamo sobre la propiedad de las mismas, de que se encuentra sujetas a un gravamen, o de que un tercero es el titular de algún derecho de propiedad intelectual, incluyendo derechos de la propiedad industrial, o de derechos de autor en el País del Vendedor. Previo a la celebración del contrato el Comprador se ha cerciorado que las mercaderías del Vendedor son importables a su país o al país de destino final de las mercaderías sin infringir ningún

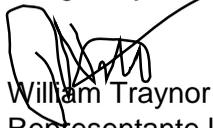
derecho de propiedad intelectual, por lo que exonera al Vendedor de cualquier reclamo por terceros relativos a los derechos de propiedad intelectual descritos en esta cláusula.

6. **Modificaciones del Contrato:** El presente contrato solo podrá modificarse por escrito firmado por ambas partes. Cualquier propuesta para su modificación deberá enviarse a los domicilios indicados en las declaraciones al inicio de este contrato. El silencio a cualquier propuesta para la modificación no tendrá el efecto de una aceptación.
7. **Periodo para Inspeccionar y Notificar al Comprador Reclamaciones Relacionadas al Contrato:** A partir de que el Comprador tenga oportunidad de inspeccionar las mercaderías, deberá examinarlas dentro de un plazo no mayor de 10 días y deberá notificar al Vendedor de tal falta por escrito, o por cualquier otro medio, incluyendo los electrónicos especificando en que consiste la falta de conformidad alegada.
8. **Fuerza Mayor:** En caso de que el vendedor se encuentre impedido de cumplir con cualquier obligación derivada del contrato por acontecimientos que estén fuera de su contrato incluyendo sin limitarse, a huelgas, incendios, guerra civil, expropiación, conflicto internacional, bloqueo, o catástrofe natural, deberá notificar al Comprador tan pronto como tenga conocimiento de lo acontecido sobre su posibilidad de cumplir con el contrato, o en su caso de que lo dará por terminado sin su responsabilidad.
9. **Jurisdicción y Derecho Aplicable:** Las partes están de acuerdo en que no obstante el domicilio actual o futuro de las partes, cualquier controversia que se suscite entre con relación a, o derivada del presente contrato serán resueltas por los tribunales de cada jurisdicción.

De acuerdo a las facultades y acuerdos de los comerciantes, se da por terminado el presente contrato, en la ciudad de Guatemala a los 15 días del mes de diciembre del año 2014



Mario Alejandro Bustamante
Abogado y notario



William Traynor
Representante legal
Fábrica de bebidas Aurelio, S.A. de Gt.



Louise Clark
Representante legal
Fábrica de bebidas, Josabeth, Inc. de PR

**FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A. Y SU CONTROLADA ELIAS, S.A.
CONTRATOS DE COMPRAVENTA – COTROLADORA/RELACIONADA
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015**

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA AURELIO, S.A. DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA., EN LO SUCESIVO EL VENDEDOR, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA ELIAS, S.A. DE REPÚBLICA DOMINICANA, EN LO SUCESIVO EL COMPRADOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

Declara el Vendedor:

Ser una sociedad anónima, con establecimiento comercial ubicado en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Centro América, ubicada en 0 calle 0-00 zona 10, cuyas inscripciones legales y comerciales se encuentran en los establecimientos legalmente instituidos por el Gobierno de Guatemala bajo escritura pública y patente de comercio donde fue autorizada para realizar operaciones mercantiles dentro y fuera del país por tiempo indefinido.

Entre sus actividades se encuentra la fabricación y comercialización de bebidas gaseosas en la presentación de bag-in-box de 10 galones (jarabe para post mix) en los sabores vainilla, naranja y limón.

Declara el Comprador:

Ser una sociedad anónima, con establecimiento comercial ubicado en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, ubicada en 694-1007 Sabana Norte, Santo Domingo, Rep. Dominicana, y cuya acta constitutiva u otro documento de incorporación se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Santo Domingo.

Entre sus actividades se encuentra la fabricación y comercialización de bebidas deportivas y actualmente solicita al vendedor el producto denominado bag-in-box 10 galones, en los sabores vainilla, naranja y limón, según describe en la cláusula primera de este contrato.

Declaran ambas partes:

Que se reconocen de manera recíproca la capacidad con la que comparecen a la firma del presente contrato, y que la autoridad para celebrarlo no les ha sido limitada o revocada de cualquier forma; las partes desean obligarse conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

1. **De la Compraventa.** El Vendedor vende y el Comprador compra la mercadería identificada como bag-in-box 10 galones sabor vainilla, bag-in-box 10 galones sabor naranja y bag-in-box 10 galones sabor limón. El Vendedor suministrará al Comprador de las mercaderías identificadas anteriormente, en los siguientes términos:
 - a. De forma mensual, el vendedor suministrará al comprador 2000 unidades del producto bag-in-box 10 galones sabor vainilla, a un precio de USD 20.45 la unidad, esto es equivalente a 20,000 galones a un precio de USD 2.05 cada galón.
 - b. De forma mensual, el vendedor suministrará al comprador 750 unidades del producto bag-in-box 10 galones sabor naranja, a un precio de USD 17.67 la unidad, esto es equivalente a 7500 galones a un precio de USD 1.77 cada galón.
 - c. De forma mensual, el vendedor suministrará al comprador 1833 unidades del producto bag-in-box 10 galones sabor limón, a un precio de USD 20.86 la unidad, esto es equivalente a 18330 galones a un precio de USD 2.09 cada galón.
2. **Vigencia del contrato:** Durante dos años el contrato tendrá vigencia a partir de Enero 2,015 y el comprador debe llegar a la meta anual de compra de 24,000 bag-in-box 10 galones, sabor vainilla, 9,000 bag-in-box 10 galones, sabor naranja y 22,000 bag-in-box 10 galones, sabor limón, por lo tanto, la provisión mensual puede necesitar de algún ajuste de unidad para lograr la totalidad de meta, por lo tanto se facturará de forma extemporánea la diferencia requerida.
3. **Términos de entrega:** Las mercaderías serán enviadas libre a bordo – FOB– en buque, y serán entregadas en la dirección: 694-1007 Sabana Norte, Santo Domingo, Rep. Dominicana, dirección del comprador en un lapso de dos semanas, después del despacho respectivo, si existiera alguna anomalía en el transporte de la mercadería, el comprador dará prorroga de 3 días para la entrega, de lo contrario existirá una penalización por parte del comprador de USD 20,000 al vendedor para el producto bag-in-box 10 galones, sabor vainilla, USD 3,000 para el producto bag-in-box 10 galones, sabor naranja y USD 14,000 para el producto bag-in-box 10 galones, sabor limón.

4. **Monto, Forma de Pago del Precio, Intereses:** El total a pagarse por las mercaderías durante los dos años será de:

- a. USD 981,747 para el producto bag-in-box 10 galones, sabor vainilla, con pagos mensuales a través de transferencia, cheque u otra forma de pago a nombre del vendedor de USD 40,906.14.
- b. USD 318,051 para el producto bag-in-box 10 galones, sabor naranja, con pagos mensuales a través de transferencia, cheque u otra forma de pago de USD 13,252.12.
- c. USD 917,740 para el producto bag-in-box 10 galones, sabor limón, con pagos mensuales a través de transferencia, cheque u otra forma de pago a nombre del vendedor de USD 38,253.05.
- d. Si por algún motivo el monto total no se cubre por parte del comprador, este debe adicionar la diferencia respectiva para cumplir con la meta establecida por el vendedor.
- e. El pago del producto se hará contra la presentación de la factura comercial, certificado de origen, copia del conocimiento de embarque, póliza de seguro marítimo, y una letra de cambio. Si no existe un pago directo o bien existen incidencias en el pago se cobrará una mora del 2.5% sobre cada producto. El mismo interés aplicara para aquellos casos en que cualquiera de las partes que tenga la obligación de hacer un pago en dinero por concepto de indemnización por cualquier otra razón a la otra parte.

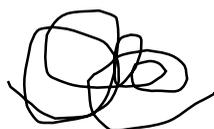
5. **Garantías del Vendedor al Comprador:**

- a. El vendedor garantiza por un plazo de 1 año, que las mercaderías son aptas para el consumo típico que se le da al producto.
- b. El vendedor garantiza que las mercaderías se adecuan a las especificaciones señaladas por el Comprador, y que las mismas se encuentran libres de defectos.
- c. El Vendedor no hace garantía alguna en cuanto a la adecuación de las mercaderías para un uso determinado, no obstante cualquier indicación que hubiera hecho el Comprador al Vendedor al respecto.
- d. El Vendedor garantiza que las mercaderías se encuentran libres de cualesquier reclamaciones de terceros, incluyendo reclamaciones derivadas de un reclamo sobre la propiedad de las mismas, de que se encuentra sujetas a un gravamen, o de que un tercero es el titular de algún derecho de propiedad intelectual, incluyendo derechos de la propiedad industrial, o de derechos de autor en el País del Vendedor. Previo a la celebración del contrato el Comprador se ha cerciorado que las mercaderías del Vendedor son importables a su país o al país de destino final de las mercaderías sin infringir ningún

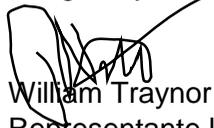
derecho de propiedad intelectual, por lo que exonera al Vendedor de cualquier reclamo por terceros relativos a los derechos de propiedad intelectual descritos en esta cláusula.

6. **Modificaciones del Contrato:** El presente contrato solo podrá modificarse por escrito firmado por ambas partes. Cualquier propuesta para su modificación deberá enviarse a los domicilios indicados en las declaraciones al inicio de este contrato. El silencio a cualquier propuesta para la modificación no tendrá el efecto de una aceptación.
7. **Periodo para Inspeccionar y Notificar al Comprador Reclamaciones Relacionadas al Contrato:** A partir de que el Comprador tenga oportunidad de inspeccionar las mercaderías, deberá examinarlas dentro de un plazo no mayor de 10 días y deberá notificar al Vendedor de tal falta por escrito, o por cualquier otro medio, incluyendo los electrónicos especificando en que consiste la falta de conformidad alegada.
8. **Fuerza Mayor:** En caso de que el vendedor se encuentre impedido de cumplir con cualquier obligación derivada del contrato por acontecimientos que estén fuera de su contrato incluyendo sin limitarse, a huelgas, incendios, guerra civil, expropiación, conflicto internacional, bloqueo, o catástrofe natural, deberá notificar al Comprador tan pronto como tenga conocimiento de lo acontecido sobre su posibilidad de cumplir con el contrato, o en su caso de que lo dará por terminado sin su responsabilidad.
9. **Jurisdicción y Derecho Aplicable:** Las partes están de acuerdo en que no obstante el domicilio actual o futuro de las partes, cualquier controversia que se suscite entre con relación a, o derivada del presente contrato serán resueltas por los tribunales de cada jurisdicción.

De acuerdo a las facultades y acuerdos de los comerciantes, se da por terminado el presente contrato, en la ciudad de Guatemala a los 15 días del mes de diciembre del año 2,014



Mario Alejandro Bustamante
Abogado y notario



William Traynor
Representante legal
Fábrica de bebidas Aurelio, S.A. de Gt.



Bernard Clark
Representante legal
Fábrica de bebidas, Elías, S.A. de RD

4.7 Evaluación para la selección de una metodología razonable para el cálculo de precios de transferencia

Los Contadores Públicos y Auditores, Ltda.
Contadores Públicos y auditores

No. EV1

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A. Y SUS VINCULADAS
EVALUACIÓN DE LA UTILIDAD FISCAL PARA LA SELECCIÓN DE UN MÉTODO ADECUADO EN GUATEMALA
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

REF No.	CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SIN METODOLOGÍA	M. PRECIO COMPARABLE NO CONTROLADO	M. COSTO ADICIONADO	M. PRECIO DE REVENTA	M. PARTICIÓN DE LA UTILIDAD	M. MARGEN NETO DE LA TRANSACCIÓN	M. VALORACIÓN DE IMP. Y EXP.
IV	4000000000	VENTAS	-Q 34,507,086.03	-Q 35,866,347.50	-Q 35,619,907.12	Q	-Q 34,507,086.03	-Q 35,656,097.77	-Q 35,863,505.10
IV	5000000000	COSTO DE VENTAS	Q 30,794,314.70	Q 30,794,314.70	Q 31,295,945.23	Q	Q 30,794,314.70	Q 30,794,314.70	Q 30,794,314.70
IV	0000000000	GANANCIA MARGINAL	-Q 3,712,771.33	-Q 5,072,032.80	-Q 4,323,961.90	Q	-Q 3,712,771.33	-Q 4,861,783.07	-Q 5,069,190.40
IV	6000000000	GASTOS DE OPERACIÓN	Q 2,322,180.00	Q 2,322,180.00	Q 2,322,180.00	Q	Q 2,322,180.00	Q 2,322,180.00	Q 2,322,180.00
IV	7000000000	OTROS INGRESOS	-Q 254,220.00	-Q 254,220.00	-Q 254,220.00	Q	-Q 254,220.00	-Q 254,220.00	-Q 254,220.00
IV	8000000000	OTROS GASTOS	Q 406,220.00	Q 406,220.00	Q 406,220.00	Q	Q 406,220.00	Q 406,220.00	Q 406,220.00
MPU1	0000000000	REASIGNACIÓN DE LA UTILIDAD	Q -	Q -	Q -	Q	Q 22,008.96	Q -	Q -
MPU1	0000000000	DIVIDENDO COBRADO A JOSABETH INC	Q -	Q -	Q -	Q	-Q 177,553.83	Q -	Q -
MPU1	0000000000	DIVIDENDO COBRADO A ELIAS S.A	Q -	Q -	Q -	Q	-Q 176,874.71	Q -	Q -
IV	0000000000	RESULTADO DEL PERIODO (UTILIDAD/PERDIDA)	-Q 1,238,591.33	-Q 2,597,852.80	-Q 1,849,781.90	Q	-Q 1,571,010.91	-Q 2,387,603.07	-Q 2,595,010.40
IV	6220000000	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS	Q 346,805.57	Q 649,463.20	Q 517,938.93	Q	Q 439,883.05	Q 680,305.25	Q 663,291.90
IV	3300000000	RESERVA LEGAL	Q 44,589.29	Q 97,419.48	Q 66,592.15	Q	Q 56,556.39	Q 87,467.82	Q 85,280.39
IV	0000000000	RESULTADO DESPUES DE IMPUESTOS Y RESERVA	-Q 847,196.47	-Q 1,850,970.12	-Q 1,265,250.82	Q	-Q 1,074,571.46	-Q 1,619,830.01	-Q 1,846,438.12
			^	^	^	^	^	^	^
REFERENCIA No.			IV	CUP2,CUP4,CUP6	MCA2,MCA3,MCA5	MPR1	MPLU1,MPLU4,MPU5	MMINT3	MMVE1

OBSERVACIONES:

A efecto de la aplicación de los artículos 59 y 60 del Decreto 10-2012, la Administración Tributaria evaluará si el método aplicado por el contribuyente es el más adecuado, de acuerdo a las características de la operación y a la actividad económica desarrollada. De acuerdo a nuestra evaluación el método recomendable para la entidad corresponde al Método de Partición de la Utilidad, ya que este daría una tributación razonable a la controladora, sin menoscabar las necesidades financieras que esta posee; con respecto al cumplimiento del principio de libre competencia, la utilidad que la controladora debe obtener con operaciones controladas como con operaciones externas se cumple, dando lugar a la repartición y reasignación de la utilidad financiera donde sus controladas transfieren sus resultados a la controladora para que el mismo favorezca y cumpla con el principio de libre competencia, ya que el margen interdivisión que debe reflejar como con operaciones externas regresa a la entidad con la transferencia intangible respectiva, esto de acuerdo a los porcentajes de participación que las controladas poseen con la controladora.

MARCAS:

^ Suma vertical

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A. Y SUS VINCULADAS
EVALUACIÓN DE LAS VARIACIONES ENTRE METODOS
(ESTADO FINANCIERO SIN METODOLOGÍA (-) METODOLOGÍAS)
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

REF No.	CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	M. PRECIO COMPARABLE NO CONTROLADO	M. COSTO ADICIONADO	M. PRECIO DE VENTA	M. PARTICIÓN DE LA UTILIDAD	M. MARGEN NETO DE LA TRANSACCIÓN	M. VALORACIÓN DE IMP. Y EXP.
	4000000000	VENTAS	Q 1,359,261.47	Q 1,112,821.10	Q -	Q -	Q 1,149,011.75	Q 1,356,419.07
	5000000000	COSTO DE VENTAS	-Q -	501,630.53	Q -	Q -	Q -	Q -
	0000000000	GANANCIA MARGINAL	Q 1,359,261.47	Q 611,190.57	Q -	Q -	Q 1,149,011.75	Q 1,356,419.07
	6000000000	GASTOS DE OPERACIÓN	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -
	7000000000	OTROS INGRESOS	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -
	8000000000	OTROS GASTOS	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -
MPU1	0000000000	REASIGNACIÓN DE LA UTILIDAD	Q -	Q -	Q -	22,008.96	Q -	Q -
MPU1	0000000000	DIVIDENDO COBRADO A JOSABETH INC	Q -	Q -	Q -	177,553.83	Q -	Q -
MPU1	0000000000	DIVIDENDO COBRADO A ELIAS S.A.	Q -	Q -	Q -	176,874.71	Q -	Q -
	0000000000	RESULTADO DEL PERIODO (UTILIDAD/PERDIDA)	Q 1,359,261.47	Q 611,190.57	Q -	Q 332,419.58	Q 1,149,011.75	Q 1,356,419.07
	6220000000	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS	-Q 302,657.63	-Q 171,133.36	Q -	93,077.48	-Q 333,499.68	Q 316,486.33
	3300000000	RESERVA LEGAL	-Q 52,830.19	-Q 22,002.86	Q -	11,967.10	-Q 42,878.53	Q 40,691.10
	0000000000	RESULTADO DESPUES DE IMPUESTOS Y RESERVA	Q 1,003,773.65	Q 418,054.35	Q -	Q 227,374.99	Q 772,633.54	Q 999,241.65
			^	^	^	^	^	^
		REFERENCIA No.	CUP2,CUP4,CUP6	MCA2,MCA3,MCA5	MPR1	MPU1,MPU4,MPU5	MMNT3	MVIE1

OBSERVACIONES:

- 1.- Con respecto al método del precio comparable no controlado, es necesario tomar la variación de ventas en las cédulas referenciadas y multiplicarlas por la cantidad de bienes transferidos a las entidades controladoras, esto establecido en la cédula No. XIII 1/2, el producto de dicho cálculo y sumando los tres productos corresponde al importe establecido y adherido en el rubro de ventas.
- 2.- Los importes reflejados en la columna del método del costo adicionado se calcularon tomando de referencia la cédula No. MCA3 donde la diferencia en precios para la aplicación del nuevo precio de venta se multiplica por la cantidad transferida reflejada en el cédula No. XIII 1/2, el costo de ventas se determinó por diferencia de la misma forma.
- 3.- Las cifras con respecto a la repartición y reasignación de la utilidad se reflejan en las cédulas referenciadas. Los rubros de ventas y costo de ventas fueron tomados de base para realizar el análisis consolidado al medir la utilidad.
- 4.- Para el método de el margen neto de la transacción se toma el primer porcentaje establecido en la cédula MMNT3 y se le adhiere al importe de ventas Interdivisión ya establecido
- 5.- El último método para la valoración de importaciones y exportaciones se deben tomar en cuenta las diferencias establecidas en la cédula referenciada y multiplicarla por la cantidad transferida, misma que se visualiza en la cédula No. XIII 1/2
- 6.- Para simplificar los procesos anteriores, tomar de referencia los importes de la cédula EV1 y realizar la diferencia entre los importes sin metodología y los importes con una metodología aplicada.

MARCAS:

^ Suma vertical

4.8 Efecto general financiero y fiscal de precios de transferencia

Los Contadores Públicos y Auditores, Ltda.
Contadores Públicos y auditores

No. EV3 1/2

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A. Y SUS VINCULADAS

EFFECTO DE MÉTODOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES CONSOLIDADO
PRODUCTO: BAG-IN-BOX 10 GALONES, VAINILLA, NARANJA Y LIMÓN
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

MÉTODO DEL COSTO ADICIONADO

REF No.	CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	AURELIO, S.A. GUATEMALA	ELIMINACIONES GT vs PR	JOSABETH, INC. PUERTO RICO	ELIMINACIONES GT vs RD	ELIAS, S.A. REP. DOMINICANA	TOTAL CONSOLIDADO
EV1	4000000000	VENTAS	-Q 35,619,907.12	Q 4,802,036.33	-Q 4,916,673.70	Q 4,764,548.30	-Q 4,883,570.00	-Q 35,853,566.20
EV1	5000000000	COSTO DE VENTAS	Q 31,295,945.23	-Q 4,470,569.73	Q 4,789,617.52	-Q 4,442,765.80	Q 4,764,548.30	Q 31,936,775.52
EV1	0000000000	GANANCIA MARGINAL	-Q 4,323,961.90	Q 331,466.60	-Q 127,056.18	Q 321,782.50	-Q 119,021.70	-Q 3,916,790.68
IV,VI	6000000000	GASTOS DE OPERACIÓN	Q 2,322,180.00	-	Q 494,000.00	-	Q 448,096.00	Q 3,264,276.00
IV,VI	7000000000	OTROS INGRESOS	-Q 254,220.00	-	-Q 760.00	-	-Q 17,480.00	-Q 272,460.00
IV,VI	8000000000	OTROS GASTOS	Q 406,220.00	-	Q 3,420.00	-	Q 9,120.00	Q 418,760.00
EV1	0000000000	RESULTADO DEL PERIODO (UTILIDAD/PERDIDA)	-Q 1,849,781.90	Q 331,466.60	Q 369,603.82	Q 321,782.50	Q 320,714.30	-Q 506,214.68
	6220000000	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS	Q 517,938.93	-	-	-	-	Q 517,938.93
	3300000000	RESERVA LEGAL	Q 66,592.15	-	-	-	-	Q 66,592.15
	0000000000	RESULTADO DESPUES DE IMPUESTOS Y RESERVA	-Q 1,265,250.82	Q 331,466.60	Q 369,603.82	Q 321,782.50	Q 320,714.30	Q 78,316.40
		REFERENCIA No.			IV		IV	

MÉTODO DE LA PARTICIÓN DE LA UTILIDAD

REF No.	CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	AURELIO, S.A. GUATEMALA	ELIMINACIONES GT vs PR	JOSABETH, INC. PUERTO RICO	ELIMINACIONES GT vs RD	ELIAS, S.A. REP. DOMINICANA	TOTAL CONSOLIDADO
EV1	4000000000	VENTAS	34,507,086.03	4,240,441.73	4,916,673.70	4,213,321.80	4,883,570.00	35,853,566.20
EV1	5000000000	COSTO DE VENTAS	2,322,180.00	-	4,229,499.18	-	4,213,321.80	-Q 30,825,430.68
EV1	0000000000	GANANCIA MARGINAL	3,712,771.33	21,096.73	687,174.52	20,961.80	670,248.20	5,028,135.52
IV.VI	6000000000	GASTOS DE OPERACIÓN	254,220.00	-	760.00	-	17,480.00	272,460.00
IV.VI	7000000000	OTROS INGRESOS	406,220.00	-	3,420.00	-	9,120.00	418,760.00
IV.VI	8000000000	OTROS GASTOS	22,008.96	31,427.77	31,427.77	9,418.82	9,418.82	22,008.96
MPU1	0000000000	REASIGNACIÓN DE LA UTILIDAD	177,553.83	177,553.83	177,553.83	-	-	177,553.83
MPU1	0000000000	DIVIDENDO COBRADO A JOSABETH INC	176,874.71	-	-	176,874.71	176,874.71	176,874.71
MPU1	0000000000	DIVIDENDO COBRADO A ELIAS S.A.	1,571,010.91	125,029.33	44,388.46	165,331.72	44,218.68	1,949,979.10
	6220000000	RESULTADO DEL PERIODO (UTILIDAD/PERDIDA)	439,883.05	-	8,877.69	-	6,632.80	455,393.55
	3300000000	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS	56,556.39	-	1,775.54	-	1,879.29	60,211.22
	0000000000	RESERVA LEGAL	1,074,571.46	125,029.33	33,735.23	165,331.72	35,706.58	1,434,374.33
		RESULTADO DESPUES DE IMPUESTOS Y RESERVA						
		REFERENCIA No.			IV		IV	

OBSERVACIONES:

El resultado de aplicar los métodos que obedecen al principio de libre competencia, reflejan un efecto financiero-fiscal de forma oportuna y satisfactoria, dando principal visualización de incremento del resultado en el método de repartición de utilidades que establece el artículo No. 59, segundo párrafo, inciso a., del Decreto No. 10-2012, Ley de Actualización tributaria. De antemano conocemos las necesidades de la empresa controladora para la selección de un método adecuado por lo que proponemos el ajuste de la repartición de la utilidad en sus registros contables. El efecto del método de costo incrementado es completamente razonable, pero las necesidades de la entidad no son la disminución de utilidad consolidada sino su maximización.

MARCAS:

< Suma vertical

4.8.1 Registros contables de operaciones entre partes relacionadas con precios de transferencia según metodología adecuada

Los Contadores Públicos y Auditores, Ltda.
Contadores Públicos y auditores

No. DJ 1/2

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A.
REGISTRO CONTABLE DE LAS VENTAS A JOSABETH, INC, DE PUERTO RICO
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

REF No.	CUENTA	DESCRIPCIÓN	CONVERSIÓN A Q. TC. 7.60	
			DEBE	HABER
			DEBE	HABER
III	1110000000	CAJA Y BANCOS	\$ 29,755.26	
III	1140000000	CUENTAS POR COBRAR INTERDIVISIÓN	\$ 74,388.15	
XV	4100000003	VENTAS INTERDIVISIÓN JARABE VAINILLA		-\$ 51,132.68
XV	4100000002	VENTAS INTERDIVISIÓN JARABE NARANJA		-\$ 8,834.74
XV	4100000001	VENTAS INTERDIVISIÓN JARABE LIMÓN		-\$ 33,017.77
III	2150000000	IMPUESTOS POR PAGAR		-\$ 11,158.22
		Venta de Bag-in-box a Josabeth, Inc. de Puerto Rico	\$ 104,143.41	-\$ 104,143.41
III	1110000000	CAJA Y BANCOS	\$ 29,755.26	
III	1140000000	CUENTAS POR COBRAR INTERDIVISIÓN	\$ 74,388.15	
XV	4100000003	VENTAS INTERDIVISIÓN JARABE VAINILLA		-\$ 51,132.68
XV	4100000002	VENTAS INTERDIVISIÓN JARABE NARANJA		-\$ 8,834.74
XV	4100000001	VENTAS INTERDIVISIÓN JARABE LIMÓN		-\$ 33,017.77
III	2150000000	IMPUESTOS POR PAGAR		-\$ 11,158.22
		Venta de Bag-in-box a Josabeth, Inc. de Puerto Rico	\$ 104,143.41	-\$ 104,143.41
III	1110000000	CAJA Y BANCOS	\$ 29,755.26	
III	1140000000	CUENTAS POR COBRAR INTERDIVISIÓN	\$ 74,388.15	
XV	4100000003	VENTAS INTERDIVISIÓN JARABE VAINILLA		-\$ 51,132.68
XV	4100000002	VENTAS INTERDIVISIÓN JARABE NARANJA		-\$ 8,834.74
XV	4100000001	VENTAS INTERDIVISIÓN JARABE LIMÓN		-\$ 33,017.77
III	2150000000	IMPUESTOS POR PAGAR		-\$ 11,158.22
		Venta de Bag-in-box a Josabeth, Inc. de Puerto Rico	\$ 104,143.41	-\$ 104,143.41
III	1110000000	CAJA Y BANCOS	\$ 29,755.26	
III	1140000000	CUENTAS POR COBRAR INTERDIVISIÓN	\$ 74,388.15	
XV	4100000003	VENTAS INTERDIVISIÓN JARABE VAINILLA		-\$ 51,132.68
XV	4100000002	VENTAS INTERDIVISIÓN JARABE NARANJA		-\$ 8,834.74
XV	4100000001	VENTAS INTERDIVISIÓN JARABE LIMÓN		-\$ 33,017.77
III	2150000000	IMPUESTOS POR PAGAR		-\$ 11,158.22
		Venta de Bag-in-box a Josabeth, Inc. de Puerto Rico	\$ 104,143.41	-\$ 104,143.41
			Q 226,139.98	
			Q 565,349.96	
				-Q 388,608.38
				-Q 67,144.05
				-Q 250,935.02
				-Q 84,802.49
			Q 791,489.94	-Q 791,489.94
			Q 226,139.98	
			Q 565,349.96	
				-Q 388,608.38
				-Q 67,144.05
				-Q 250,935.02
				-Q 84,802.49
			Q 791,489.94	-Q 791,489.94

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A
REGISTRO CONTABLE DE LAS VENTAS A ELÍAS, S.A., DE REPÚBLICA DOMINICANA
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

REF No.	CUENTA	DESCRIPCIÓN	CONVERSIÓN A Q. TC. 7.60			
			DEBE	HABER	DEBE	HABER
		jul-15				
III	1110000000	CAJA Y BANCOS	\$ 38,803.99		Q 294,910.33	
III	1140000000	CUENTAS POR COBRAR INTERDIVISIÓN	\$ 64,673.32		Q 491,517.22	
XV	4100000003	VENTAS INTERDIVISIÓN JARABE VAINILLA		-\$ 40,906.14		-Q 310,886.70
XV	4100000002	VENTAS INTERDIVISIÓN JARABE NARANJA		-\$ 13,252.12		-Q 100,716.08
XV	4100000001	VENTAS INTERDIVISIÓN JARABE LIMÓN		-\$ 38,232.20		-Q 290,564.69
III	2150000000	IMPUESTOS POR PAGAR		-\$ 11,086.85		-Q 84,260.10
		Venta de Bag-in-box a Elías, S.A, Inc. de Rep. Dom.	\$ 103,477.31	-\$ 103,477.31	Q 786,427.56	-Q 786,427.56
		ago-15				
III	1110000000	CAJA Y BANCOS	\$ 38,803.99		Q 294,910.33	
III	1140000000	CUENTAS POR COBRAR INTERDIVISIÓN	\$ 64,673.32		Q 491,517.22	
XV	4100000003	VENTAS INTERDIVISIÓN JARABE VAINILLA		-\$ 40,906.14		-Q 310,886.70
XV	4100000002	VENTAS INTERDIVISIÓN JARABE NARANJA		-\$ 13,252.12		-Q 100,716.08
XV	4100000001	VENTAS INTERDIVISIÓN JARABE LIMÓN		-\$ 38,232.20		-Q 290,564.69
III	2150000000	IMPUESTOS POR PAGAR		-\$ 11,086.85		-Q 84,260.10
		Venta de Bag-in-box a Elías, S.A, Inc. de Rep. Dom.	\$ 103,477.31	-\$ 103,477.31	Q 786,427.56	-Q 786,427.56
		sep-15				
III	1110000000	CAJA Y BANCOS	\$ 38,803.99		Q 294,910.33	
III	1140000000	CUENTAS POR COBRAR INTERDIVISIÓN	\$ 64,673.32		Q 491,517.22	
XV	4100000003	VENTAS INTERDIVISIÓN JARABE VAINILLA		-\$ 40,906.14		-Q 310,886.70
XV	4100000002	VENTAS INTERDIVISIÓN JARABE NARANJA		-\$ 13,252.12		-Q 100,716.08
XV	4100000001	VENTAS INTERDIVISIÓN JARABE LIMÓN		-\$ 38,232.20		-Q 290,564.69
III	2150000000	IMPUESTOS POR PAGAR		-\$ 11,086.85		-Q 84,260.10
		Venta de Bag-in-box a Elías, S.A, Inc. de Rep. Dom.	\$ 103,477.31	-\$ 103,477.31	Q 786,427.56	-Q 786,427.56

		CONVERSIÓN A Q. TC. 7.60				
REF No.	CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	DEBE	HABER
		oct-15				
III	1110000000	CAJA Y BANCOS	\$ 38,803.99		Q 294,910.33	
III	1140000000	CUENTAS POR COBRAR INTERDIVISIÓN	\$ 64,673.32		Q 491,517.22	
XV	4100000003	VENTAS INTERDIVISIÓN JARABE VAINILLA		-\$ 40,906.14		-Q 310,886.70
XV	4100000002	VENTAS INTERDIVISIÓN JARABE NARANJA		-\$ 13,252.12		-Q 100,716.08
XV	4100000001	VENTAS INTERDIVISIÓN JARABE LIMÓN		-\$ 38,232.20		-Q 290,564.69
III	2150000000	IMPUESTOS POR PAGAR		-\$ 11,086.85		-Q 84,260.10
		Venta de Bag-in-box a Elías, S.A, Inc. de Rep. Dom.	\$ 103,477.31	-\$ 103,477.31	Q 786,427.56	-Q 786,427.56
		nov-15				
III	1110000000	CAJA Y BANCOS	\$ 38,812.75		Q 294,976.91	
III	1140000000	CUENTAS POR COBRAR INTERDIVISIÓN	\$ 64,687.92		Q 491,628.19	
XV	4100000003	VENTAS INTERDIVISIÓN JARABE VAINILLA		-\$ 40,906.14		-Q 310,886.70
XV	4100000002	VENTAS INTERDIVISIÓN JARABE NARANJA		-\$ 13,252.12		-Q 100,716.08
XV	4100000001	VENTAS INTERDIVISIÓN JARABE LIMÓN		-\$ 38,253.05		-Q 290,723.20
III	2150000000	IMPUESTOS POR PAGAR		-\$ 11,089.36		-Q 84,279.12
		Venta de Bag-in-box a Elías, S.A, Inc. de Rep. Dom.	\$ 103,500.67	-\$ 103,500.67	Q 786,605.10	-Q 786,605.10
		dic-15				
III	1110000000	CAJA Y BANCOS	\$ 38,812.75		Q 294,976.91	
III	1140000000	CUENTAS POR COBRAR INTERDIVISIÓN	\$ 64,687.92		Q 491,628.19	
XV	4100000003	VENTAS INTERDIVISIÓN JARABE VAINILLA		-\$ 40,906.14		-Q 310,886.70
XV	4100000002	VENTAS INTERDIVISIÓN JARABE NARANJA		-\$ 13,252.12		-Q 100,716.08
XV	4100000001	VENTAS INTERDIVISIÓN JARABE LIMÓN		-\$ 38,253.05		-Q 290,723.20
III	2150000000	IMPUESTOS POR PAGAR		-\$ 11,089.36		-Q 84,279.12
		Venta de Bag-in-box a Elías, S.A, Inc. de Rep. Dom.	\$ 103,500.67	-\$ 103,500.67	Q 786,605.10	-Q 786,605.10

Los Contadores Públicos y Auditores, Ltda.
 Contadores Públicos y auditores

No.RC 1

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A.
REGISTRO CONTABLE PROPUESTO
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

REF No.	CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
	1110000000	CAJA Y BANCOS	Q 239,342.10	
EV2	6220000000	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS	Q 93,077.48	
EV2	7000000000	OTROS INGRESOS		-Q 332,419.58
		Ajuste del impuesto sobre las ganancias sobre la utilidad neta de la controladora	Q 332,419.58	-Q 332,419.58

OBSERVACIONES:

Al aplicar el método de repartición de utilidades, la controladora deberá ajustar sus estados financieros y rectificar el impuesto, al realizar el ajuste y visualizarlo, este reflejará razonablemente la información financiera tanto para la controlada como para el consolidado

4.9 Informe de los modelos de cálculo para determinar un método adecuado de precios de transferencia en la entidad

Los Contadores Públicos y Auditores, Ltda.

Avenida las Américas, 0-00 zona 14

Teléfono: 3333-3333

Ciudad de Guatemala, Guatemala

Guatemala, 20 de febrero 2016

Señores,
Fábrica de bebidas, Aurelio, S.A.
Guatemala, Guatemala

Estimados Señores,

Sírvase encontrar adjunto el Informe de los modelos de cálculo para determinar un método adecuado de precios de transferencia en la entidad controladora y segmento de negocio Cajas de Jarabe, en su presentación bag-in-box 10 galones, en el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre del año 2015. El informe comprende ciertos asuntos relacionados con precios de transferencia y sus diferentes métodos para su aplicación según el Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria; las metodologías se aplicaron en la entidad que realiza transacciones entre partes relacionadas con Puerto Rico y República Dominicana, denominada “Fábrica de Bebidas Aurelio, S.A.” la controladora. Las metodologías abarcaron los rubros de ventas y costo de ventas del estado de resultados, así como los rubros de cuentas por cobrar y por pagar del estado de situación financiera, todos ellos relacionadas con empresas en el extranjero denominadas las controladas y relacionadas con el segmento de negocios Cajas de Jarabe en su presentación bag-in-box 10 galones.

Nuestra consultoría profesional sobre el tema de precios de transferencia, no está diseñada para identificar las debilidades significativas en el sistema contable de la entidad con respecto a registros con partes relacionadas. Nuestro trabajo

profesional se llevó a cabo únicamente, en la medida requerida para, planear los procedimientos de evaluación apropiados y para recomendar el método o metodología adecuado para la entidad controladora en la transferencia de bienes en el segmento de negocios Cajas de Jarabe; nuestro estudio en materia de precios de transferencia no incluye evaluaciones sobre la efectividad del sistema contable o si, en los estados financieros existen errores que perjudiquen a la operación de la entidad controladora.

Por lo tanto, nuestra consultoría fiscal-financiera, así como comentarios y recomendaciones, derivado de la investigación, estudio y revisión de precios de transferencia, podría considerarse como una mejora para la visualización de resultados fiscales y financieros dentro de la controladora y sus controladas.

La carta es adicional y la información que contiene es de carácter confidencial, ha sido elaborada para el uso exclusivo de los directores de la entidad. La carta no se puede entregar a ningún tercero sin nuestro previo consentimiento escrito. Dicho consentimiento sólo se otorgará en el entendido de que la carta no ha sido preparada considerando los intereses de ningún tercero y que nosotros no aceptamos ninguna obligación, responsabilidad o pasivos de ninguna naturaleza ante esa parte.

Quedamos a sus órdenes para ampliar o discutir los puntos anteriores y agradecemos la colaboración de los funcionarios y su personal para la realización de nuestro trabajo.

Atentamente,



Lic. Marcoantonio Rosales
Socio Director

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A.
INFORME DE LOS MODELOS DE CÁLCULO
PARA DETERMINAR UN MÉTODO
ADECUADO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN LA ENTIDAD
AL 31 DE DICIEMBRE 2015

ACTIVIDADES Y FUNCIONES

La fábrica de bebidas gaseosas denominada “Aurelio, S.A.”, la controladora, fue constituida en la República de Guatemala bajo las leyes mercantiles vigentes del país como una sociedad anónima el 01 de enero de 1964; esta fue autorizada para realizar operaciones mercantiles dentro y fuera del país por tiempo indefinido. La actividad principal de la empresa controladora, corresponde a la elaboración de bebidas gaseosas en diferentes presentaciones, estos productos posteriormente, son comercializados tanto en el sector guatemalteco como en sectores internacionales con partes relacionadas quienes se encargan de comercializarlo con clientes externos en su respectiva jurisdicción

RIESGOS ASUMIDOS Y ACTIVOS UTILIZADOS

La importancia relativa se determinó de acuerdo al efecto material de un error o irregularidad en cada uno de los componentes de los rubros de ventas Interdivisión, cuentas por cobrar Interdivisión y cuentas por pagar Interdivisión, en el segmento de negocios cajas de jarabe, que sumados podrían afectar la razonabilidad del mismo a una fecha de cierre, sin embargo todos estos componentes importantes no acumularon un porcentaje de error definido como material para sí mismo.

En el desarrollo de nuestro trabajo profesional, no se reflejaron riesgos específicos en las afirmaciones de la gerencia, plasmados en los rubros ya definidos y la evaluación del nivel de riesgo de auditoría, se consideró mínimo según el informe de los auditores independientes que visualizamos para poseer certeza y seguridad de las cifras bajo análisis. En adición se verificó que se puede confiar en los controles establecidos por la administración, los cuales contribuyen a la confiabilidad del sistema.

DETALLE DE ELEMENTOS, DOCUMENTACIÓN, CIRCUNSTANCIAS VALORADAS PARA EL ANÁLISIS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Los elementos facilitados para nuestro trabajo profesional, así como la documentación respectiva, corresponde a los estados financieros consolidados segmentados que la entidad controladora nos ha proporcionado para validar los importes ahí establecidos, así como contratos y accesos a su sistema operacional para la validación de las cifras y los precios estipulados en facturas, registros y contratos. Así mismo, tuvimos acceso a los sistemas de inventarios para asegurarnos de la salida de mercaderías que en las facturas y reportes se reflejan, así como el listado de precios que la controladora maneja para su producto bag-in-box 10 galones, en los sabores vainilla, naranja y limón.

DETALLE Y CUANTIFICACIÓN DE LAS TRANSACCIONES

La controladora proporcionó el detalle de facturas electrónicas emitidas a sus controladas en Puerto Rico y República Dominicana en el período de julio a diciembre 2015, el número de documentos facilitados corresponde a un universo de 12 facturas que cotejadas con los registros contables los montos y números de referencia coinciden en un 100%, estas facturas son detalladas a continuación:

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A. FACTURACIÓN A PARTES RELACIONADAS DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

PAIS	NO. DE FACTURA	VENTAS		T.C. 7.60
		DÓLARES	QUETZALES	
PUERTO RICO	PR - 00000000007	-USD	92,985.19	-GTQ 706,687.44
PUERTO RICO	PR - 00000000008	-USD	92,985.19	-GTQ 706,687.44
PUERTO RICO	PR - 00000000009	-USD	92,985.19	-GTQ 706,687.44
PUERTO RICO	PR - 00000000010	-USD	92,985.19	-GTQ 706,687.44
PUERTO RICO	PR - 00000000011	-USD	93,006.05	-GTQ 706,845.98
PUERTO RICO	PR - 00000000012	-USD	93,006.05	-GTQ 706,845.98
REPÚBLICA DOMINICANA	RD - 00000000007	-USD	92,390.46	-GTQ 702,167.50
REPÚBLICA DOMINICANA	RD - 00000000008	-USD	92,390.46	-GTQ 702,167.50
REPÚBLICA DOMINICANA	RD - 00000000009	-USD	92,390.46	-GTQ 702,167.50
REPÚBLICA DOMINICANA	RD - 00000000010	-USD	92,390.46	-GTQ 702,167.50
REPÚBLICA DOMINICANA	RD - 00000000011	-USD	92,411.31	-GTQ 702,325.96
REPÚBLICA DOMINICANA	RD - 00000000012	-USD	92,411.31	-GTQ 702,325.96

Fueron proveídos los accesos necesarios al sistema de la compañía para visualizar el listado de precios que esta maneja, y así validar la información con la cantidad de unidades enviadas y acordadas en los contratos compraventa que la controladora posee con sus controladas, los resultados fueron razonables. El listado de precios que la controladora posee es el siguiente:

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A. PRECIOS PARTES NO RELACIONADAS –GTQ & USD- AL 31 DE DICIEMBRE 2015

PRECIO DE VENTA	VAINILLA		NARANJA		T.C. 7.60 LIMÓN	
	-GTQ	182.59	-GTQ	152.00	-GTQ	182.59

CONVERSIÓN PRECIO DE VENTA	VAINILLA		NARANJA		LIMÓN	
	-USD	24.03	-USD	20.00	-USD	24.03

**FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A.
 PRECIOS PARTES NO RELACIONADAS
 AL 31 DE DICIEMBRE 2015**

T.C. 7.60

	VAINILLA		NARANJA		LIMÓN	
PRECIO DE VENTA	-GTQ	155.44	-GTQ	134.29	-GTQ	158.52

CONVERSIÓN	VAINILLA		NARANJA		LIMÓN	
PRECIO DE VENTA	-USD	20.45	-USD	17.67	-USD	20.86

El detalle de las unidades vendidas de julio a diciembre 2015 es el siguiente:

**FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A.
 UNIDADES VENDIDAS
 AL 31 DE DICIEMBRE 2015**

PAIS	PRODUCTO	CANTIDAD
PUERTO RICO	BAG-IN-BOX 10 GL VAINILLA	15000
PUERTO RICO	BAG-IN-BOX 10 GL NARANJA	3000
PUERTO RICO	BAG-IN-BOX 10 GL LIMON	9500
REPÚBLICA DOMINICANA	BAG-IN-BOX 10 GL VAINILLA	12000
REPÚBLICA DOMINICANA	BAG-IN-BOX 10 GL NARANJA	4500
REPÚBLICA DOMINICANA	BAG-IN-BOX 10 GL LIMON	11000

IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS DEL EXTERIOR

El mayor vínculo de exportación que la controladora posee es con empresas controladas ubicadas en Puerto Rico y República Dominicana, las cuales son: “Josabeth, Inc. De Puerto Rico” y “Elías, S.A. de República Dominicana”, estas entidades se dedican a la fabricación y comercialización de bebidas naturales, y no cuentan con la presentación bag-in-box 10 galones en los sabores vainilla, naranja y limón. Aurelio, S.A. la controladora, posee una participación significativa dentro de las empresas mencionadas con anterioridad, apoderándose de un 80% de las acciones en cada una de las entidades vinculadas, esto le permite tener control, poder e influencia significativa total en la toma de decisiones y en sus políticas contables y financieras, a su vez accede a manejar precios de transferencia para transportar el producto bag-in-box 10 galones, de un país a otro, tomando en consideración los parámetros legales para cada país o jurisdicción y las necesidades financieras para cada entidad.

MÉTODO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA UTILIZADO Y FUNDAMENTOS

Actualmente la controladora no cuenta con un método de precios de transferencia para utilizar en sus operaciones entre partes relacionadas. El único proceso que esta realiza en sus costos totales, es adicionar un 0.05% de valor al costo del producto para establecerlo como precio de ventas o de transferencia en operaciones entre partes relacionadas, de esa forma la entidad controladora cubre el costo de transporte, flete e impuestos, a los países de Puerto Rico y República Dominicana. Por lo tanto, y de acuerdo a nuestro estudio e investigación podemos recomendar el Método de partición de la utilidad, que lo establece el Decreto No. 10-2012 del Congreso de La República, ley de actualización tributaria, en el Artículo No. 59, Métodos para aplicar el principio de libre competencia, párrafo 2, inciso "a"; este método, es recomendable por las transacciones interrelacionadas que la controladora posee, además dichas operaciones no pueden evaluarse independientemente; con dicho método se establece un reparto de la utilidad que normalmente habrían acordado empresas independientes si hubieran realizado la operación u operaciones en cuestión, dicho reparto se realiza, en función de unos criterios económicamente válidos que se aproximan al reparto de la utilidad que se hubiera previsto y reflejado en un acuerdo o en condiciones de libre competencia.

IDENTIFICACIÓN DE COMPARABLES

Para realizar el estudio de precios de transferencia utilizamos como comparables las operaciones que la controladora posee con partes no relacionadas, de esa forma pudimos determinar una aplicación fiable y razonable del principio de libre competencia en las operaciones que posee con partes relacionadas, estos comparables se identificaron en las ventas, costos, cuentas por cobrar y pagar, del segmento de negocios Cajas de Jarabe y ayudaron a determinar la correcta aplicación del principio de libre competencia establecido en el Decreto No. 10-2012 del Congreso de la República.

IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE INFORMACIÓN

Nuestras fuentes de información, correspondieron a precios manejados a nivel internacional publicados en sus propias páginas de internet para uso público, de igual forma utilizamos información segmentada para la unidad de negocio Cajas de Jarabe para visualizar de una forma clara y razonable los resultados y flujo de transacciones entre partes independientes y relacionadas, la información que solicitamos fue consolidada para observar el resultado neto financiero y el comportamiento que el método recomendado puede reflejar.

DETALLE DE COMPARABLES DESECHADOS Y MOTIVO

Al momento de nuestra evaluación no deseamos ningún comparable que auxilió nuestro estudio de precios de transferencia y su efecto, toda la información que pudimos extraer de fuentes externas fue tomada para comparar y asegurarnos de la aplicación correcta del principio de libre competencia.

DETALLE DE AJUSTES

Al realizar nuestro estudio para recomendar el método de repartición de utilidades, se propone un ajuste fundamental y material que afecta de forma directa a los resultados de las controladas de la entidad en Puerto Rico y República Dominicana, al igual que afecta directamente a la entidad controladora, el ajuste fue propuesto en base al artículo 55. Facultades de la Administración Tributaria, del Decreto No. 10-2012, del Congreso de la República de Guatemala, que versa lo siguiente:

“Artículo 55. Facultades de la Administración Tributaria. La Administración Tributaria puede comprobar si las operaciones realizadas entre partes relacionadas se han valorado de acuerdo con el principio de libre competencia y efectuar los ajustes correspondientes cuando la valoración acordada entre las partes resultare en una menor tributación en el país o un diferimiento de imposición; de los ajustes realizados conferirá audiencia al obligado dentro del procedimiento de determinación de la obligación tributaria por la Administración, establecido en el Código Tributario.”

Con base al artículo anterior y a nuestro criterio profesional en consultoría externa, el ajuste propuesto a la controladora dentro de sus estados financieros, en el período comprendido de julio a diciembre 2015, es el siguiente:

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A. AJUSTE A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE 2015

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
	dic-15		
1110000000	CAJA Y BANCOS	Q 239,342.10	
6220000000	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS	Q 93,077.48	
7000000000	OTROS INGRESOS		-Q 332,419.58
	Ajuste del impuesto sobre las ganancias sobre la utilidad neta de la controladora	Q 332,419.58	-Q 332,419.58

Estado de resultados comparativo de la controladora al aplicar precios de transferencia según método de la partición de la utilidad

FÁBRICA DE BEBIDAS AURELIO, S.A
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO
MÉTODO DE LA PARTICIÓN DE LA UTILIDAD
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2015

CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SIN METODOLOGÍA	M. PARTICIÓN DE LA UTILIDADES	VARIACIÓN
4000000000	VENTAS	-Q 34,507,086.03	-Q 34,507,086.03	Q -
5000000000	COSTO DE VENTAS	Q 30,794,314.70	Q 30,794,314.70	Q -
0000000000	GANANCIA MARGINAL	-Q 3,712,771.33	-Q 3,712,771.33	Q -
6000000000	GASTOS DE OPERACIÓN	Q 2,322,180.00	Q 2,322,180.00	Q -
7000000000	OTROS INGRESOS	-Q 254,220.00	-Q 254,220.00	Q -
8000000000	OTROS GASTOS	Q 406,220.00	Q 406,220.00	Q -
0000000000	REASIGNACIÓN DE LA UTILIDAD	Q -	Q 22,008.96	-Q 22,008.96
0000000000	DIVIDENDO COBRADO A JOSABETH INC	Q -	-Q 177,553.83	Q 177,553.83
0000000000	DIVIDENDO COBRADO A ELIAS S.A.	Q -	-Q 176,874.71	Q 176,874.71
0000000000	RESULTADO DEL PERIODO (UTILIDAD/PERDIDA)	-Q 1,238,591.33	-Q 1,571,010.91	Q 332,419.58
6220000000	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS	Q 346,805.57	Q 439,883.05	-Q 93,077.48
3300000000	RESERVA LEGAL	Q 44,589.29	Q 56,556.39	-Q 11,967.10
0000000000	RESULTADO DESPUES DE IMPUESTOS Y RESERVA	-Q 847,196.47	-Q 1,074,571.46	Q 227,374.99

DETERMINACIÓN DE LA METODOLOGÍA APROPIADA EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

De acuerdo el análisis de los métodos de precios de transferencia efectuado dentro del segmento de negocio Cajas de Jarabe y sus productos bag-in-box 10 galones en la entidad controladora denominada, Fábrica de Bebidas Aurelio, S.A., y considerando que la entidad controladora no cuenta con un método para el manejo de precios de transferencia, la metodología más adecuada en materia de precios de transferencia es:

“El método de partición de la utilidad”

Establecido en el Decreto No. 10-2012, del Congreso de La República de Guatemala, ley de actualización tributaria, en el Artículo No. 59, Métodos para aplicar el principio de libre competencia, párrafo 2, inciso “a” y promulgado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico –OCDE– en sus apartados y cláusulas internacionales aplicados dentro de sus países miembros, y reconocido como “Método del reparto del beneficio”.

El método de partición de la utilidad es recomendable y apropiado para la entidad ya que el resultado de las operaciones transaccionales, al repartir y reasignar los resultados de sus controladas, cumple con el principio de libre competencia, al retornar el beneficio, que las operaciones entre partes relacionadas obtuvieron en Puerto Rico y República Dominicana al comercializar el producto con entidades externas; en adición, el método favorece significativamente a Fábrica de bebidas Aurelio, S.A., al maximizar la utilidad financiera individual por empresa y consolidada, asimismo determina un impuesto favorable y razonable para el fisco; por consiguiente, el contar con una metodología apropiada en futuras evaluaciones o auditorías por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, evitará contingencias fiscales, moras, multas y sanciones. Consecuentemente, la aplicación del método propuesto corresponde a una alternativa de mejora para eludir acontecimientos materiales y significativos que puedan surgir en auditorías posteriores y que afecten los resultados fiscales y financieros de la entidad.

OBSERVACIONES GENERALES

De acuerdo a las evaluaciones efectuadas dentro de la determinación de una metodología adecuada en materia de precios de transferencia dentro de, Fábrica de Bebidas Aurelio, S.A., se dan a conocer los aspectos generales que influenciaron a la selección del método de partición de la utilidad, manifestando las conjeturas que se encontraron al aplicar las otras metodologías propuestas por el Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria. La aplicación de una metodología distinta a la recomendada es la siguiente:

- I. Dentro del método del precio comparable no controlado y al aplicar procedimientos para detectar un resultado favorable, se detectó que los

- precios que maneja la controladora con sus controladas se encuentran por debajo de los precios de mercado internacional, sin embargo la controladora maneja precios dentro del rango únicamente con clientes externos. Al no cumplir con el principio de libre competencia y en futuras auditorías por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria esto conlleva a contingencias fiscales que la controladora debe resolver y puede tener resultados desfavorables para los resultados financieros.
- II. Con respecto al método del costo incrementado, la controladora puede obtener un descenso en el pago de impuesto, sin embargo la utilidad disminuiría razonablemente, ya que al incrementar costos a los bienes que comercializa favorece a la disminución de la ganancia marginal además de contribuir a la disminución del resultado consolidado.
 - III. La controladora no puede optar al método del precio de reventa ya que necesita estar asociada directamente con otra parte relacionada en la compra de mercadería o materia prima para la reventa.
 - IV. La aplicación del método del margen neto de la transacción no puede aplicarse a la controladora por las diferencias significativas que resultan al comparar operaciones con clientes externos y operaciones entre partes relacionadas, estas diferencias van en contra del principio de libre competencia y confieren a ajustes fiscales por parte del fisco.
 - V. El método de valoración para importaciones y exportaciones no puede aplicarse a la controladora, debido a que en los contratos de compraventa establecidos entre partes relacionadas, el precio del producto se encuentra por debajo de los precios establecidos en el mercado, sin embargo todos los envíos, embarques o fletes han sido de acuerdo al contrato específico, pero no cumpliendo con las especificaciones internacionales de mercado para aplicar el principio de libre competencia.

Guatemala, 20 de Febrero 2,016



Marco Antonio Rosales T. Ruiz
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 200920265

CONCLUSIONES

1. Los precios de transferencia corresponden al valor monetario que una entidad controladora o controlada establece a un bien, derecho u otro, para su transporte a otra entidad vinculada de un mismo grupo determinado de empresas para su transformación, distribución o efecto financiero cumpliendo con el principio de libre competencia, por lo tanto la entidad Fábrica de Bebidas Aurelio, S.A. a partir de la consultoría externa, cuenta con el soporte suficiente para la aplicación de una metodología adecuada denominada método de la partición de utilidades, que cumple con el principio de libre competencia al repartir el beneficio para cada una de las empresas vinculadas a la controladora de acuerdo a parámetros internacionales de mercado, donde las operaciones entre partes relacionadas son comparables con operaciones externas al medir la utilidad.
2. Los precios de transferencia afectan financiera y fiscalmente el resultado operacional de las compañías que los utilizan para transportar bienes, ya que al momento de realizar la transferencia dentro de un país a otro, dicha transacción es considerada como una venta o ingreso, y quien recibe el bien, servicio u otro lo considera una compra, un gasto o parte del costo de ventas o producción; Fábrica de Bebidas Aurelio, S.A. al no contar con disposiciones que requiere la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT– para la evaluación y control de ingresos y gastos entre partes relacionadas, no satisface las necesidades financieras y fiscales en el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre 2015, al no contar con una metodología apropiada, por lo tanto una auditoría por parte de la SAT, y de acuerdo a sus facultades para decidir sobre una entidad dentro de su jurisdicción, causa pérdidas materiales que afectan la utilidad de la controladora y su grupo, por tal razón, el método de la partición de utilidades aplicado a la controladora

beneficia y cumple los parámetros legales establecidos y sobre todo el cumplimiento del principio de libre competencia.

3. La utilización de otras metodologías dentro de Fábrica de Bebidas Aurelio S.A. no son favorables, al no cumplir con el principio de libre competencia, éstas son versadas en el Decreto Número 10-2012 y reconocidas como: método del precio comparable no controlado, método del costo adicionado, método del precio de reventa, método del margen neto transaccional y método de valoración para importaciones y exportaciones; estos métodos no resultan adecuados al afectar de manera directa la comparabilidad con los precios de mercado, donde refleja que los precios manejados por la controladora no corresponden a precios que puedan competir en el mercado, por encontrarse debajo de un rango internacional establecido, además por estudios realizados en la consultoría externa, el comportamiento de la utilidad para los métodos mencionados, no mantiene uniformidad en el pago de impuestos, además de no cumplir con el principio ya mencionado.
4. Una metodología adecuada proporciona una visión clara sobre los resultados financieros y fiscales de la controladora. El trabajo profesional de consultoría externa efectuado, junto con la recomendación del método de la partición de utilidades, hace hincapié a una correcta tributación al fisco, costos equilibrados, precios de transferencia entre partes relacionadas razonables y un resultado fiscal y financiero satisfactorio que influye a la toma de decisiones. Además, toda revisión por parte de la SAT se realizará sin hallazgos materiales relevantes y no ocasionaran contingencias fiscales desfavorables para Fábrica de Bebidas Aurelio S.A. ya que esta cumple con el principio de libre competencia al considerar dentro de sus operaciones comerciales una metodología adecuada.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda el control periódico y mensual del método de la partición de utilidades para Fábrica de Bebidas Aurelio, S.A., ya que los resultados de las operaciones transaccionales, al repartir el beneficios de sus controladas maximiza el resultado financiero individual y consolidado, además de determinar un impuesto favorable y razonable para el fisco, esto a través de estudios que la controladora puede realizar a través de reporteria que contenga información de los resultados de las empresas controladas, esto con el fin de conocer el traspaso de utilidades a la controladora en un período determinado.
2. Realizar una evaluación periódica mensual sobre los ingresos y gastos entre partes relacionadas y no relacionadas, así como las clausulas contractuales que existieran entre las mismas ayuda a la comprensión de las cifras reflejadas en los rubros de ventas, cuentas por cobrar y cuentas por pagar de Fábrica de Bebidas Aurelio, S.A. esto a través de reporteria clave que integre la facturación realizada de la controladora a sus clientes internos o externos según sea el caso; esta evaluación periódica debe reflejar precios, unidades y productos para ser comparable con los contratos establecidos.
3. Utilizar otra metodología diferente al método de la partición de utilidades, no es recomendable para Fábrica de Bebidas Aurelio S.A. ya que existen precios por debajo del rango de mercado internacional, no cuenta con operaciones de compra a partes relacionadas y posee diferencias significativas con operaciones entre partes no relacionadas, se recomienda la utilización del método propuesto con base y fundamentos legales para un incremento en la utilidad financiera y una adecuada tributación al fisco.
4. Una asesoría externa periódica adicional a la consultoría externa a Fábrica de Bebidas Aurelio, S.A. puede contribuir al manejo eficiente del método de la partición de utilidades, al crear estrategias fiscales que pueden contribuir a la satisfacción de las necesidades financieras y fiscales de la SAT.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala. Año 1985. 77pp.
2. Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE. Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre El Patrimonio. Paris, Francia. Año 2010, 480pp.
3. Congreso de la República de Guatemala. Código de Comercio de Guatemala. Decreto Número 2-70. Año 1970. 145 pp.
4. Congreso de la República de Guatemala. Ley de Actualización Tributaria. Decreto Número 10-2012. Año 2012. 90 pp.
5. Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto al Valor Agregado. Decreto Número 27-92. Año 1998. 46pp.
6. Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto Específico sobre Bebidas Gaseosas, Bebidas Isotónicas o Deportivas, Jugos y Néctares, Yogures, Preparaciones Concentradas o en Polvo para Elaboración de Bebidas y Agua Natural Envasada. Decreto Número 09-2002. Año 2002. 9pp
7. Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. Legislación en Materia de Precios de Transferencia - Propuesta de enfoque. Año 2011. 25pp.
8. Dumrauf, Guillermo. Finanzas Corporativas. 3a. Edición. Buenos Aires, Argentina: Alfaomega grupo editor, Año 2013, 788p.
9. Economic and social affairs, United Nations. Practical manual on transfer pricing for developing countries. New York, Estados Unidos. Año 2013, 489pp.
10. Fundación IFRS. Módulo 9: Estados Financieros Consolidados y Separados. Londres, Reino Unido. Año 2012. 100pp.
11. Guajardo Cantú, Gerardo & Andrade de Guajardo, Nora E. Contabilidad Financiera. 6a. Edición. Monterey, México: Mc Graw Hill Education, Año 2014
12. Hernández, Sergio. Introducción a la administración. México. 4ª Edición. Mc Graw Hills. Año 2006, 464pp.

13. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Precios de Transferencia. 2a. Edición. México DF, México. Año 2011, 379pp.
14. International Accounting Standard Board. International Financial Reporting Standard for Small and Medium-sized Entities. Londres, Reino Unido. Año 2009. 231pp.
15. International Accounting Standard Board. International Financial Reporting Standards/International Accounting Standards. Londres, Reino Unido. Año 2009. 458pp
16. Madura, Jeff. Administración Financiera Internacional. 12a. Edición. Florida, Estados Unidos. CENAGE learning. Año 2015, 722 pp.
17. Molina, José. Breve historia económica de Guatemala del siglo XX. 1a. Edición. Gobierno de Guatemala. Año 2011, 80pp.
18. Montaña, César. El establecimiento permanente en los países miembros de la comunidad andina y en el modelo de convenio -OCDE-. Lima, Perú. Año 2010. 68pp.
19. Morueco, Raúl. Manual Práctico de Administración. 1ª Edición. Bogotá, Colombia: Ediciones de la U. Año 2013, 394pp.
20. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. Directrices aplicables en materia de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias. Paris, Francia. Año 2002, 151pp
21. PricewaterhouseCoopers US. Transfer pricing at your fingertips. 1a. Edición, Estados Unidos, Año 2013, 896pp
22. Secretariado de la OCDE. Legislación en materia de precios de transferencia - propuesta de enfoque. París, Francia. Año 2011. 25pp
23. Superintendencia de bancos de Guatemala. Departamento de Análisis Económico y Estándares de Supervisión, Área de Análisis Económico y Financiero. Sector alimentos y bebidas. Ciudad de Guatemala, Guatemala. Año 2012, 22pp.

24. Van Horne, James C. Administración Financiera. Décima Edición. Palo Alto, California: Prentice Hall. Año 1997, 857 pp.
25. Osorio Arcilla, Cristóbal, Diccionario de comercio internacional, México, Grupo Editorial Iberoamérica, 1995, p. 48

Webgrafía

26. Recuperado de <http://www.consultasifrs.com>, el 4/03/2016 a las 22:00 horas
27. Recuperado de <http://www.export.com.gt/sectores/comision-de-alimentos-y-bebidas/>, el 04/03/2016 a las 22:00 horas.
28. Recuperado de <http://www.cerveceriacentroamericana.com/conoce-la-cerveceria/nuestra-historia/>, el 03/03/2016 a las 11:00 horas
29. Recuperado de <http://www.cbc.com>, el 03/03/2016 a las 11:30 horas
30. Recuperado de <http://www.accountantnextdoor.com/transfer-pricing-purposes-and-reasons-of-fixing-a-price-within-an-organisation/>, el 05/03/2016 a las 13:00 horas
31. Recuperado de <http://www.preciosdetransferencia.com.mx/operaciones-comparables-precios-de-transferencia/>, el 05/03/2016 a las 13:00 horas